AÑO CXVII - **Nº 30363**

La Plata, martes 17 de noviembre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	26
DISPOSICIONES	33
JUNTA ELECTORAL	62
LICITACIONES	62
COLEGIACIONES	80
TRANSFERENCIAS	80
CONVOCATORIAS	82
SOCIEDADES	90
VARIOS	99

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2176/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 8 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36360340-GDEBA-SSJMJYDHGP mediante el cual la doctora Silvia SANTA CLARA presenta su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 1569 del 26 de diciembre de 2012, la doctora Silvia SANTA CLARA fue designada Juez de Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, con asiento en la ciudad de Mercedes;
Que la citada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de noviembre de 2026;
Que se ha expedido la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora SANTA CLARA, en el marco de la Ley N° 8085;
Que ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la mencionada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Silvia SANTA CLARA (DNI N° 13.739.928 - Clase 1959) al cargo de Jueza de Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, con asiento en la ciudad de Mercedes.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2177/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 8 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36443006-GDEBA-SSJMJYDHGP mediante el cual la doctora Nilda Sandra FERNÁNDEZ PHILBERT presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 799 del 2 de mayo de 2008, la doctora Nilda Sandra FERNÁNDEZ PHILBERT fue designada Agente Fiscal del Departamento Judicial Quilmes
Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de noviembre de 2026;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora FERNÁNDEZ PHILBERT, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la mencionada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Nilda Sandra FERNÁNDEZ PHILBERT (DNI N° 16.197.982 - Clase 1962) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Quilmes.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

DECRETO N° 2178/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 8 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-34852874-GDEBA-SSJMJYDHGP mediante el cual el doctor Cesar Walter LUCERO presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto N° 3272 del 11 de noviembre de 1999, el doctor Cesar Walter LUCERO fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora;
Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de octubre de 2026;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor LUCERO;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de octubre de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Cesar Walter LUCERO (DNI N° 12.625.392 - Clase 1958) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 838-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-27521902-GDEBA-DPTLMIYSPGP, donde tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate" en virtud del dictado de la RESO-2026-527-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial la RESO-2026-527-GDEBA-MIYSPGP que determinó la deuda pendiente de pago mantenida por la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate" por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) al 30 de abril de 2026;

Que dicha deuda incluida en el Anexo de la citada Resolución según IF-2026-18414762-GDEBA-DREMIYSPGP ascendió a la suma de pesos ocho mil novecientos un millones doscientos dos mil novecientos seis con ochenta y dos centavos ($8.901.202.906,82) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago;

Que ese importe incluye la actualización de la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios por cuotas vencidas de planes de regularización que la Cooperativa adhirió -Plan Resolución MIySP N° 977/20 ratificado por Resolución de este Ministerio N° 770/23, Plan Resolución MIySP N° 601/22 artículo 1° ratificado por la Resolución de este Ministerio N° 1135/23 y los Planes de Resolución MIySP N° 1001/24 y MIySP N° 978/25, cuya ratificación se encuentra en trámite mediante EX-2025-29530233-GDEBA-DPTLMIYSPGP- y la deuda corriente mantenida en concepto de agregados tarifarios desde la declaración jurada de septiembre 2025 hasta la de marzo de 2026 inclusive, y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente;

Que la RESO-2026-527-GDEBA-MIYSPGP fue notificada el día 30 de julio de 2026 a la Cooperativa conforme surge del IF-2026-27025613-GDEBA-DRJMIYSPGP;

Que mediante nota de fecha 5 de agosto del corriente año según IF-2026-27531795-GDEBA-DRJMIYSPGP, el presidente de la Cooperativa manifestó tener *"..la firme vocación de pago de las obligaciones contraídas con el FITBA"* y alegó *"los distintos inconvenientes atravesados durante los últimos años que nos han llevado a la situación de morosidad";*

Que al respecto sostuvo que *".. la PANDEMIA implicó que la situación de mora de los usuarios se incrementara exponencialmente. Luego devino la imposibilidad de corte o interrupciones del servicio por mora a los usuarios del servicio. A la caída de la recaudación se le agregó el atraso tarifario y, luego, los incrementos en los costos producto de la alta inflación. Además, la situación se agravó como consecuencia de los incrementos de los costos de la compra de energía y potencia…";*

Que, asimismo, en la presentación efectuada por la Cooperativa solicitó que se permita acceder a un plan de pago o regularización de dicha deuda de sesenta (60) cuotas mensuales de acuerdo a sus posibilidades financieras;

Que mediante nota ampliatoria conforme al IF-2026-30344823-GDEBA-DRJMIYSPGP solicitó que se incluyan en la deuda los períodos pendientes de pago abril, mayo, junio y julio de 2026;

Que con posterioridad al dictado de la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 527/26 la Cooperativa adeuda la sum de pesos dos mil doscientos sesenta y un millones ciento ochenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y ocho centavos ($2.261.188.974,68) al 30 de agosto de 2026;

Que en esta instancia habiéndose determinado la deuda pendiente de pago al 30 de abril de 2026 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago mediante RESO-2026-527-GDEBA-MIYSPGP, la intención de la Cooperativa de regularizar su deuda reconocida así como los periodos posteriores al dictado de esa Resolución pendientes de pago y, la solicitud para acceder a un plan de pago de sesenta (60) cuotas mensuales de acuerdo a sus posibilidades financieras, corresponde actualizar la deuda determinada y proceder a determinar la deuda de períodos de devengamiento corriente y las cuotas de planes de regularización posteriores al dictado de la RESO-2026-527-GDEBA-MIYSPGP, con vencimiento hasta el 30 de agosto de 2026;

Que la cancelación de la deuda actualizada por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA se podrá instrumentar en hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas calculadas según el sistema francés para préstamos, en virtud de contemplarse excepcionalmente la previsión de facilidades de pago establecida en la Resolución de este Ministerio N° 977/20 en lo que respecta a la cantidad de cuotas máximas admitidas y de modo de darle recepción a las posibilidades financieras esgrimidas por la Cooperativa en la presentación que motivó el inicio de estas actuaciones;

Que la RESO-2026-527-GDEBA-MIYSPGP es un acto administrativo válido, legítimo y ejecutorio para nuestro ordenamiento jurídico, que fue notificado a la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate" según IF-2026-27025613-GDEBA-DRJMIYSPGP y que, posteriormente esa Cooperativa reconoce la deuda que mantiene por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) al 30 de abril de 2026 según IF-2026-27531795-GDEBA-DRJMIYSPGP;

Que en esta instancia y en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo que actualice la deuda pendiente de pago de la Cooperativa, ascendiendo a una deuda total de Pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro con noventa y cinco centavos ($9.452.839.174,95) al 30 de agosto de 2026 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (IF-2026-32366104-GDEBA-DREMIYSPGP);

Que corresponde además determinar la deuda de períodos de devengamiento corriente (períodos abril, mayo, junio y julio de 2026) y las cuotas de planes de regularización posteriores al dictado de la RESO-2026-527-GDEBA-MIYSPGP, con vencimiento hasta el 30 de agosto de 2026, ascendiendo a Pesos dos mil doscientos sesenta y un millones ciento ochenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y ocho centavos ($2.261.188.974,68) según IF-2026-32368806-GDEBA-DREMIYSPGP;

Que teniendo en cuenta lo anterior, el total de deuda pendiente de pago con vencimiento al 30 de agosto de 2026 de la Cooperativa asciende a Pesos once mil setecientos catorce millones veintiocho mil ciento cuarenta y nueve con sesenta y

tres centavos ($11.714.028.149,63), según IF-2026-32366873-GDEBA-DREMIYSPGP;
Que asimismo se confiere a la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate", el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto que se propicia, para que abone la deuda total determinada y actualizada al 30 de agosto de 2026 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago pudiendo formalizarla mediante la selección de hasta 60 cuotas mensuales de acuerdo a las posibilidades financieras de la Cooperativa, en los términos y condiciones determinados por la normativa aplicable a los planes de regularización del SIFITBA;
Que en el supuesto que la Cooperativa no abone la deuda pendiente de pago, ni adopte el plan de facilidades de pago propuesto, Provincia Fideicomisos S.A.U. deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas líquidas y determinadas en concepto de agregados tarifarios por Pesos once mil setecientos catorce millones veintiocho mil ciento cuarenta y nueve con sesenta y tres centavos ($11.714.028.149,63) al 30/08/2026 (IF-2026-32366873-GDEBA-DREMIYSPGP), que fueron recaudados y no ingresados por la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate", en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, su reglamentación y normas complementarias, constituyendo el presente acto administrativo título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310 y demás acciones que estime corresponder y sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales, que pudieren corresponder;
Que la Cooperativa a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda conferidos; salvo pagos de periodos o conceptos aislados desde la entrada en vigencia de este régimen de depósito de agregados tarifarios en febrero de 2001;
Que su falta se configuraría en virtud de una manda legal, por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;
Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda pendiente de pago de la Cooperativa y tenga por ratificada la deuda que surge del SIFITBA de conformidad al IF-2026-31951085-GDEBA-DREMIYSPGP ascendiendo a una deuda total de Pesos once mil setecientos catorce millones veintiocho mil ciento cuarenta y nueve con sesenta y tres centavos ($11.714.028.149,63) al 30/08/2026 (IF-2026-32366873-GDEBA-DREMIYSPGP);
Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones contractuales que pudieren corresponder en el marco de las previsiones del Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 81 de la Ley N° 15.310, la Ley N° 15.477 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar la deuda pendiente de pago mantenida por la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate", que fuera determinada por la Resolución MIySP N° 527/2026 (IF-2026-32366104-GDEBA-DREMIYSPGP), por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), y que asciende a la suma de Pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro con noventa y cinco centavos ($9.452.839.174,95) al 30 de agosto de 2026 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.
ARTÍCULO 2°. Determinar la deuda de períodos, tanto de devengamiento corriente (abril, mayo, junio y julio de 2026) como las cuotas de planes de regularización, todos posteriores al dictado de la RESO-2026-527-GDEBA-MIYSPGP con vencimiento hasta el 30 de agosto de 2026, que asciende a Pesos dos mil doscientos sesenta y un millones ciento ochenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y ocho centavos ($2.261.188.974,68) según IF-2026-32368806-GDEBA-DREMIYSPGP con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.
ARTÍCULO 3°. Conferir a la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate", el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, para que abone la deuda total determinada y actualizada establecida en los artículos 1° y 2° de la presente que asciende a la suma de Pesos once mil setecientos catorce millones veintiocho mil ciento cuarenta y nueve con sesenta y tres centavos ($11.714.028.149,63) calculada al 30/8/2026 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (IF-2026-32366873-GDEBA-DREMIYSPGP), pudiendo formalizarla mediante la selección de hasta 60 cuotas mensuales para regularizar su situación, en los términos y condiciones determinados por la normativa aplicable a los planes de regularización del SIFITBA.
ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de no abonar la deuda total pendiente de pago en el plazo y condiciones conferidas en el artículo 3°, Provincia Fideicomisos S.A.U. deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas líquidas y determinadas en los artículos 1° y 2° en concepto de agregados tarifarios recaudados y no ingresados por la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate", en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, constituyendo el presente título

ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310 y sin perjuicio de las eventuales sanciones contractuales, que pudieren corresponder. Los gastos que demande las acciones judiciales serán con cargo a dicho fondo fiduciario.
ARTÍCULO 5°. La constancia de deuda líquida y exigible que se determina en el artículo 3° de la presente, constituye título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 6°. Determinar que en caso de incumplimiento en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas del plan de facilidades de pago aprobado excepcionalmente por la presente, Provincia Fideicomisos S.A.U. queda facultado para dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro del saldo pendiente de pago del citado plan con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago. Lo abonado en concepto de capital será considerado como pago a cuenta de la deuda total en cuestión.
ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate" y a Provincia Fideicomisos S.A.U. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-32366104-GDEBA-DREMIYSPGP	7539cfc7340aa663837e62627f7e937cf522ec4e6d47086ee84ef6209de5caff	Ver

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 51-SSEMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33984380-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), La Ley el Decreto N° 2479/04, el Decreto N° 4052/00, el Decreto N° 2299/09, el Decreto N° 36/2020 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24), las Resoluciones MIySP N° 827/09, N° 868/11, N° 521/13, SSP N° 12/14, N° 267/2020, N° 1487/2022 y N° 437/2026 y la Resolución de esta Subsecretaría de Energía N° 2/2026 y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 11.769 y sus modificatorias propende a promover actividades económicamente viables en la producción, distribución y transporte de electricidad y alentar inversiones para asegurar a los usuarios el abastecimiento de energía eléctrica a corto, mediano y largo plazo, estableciendo las medidas conducentes al desarrollo de la actividad eléctrica provincial a través de medios consistentes con tales objetivos;
Que la Ley N° 12.603 declaró de interés Provincial la generación y producción de energía eléctrica a través del uso de fuentes de energía renovables disponiendo que el Poder Ejecutivo desarrolle programas y/o proyectos con el objeto de incentivar la generación y producción de energías renovables, hoy reemplazada por la Ley N° 14.838;
Que en ese marco, por Resolución MIySP N° 827/09 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y el Foro Regional Eléctrico de la provincia de Buenos Aires para la implementación de un Programa de Incentivos a la Generación Distribuida en base a recursos renovables;
Que mediante Resolución MIySP N° 868/11 se aprobó la Addenda al citado Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires con fecha 16 de agosto de 2011;
Que el citado Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED) tiene por objeto promover inversiones eficientes y económicamente sustentables en materia de generación de energía eléctrica distribuida así como estudios de investigación y desarrollo, priorizando la utilización de fuentes renovables, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;
Que en virtud del artículo 5° de la Resolución MIySP N° 827/09 se encomendó la creación de la Unidad de Coordinación Operativa del Programa (UCOP), poniendo a su cargo la responsabilidad por la administración del Programa;
Que, asimismo, mediante Resolución MIySP N° 453/2013 se creó en el ámbito del PROINGED el Sistema de Transacciones Físicas y Económicas de Energía Eléctrica Distribuida (SISTFEED), en función de lo reglamentado por la Resolución MI N° 1030/11, el cual tiene como objeto primordial establecer los mecanismos para el reconocimiento de los costos adicionales que implica este tipo de generación;
Que mediante la Resolución N° 1487/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos se dejó sin efecto la Resolución N° 453/2013, implicando la eliminación del SISTFEED, no obstante lo cual se determina la continuidad del ACGD aplicable al reconocimiento de los costos de generación distribuida ante la deficiencias en el sistema de transporte mediante el mecanismo que la citada norma establece;
Que desde el PROINGED se han desarrollado proyectos de generación distribuida con la utilización de diversas tecnologías, en base al aprovechamiento de energías de fuentes renovables, cuya generación es inyectada a la red eléctrica, contribuyendo a satisfacer la demanda provincial;
Que por Resolución MIySP N° 521/13 se incorporó al PROINGED el Subprograma de Eficiencia Energética, con el objetivo de identificar, evaluar, seleccionar, priorizar y financiar emprendimientos tendientes a incentivar el uso eficiente de los recursos electroenergéticos en el ámbito de la jurisdicción eléctrica de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante Resolución SSP N° 12/14 se incorporó al Subprograma de Eficiencia Energética la ejecución de Proyectos

de Eficiencia Energética en Alumbrado Público y Proyectos de Eficiencia Energética en Edificios Públicos de la provincia de Buenos Aires, determinando que, aquellos proyectos que contribuyan a mejorar la calidad del servicio eléctrico provincial podrán resultar de carácter no reembolsables, conforme lo normado por la citada Resolución;
Que la Resolución N° 437/2026 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó el Programa de Unidades de Almacenamiento de Energía en Baterías de la Provincia de Buenos Aires cuyo objeto es incorporar, operar y reconocer centrales de almacenamiento de energía en baterías, en ciertos nodos críticos que mejore las condiciones de operación ante el déficit del sistema de transmisión de la Provincia de Buenos Aires y la disposición de los recursos del Adicional consto de generación distribudida (ACGD) que se asignan al Programa, de conformidad con lo que se contemple en cada presupuesto anual que se apruebe;
Que, por otra parte, mediante Decreto DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y 393/24), se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley de Ministerios N° 15.477;
Que, por Resolución RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP se delegaron facultades en esta Subsecretaria de Energía, en virtud de la estructura que resultara aprobada mediante el decreto anteriormente citado;
Que conforme el Decreto N° 393/2024 se aprobó una nueva estructura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, manteniendo la Subsecretaria de Energía las competencias en esta materia;
Que mediante la Resolución N° 2/2026 de esta Subsecretaria de Energía se aprobó el Presupuesto de la Unidad de Coordinación Operativa (UCOP) del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED) para el año 2026, que como IF-2025-43136466-GDEBA-DPRMIYSPGP forma parte de la misma;
Que mediante la NCD N° 453/2026 de fecha 21 de septiembre de 2026 que como IF-2026-34000396-GDEBA-DPRMIYSPGP integra estos actuados, la Unidad de Coordinación de Programa eleva para su consideración la adecuación presupuestaria efectuada, sobre el presupuesto 2026, en base a la nueva proyección de ingresos y egresos, derivado de los incrementos tarifarios aprobados por las Resoluciones MIySP N° 64/2026, N° 102/2026, N° 173/2026, N° 222/2026, N° 399/2026, N° 489/2026 que ajustaron el valor agregado de distribución (VAD) y que conlleva un reajuste respecto de los agregados tarifarios en sus tres componentes;
Que en función de ello, la UCOP del PROINGED procedió a efectuar el reajuste correspondiente sobre el presupuesto aprobado por la Resolución N° 2/2026 de esta Subsecretaría de Energía, tanto en los ingresos como en los egresos para lo que resta del corriente año calendario, teniendo en cuenta asimismo las condiciones económicas imperantes;
Que de conformidad con las previsiones del artículo 11 de la resolución N° 1487/2022 y las previsiones introducidas por la citada Resolución MIySP N° 437/2026, la Dirección Provincial de Energía dependiente de esta Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, elevó a la Unidad de Coordinación Operativa (UCOP) del PROINGED, mediante NO-2026-33570442-GDEBA-DPEMIYSPGP el reajuste de los ingresos y los egresos de los recursos del ACGD para el año 2.026, en virtud de la modificación del los valores de este agregado tarifario en las Resoluciones MIySP N° 64/2026, N° 102/2026, N° 173/2026, N° 222/2026, N° 399/2026, N° 489/2026;
Que en dicho marco corresponde aprobar el reajuste del Presupuesto 2026 conforme la presentación efectuada mediante la NCD 453/2026 de la UCOP del PROINGED, tanto para los recursos de GD como de ACGD;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en virtud del Decreto N° 36/2020 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24), la Resolución MIySP N° 827/09 y modificatorias y en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 1° inciso c) de la Resolución 267/2020 y el artículo 11 de la Resolución N° 1487/2022 y la Resolución N° 437/2026 todas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el reajuste en los ingresos y egresos del Presupuesto de la Unidad de Coordinación Operativa (UCOP) del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED) para el año 2026, que como IF-2026-33999164-GDEBA-DPRMIYSPGP forma parte de la misma, reemplazando al presupuesto aprobado por la Resolución SE N° 2/2026.
ARTÍCULO 2°. Comunicar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de acuerdo a las previsiones del artículo 3° de la Resolución MIySP N° 267/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la UCOP del PROINGED, al FREBA y al FITBA. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-33999164-GDEBA-DPRMIYSPGP	4b68117596e7b10a31d1914c5d64c4a767d50d51e2d70a84a0223180ea6ca609	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 8376-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorios, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, la Resolución N° RESO-2024-6494-GDEBA-MSALGP, y el expediente N° EX-2023-30284183- -GDEBA-DPTAAMSALGP en tramitación conjunta con N° EX-2025-5591558-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita el recurso interpuesto por la firma BIOTENK S.A. contra la Resolución N° RESO-2024-6494-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 161;
Que por el referido acto administrativo se dejó sin efecto la ampliación de la Orden de Compra N° 100-1122- OC23, librada en el marco de la Licitación Pública N° 100-0590-LPU22, que fuera autorizada a favor de la firma BIOTENK S.A. (C.U.I.T. N° 30-61130663-2), por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2023-5240-GDEBA-MSALGP, por su exclusiva culpa y se aplicó la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2, punto 3, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, a la firma BIOTENK S.A. (C.U.I.T. N° 30-61130663-2), consistente en el diez por ciento (10 %) del monto total incumplido, equivalente a la suma de pesos dos millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco con 52/100 ($2.283.495,52), por el no afianzamiento del contrato, bajo apercibimiento de gestionar la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, en un todo de acuerdo a la documentación que rigió el procedimiento licitatorio;
Que, a orden N° 175, luce la notificación a la firma BIOTENK S.A. de la Resolución aludida con fecha 11 de septiembre de 2024;
Que, a órdenes N° 195/196, obran la Carta Documento N° CD-26329726 y su constancia de entrega con fecha 30 de enero de 2025, remitida a fin de intimar a la compañía AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS SA, en su carácter de aseguradora de BIOTENK S.A., al depósito de pesos dos millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco con 52/100 ($2.283.495,52);
Que, a órdenes N° 203/204, se incorpora el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el proveedor BIOTENK S.A., con fecha 23 de septiembre de 2024, contra la Resolución N° RESO-2024-6494-GDEBA-MSALGP, en el cual alega que *"…el proceder al aplicar la ampliación de la licitación fue incorrecto, dado que no expreso justificación sobre el motivo de la ampliación tal como lo establece el pliego de condiciones particulares…" y que "…el proceso de ampliación de la oferta fue contrario a la normativa y al pliego de condiciones particulares, en razón de ello es que no debe hacerse lugar a la ampliación de la oferta requerida de forma unilateral y sin consentimiento de esta parte…"*;
Que, a órdenes N° 213, N° 221 y N° 227, toman la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, desde el punto de vista formal, corresponde tener al remedio incoado por admisible, en tanto ha sido, articulado en término, conforme artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70, atento a las fechas de notificación del acto atacado (11/09/2024) y de interposición del recurso (23/09/2024), y está debidamente fundado;
Que, en el aspecto sustancial, la impugnación no puede prosperar;
Que, en ese sentido, cabe señalar en primer lugar que el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias (vigente a la fecha de la contratación) establecía la facultad unilateral de la Administración de aumentar el monto total adjudicado hasta el límite del 35 %, potestad que se tiene a favor del interés público dentro del marco de legalidad otorgado por el ordenamiento jurídico;
Que, en especial, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación disponía en su artículo 8° que: *"… El AUMENTO/DISMINUCIÓN del monto total adjudicado hasta el límite del 35 %, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa, según lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) del anexo I decreto 59/19 redacción según ley 15165 prorrogada mediante ley 15310. La contratación podrá aumentarse hasta un 100% cuando se den las siguientes condiciones indicadas por la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos: "En referencia al pedido de ampliación motiva el mismo el poder dar cumplimiento a las necesidades de futuros pacientes que se incorporen a la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos y a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud en tiempo y forma como así también resguardar el interés fiscal de la provincia dado que la ampliación permitirá mantener los valores adjudicados…";*
Que, en ese entendimiento, a orden N° 3, se encuentra la justificación por parte de este Ministerio para solicitar la ampliación de la Orden de Compra N° 100-1122-OC23;
Que, por otra parte, tampoco resulta procedente el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor como pretendida justificación del incumplimiento, en tanto la firma no ha seguido el procedimiento que, para tales casos, prevé el Anexo I del Decreto 59/19 y modificatorios, en su artículo 8, inciso c);
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de revocatoria deducido y proceder a declarar agotada la vía administrativa conforme artículo 97, inciso b), del Decreto Ley N° 7.647/70 y modificatorios;
Que, a órdenes N° 235 y N° 240, prestan conformidad la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 90 y cc. del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorios;
Por ello,

El MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma BIOTENK S.A. contra la Resolución N° RESO-2024-6494-GDEBA-MSALGP, quedando agotada la instancia administrativa.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado y a la firma BIOTENK S.A. Comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 462-SSTAYLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2026-08812246-GDEBA-DPAEISMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 633-1118-LPU26, tendiente a la adquisición de diversos insumos con el fin de afrontar las necesidades de los pacientes RUIZ Matías Ezequiel (DNI 43.816.226) y RUIZ Sofía Alma (DNI 48.715.420), propiciado por la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;
Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 y modificatorios dispone: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones…"*;
Que, a órdenes 2/5, se adunan los DNI, recetas médicas, historias clínicas y mandas judiciales de los pacientes RUIZ Matías Ezequiel y RUIZ Sofía Alma;
Que, a órdenes N° 7/8, obran los presupuestos de la firma SURGITEK S.R.L.;
Que, a orden N° 10, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas;
Que, a órdenes N° 11/12, se incorporan el Formulario de Requerimiento y detalle de Renglones;
Que la gestión es impulsada, a orden N° 13, por la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud, quien manifiesta que: *"…tenga bien administrar los medios necesarios para la adquisición de insumos varios a fin de dar respuesta y garantizar el cumplimiento de los requerimientos de la Justicia mediante Resolución Judicial o Medidas Cautelares impuestas contra esta Dirección y/o el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para los beneficiarios RUIZ Matias y RUIZ Sofia… Ello conforme a la obligatoriedad que implica el cumplimiento de la manda judicial para la administración pública, especialmente a cuestiones relativas a la salud amparadas en la Constitución Nacional; atento a que su incumplimiento podría derivar en sanciones contra el Estado y sus representantes. Cabe aclarar, que estos insumos de la por las características de los mismos y la patología de los beneficiarios citados en el primer párrafo, se encuentran bajo la órbita Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud y está proyectado para el período de 12 meses, con posibilidad de ampliar hasta un 100 % dichos insumos…"*;
Que, asimismo, señala que: *"…La presente encuentra fundamento en la extrema necesidad de brindar el otorgamiento de un insumo de carácter esencial, en el cual se encuentran en juego valores fundamentales vinculados a la salud pública que constituye en una obligación inalienable del Estado Provincial, quien debe tener como objetivo principal preservar el bienestar de los habitantes procurando el pleno ejercicio de los derechos en general y en particular, como en el caso concreto del derecho al acceso a la salud (dicho imperativo, encuentra sustento en principios básicos consagrados por nuestra Carta Magna Provincial que en su artículo 36 inciso 8 establece que "La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación…"). La Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud busca profundizar la integración al sistema público de salud a las personas con pensiones no contributivas y discapacidades, desarrollando un abordaje integral para poder promover una mayor accesibilidad a través de la restitución del derecho al acceso a la salud garantizando de esta manera, el efectivo cumplimiento de los derechos a través de los servicios que brindamos a las personas con discapacidad y pensiones no contributivas La carencia de las mismas motiva complicaciones que agravan su evolución y bienestar general, de ello se desprende la necesidad de contar con los mencionados insumos de diferentes especificaciones respecto a tamaño, material cualicuantitativo que puedan garantizar los requerimientos esenciales y suplir las necesidades de quienes tienen una indicación médica al respecto…"*;
Que, a órdenes N° 15 y N° 17, han prestado conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a orden N° 20, toma conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;
Que, a orden N° 22, se acompaña la Solicitud de Gastos N° 633-6721-SG26, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);
Que, a orden N° 25, toma intervención la Dirección General de Administración solicitando: *"…se verifique en el formulario de requerimiento la cantidad solicitada del renglón N° 2 para la paciente Sofía, asimismo, se observa que en la receta de la paciente mencionada, no se encuentran los apósitos indicados en el renglón N° 4…"*;
Que, a orden N° 31, se adjunta la receta actualizada de la paciente RUIZ Sofía Alma; Que, a orden N° 32, interviene la Unidad de Gestión Administrativa del Programa Federal Incluir Salud, señalando que: *"…En relación a RUIZ SOFIA, respecto de la cantidad consignada en el Renglón N.° 2, como así también respecto de los apósitos indicados en el Renglón N.° 4, se informa que, por un error involuntario, al momento de conformar la documentación integrante del presente expediente no se procedió a vincular la última receta médica presentada por la beneficiaria. Cabe señalar que la referida receta contiene la prescripción médica que dio sustento al requerimiento efectuado, de la cual surgen los insumos, cantidades y renglones consignados en el Formulario de Requerimiento…"*;

Que, a orden N° 37, toma nueva intervención la Dirección General de Administración dando continuidad al trámite;
Que, a órdenes N° 52, N° 60 y N° 66, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, a orden N° 75, ha tomado nueva intervención la Unidad de Gestión Administrativa del Programa Federal Incluir Salud, en relación a las observaciones formuladas por Contaduría General de la Provincia, informando que: *"…respecto de los motivos que justificarían la posible ampliación del cien por ciento (100 %), se informa que la misma se fundamenta en la naturaleza crónica de la patología que presentan ambos beneficiarios, diagnosticada como epidermólisis ampollar distrófica recesiva. Dicha enfermedad genética se caracteriza por una marcada fragilidad de la piel y la aparición de ampollas y lesiones ante traumatismos mínimos, pudiendo requerir cuidados específicos, curaciones y provisión sostenida de insumos, de acuerdo con las necesidades particulares de cada paciente. En virtud de ello, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad de la atención y dar respuesta a los requerimientos derivados de la evolución de la patología, resulta necesario contemplar la posibilidad de ampliar las cantidades originalmente previstas, hasta el límite del cien por ciento (100 %), en caso de resultar necesario...";*
Que, asimismo, indica sobre el lugar de entrega de los insumos que: *"…en función de la instancia en la que se encuentra el procedimiento de contratación y con el objeto de simplificar y optimizar su operatoria logística y administrativa, se ha determinado establecer un único punto de entrega en el operador logístico Correo Argentino, ubicado en la localidad de Tortuguitas…"*;
Que, a orden N° 82, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria en la Solicitud de Gastos mencionada;
Que, a orden N° 86, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, a orden N° 87, la Dirección de Compras y Contrataciones aduna el Proceso de Compra N° 633-1118-LPU26;
Que, a orden N° 89, se adjunta la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/2022;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Guamán MORANDINI CORREGE, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ, que por Resolución N° RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos quinientos cincuenta y seis millones noventa y un mil doscientos catorce con 00/100 ($556.091.214,00);
Que atento a lo actuado, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 633-1118-LPU26 y autorizar el llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de diversos insumos con el fin de afrontar las necesidades de los pacientes RUIZ Matías Ezequiel (DNI 43.816.226) y RUIZ Sofía Alma (DNI 48.715.420), propiciado por la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaria, Técnica, Administrativa y Legal para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones con 00/100 ($5.031.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete con 00/100 ($1.677,00), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 633-1118-LPU26, los cuales como documentos N° PLIEG-2026-39323507-GDEBA-DCYCMSALGP e IF-2026-22665413-GDEBA-UGAPFISMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de diversos insumos con el fin de afrontar las necesidades de los pacientes RUIZ Matías Ezequiel (DNI 43.816.226) y RUIZ Sofía Alma (DNI 48.715.420), propiciado por la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos quinientos cincuenta y seis millones noventa y un mil doscientos catorce con 00/100 ($556.091.214,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Guamán MORANDINI CORREGE, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ.
ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos N° 633-6721-SG26, realizada mediante el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC).
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.
ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y

Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-39323507-GDEBA-DCYCMSALGP-pliego	fa1d28df851a6225f9c561a1b62a8d46ac466c85f7dce9d03b970fa709ce1ca2	Ver
IF-2026-22665413-GDEBA-UGAPFISMSALGP -TECNICAS	d13dc53a755332929031a7e1c68e341ebd7bc078b52c9ad241587732182ac02e	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 24-SSTAYLMDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-28161300-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona aprobar los documentos rectores y autorizar el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir vehículos oficiales para incorporar a la flota automotor del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Ley N° 13.981, los Decretos N° 928/07 y N° 59/19 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:
Que el procedimiento cuya autorización se gestiona encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires -PBAC-, formalizándose allí la correspondiente solicitud del gasto;
Que los artículos 13 y 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, los Pliegos de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas, de corresponder;
Que la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19 aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que se encuentran incorporados en los órdenes 66 y 72 respectivamente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que regirán la contratación que se propicia;
Que el procedimiento de contratación se llevará a cabo a través de una Licitación Pública con encuadre en las previsiones del artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que mediante la NO-2026-28236285-GDEBA-DGAMDAGP la Dirección General de Administración manifestó la necesidad de llevar adelante la contratación propiciada, con el objeto de avanzar en la renovación de parte de la flota vehicular de este Ministerio, debido al envejecimiento y deterioro de las unidades afectadas al traslado del personal, señalando que, en varios casos, los vehículos destinados a dicha finalidad registran un kilometraje superior a los doscientos mil (200.000) kilómetros, con recorridos mensuales estimados entre diez mil (10.000) y quince mil (15.000) kilómetros, circunstancias que se traducen en un incremento de los gastos asociados a su reparación y mantenimiento y, consecuentemente, en una disminución de su disponibilidad operativa, destacando que la renovación de dichas unidades permitirá mejorar la confiabilidad y disponibilidad de la flota al tiempo que contribuirá a reducir los gastos derivados de su reparación y mantenimiento;
Que se dio intervención a la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaria General a fin de que se expida en relación a las Especificaciones Técnicas propuestas para la adquisición, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo 5 del Reglamento de Automotores y Embarcaciones Oficiales, aprobado mediante el Decreto N° 928/07;
Que la mencionada Dirección, a través de la NO-2026-31799976-DEBADAOSGG, manifestó que desde el punto de vista técnico no tiene observaciones que realizar para la prosecución del trámite, y remitió como archivos de trabajo las Especificaciones Técnica Básicas correspondientes al segmento 18-7.2 SUV y segmento 20-5 Diésel, las que fueron elaboradas por la entonces Junta de Coordinación de Automotores oficiales y que deberán cumplimentar las unidades a adquirir;
Que mediante IF-2026-33290933-GDEBA-DCYCMDAGP la Dirección de Compras y Contrataciones realizó el informe de encuadramiento del procedimiento de contratación aplicable en función del objeto y el monto estimado del gasto, dejando establecido el mismo cabe tramitarse como una Licitación Pública, con encuadre en las previsiones del artículo 17 apartado 1) del Anexo I al Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, contemplando la posibilidad de ampliar hasta un 20 % el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que se incorporaron como documentos N° IF-2026-33285708-GDEBA-DCYCMDAGP y N° IF-2026-37132471-GDEBA-DCYCMDAGP dos presupuestos de de mercado, y como IF-2026-37503009-GDEBA-DCYCMDAGP el análisis de costos con el fin de estimar el presupuesto oficial de la contratación;
Que resulta del proceso de valorización descripto el monto estimado para la contratación, el cual asciende a la suma de pesos seiscientos un millones ($601.000.000.-), IVA incluido;
Que a orden 63 luce incorporada la Solicitud de Gasto N° 338-7001-SG26 como documento DOCFI-2026-39607270-GDEBA-DCYPMDAGP;
Que mediante la NO-2026-34429607-GDEBA-DCYCMDAGP se realizó la comunicación respectiva al Organismo Provincial

de Contrataciones;
Que en virtud de lo expuesto resulta procedente el dictado de este acto con el objeto de autorizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Especificaciones Técnicas que regirán tal procedimiento de contratación dirigido a adquirir vehículos oficiales para incorporar a la flota automotor del Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que en atención a las mismas se receptan en el Pliego a aprobar y en la presente las correcciones indicadas por Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia; asimismo, se incorporó en el orden 59 otro presupuesto para acreditar los valores de plaza que sustentan la confección del justiprecio oficial, en función de lo indicado por Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 205/24;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-40137728-GDEBA-DCYCMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-40503708-GDEBA-SSTAYLMDAGP), los cuales pasan a formar parte integrante de la presente resolución, que regirán el procedimiento de contratación que se llama mediante el artículo 2°, con el objeto de adquirir vehículos oficiales para incorporar a la flota automotor del Ministerio de Desarrollo Agrario.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública, con encuadre en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, por un monto total estimado de pesos seiscientos un millones ($601.000.000.-) IVA incluido, con la posibilidad de ampliar en hasta un veinte por ciento (20 %) el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-40137728-GDEBA-DCYCMDAGP) que rige la contratación, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires -PBAC-, de conformidad con los documentos rectores del llamado aprobados en el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 30 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Mariano GUTIÉRREZ ROA (DNI N° 23.086.320), Nicolás Oscar MANDARINO (DNI N° 27.742.107) y Martin Alejandro IPARRAGUIRRE (DNI N° 27.824.693).
ARTÍCULO 5°. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.
ARTÍCULO 6°. El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 3 - Finalidad 4, Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 4, Principal 3, Parcial 2 - U.G. 999.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Leonardo Laguna Weinberg, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2026-40503708-GDEBA-SSTAYLMDAGP	804d30da03bea8e83843898c4d3b9df0406c550b631f112f2ee8ebd16b4c8776	Ver
PLIEG-2026-40137728-GDEBA-DCYCMDAGP	4e2b7688ae3f5ad77c88764fb51ba90d4425b650c3f30f5c281d4b265310a002	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 425-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-22098539-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud remitida por Mutual Centro Social y Cultural Flores Sur, cuyo predio a intervenir se radica en el Municipio de La Matanza, para adecuar el objeto del proyecto aprobado por RESO-2025-473-GDEBA-MPCEITGP, en el marco del “PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO - PDT”, la Ley N° 14.209, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2025-473-GDEBA-MPCEITGP se aprobó la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Desarrollo de infraestructura predio recreativo de turismo social y de cercanía Mutual Flores Sur", presentado por la Mutual Centro Social y Cultural Flores Sur" por el monto PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES ($24.967.903,-).
Que en órdenes 2 y 3 (IF-2026-23364221-GDEBA-DDTMPCEITGP e IF-2026-23365835-GDEBA-DDTMPCEITGP) obran nota y documentación anexa de la obra, presentadas por la Mutual Centro Social y Cultural Flores Sur, solicitando una adecuación del proyecto original debido a que, atento al tiempo transcurrido entre la confección del presupuesto y el inicio de las obras, a partir del mes de febrero de 2026, se produjo una desactualización de los costos proyectados de materiales, mano de obra y equipamiento por la dinámica inflacionaria nacional;
Que, a su vez, la calidad del suelo del predio obligó a cambiar el diseño proyectado de las mesas, bancos y parrillas, sumándose mayor cantidad de insumos y mano de obra de los planificados inicialmente;
Que por dichos motivos la entidad se ha visto imposibilitada de construir los cien (100) metros lineales de senderos peatonales originalmente previstos, y en la necesidad de tener que reducir la adquisición de reflectores de diez (10) a seis (6) unidades, compensando los cuatro (4) restantes con stock remanente de la institución;
Que en el orden 4 interviene la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y en el orden 7 la Subsecretaría de Turismo, prestando conformidad a la adecuación solicitada;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477 el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adecuación del proyecto original "Desarrollo de infraestructura predio recreativo de turismo social y de cercanía Mutual Flores Sur", presentado por la Mutual Centro Social y Cultural Flores Sur, cuyo predio a intervenir se radica en el Municipio de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, oportunamente aprobado por RESO-2025-473-GDEBA-MPCEITGP, de acuerdo al proyecto detallado en IF-2026-23365835-GDEBA-DDTMPCEITGP.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 535-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30932250-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Cooperativas al día" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Cooperativas al día" que tiene como objetivo

general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas;
Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;
Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que mediante Resolución N° 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la "Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización" la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;
Que la COOPERATIVA DE TRABAJO TENDIENDO PUENTES LIMITADA (CUIT 30-71787065-0) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25, acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden N° 2 como IF-2026-30923352-GDEBA-DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio; con destino a abonar los honorarios profesionales que demanda la confección, certificación y presentación de los estados contables correspondiente al ejercicio; la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ($1.724.483,00);
Que en órdenes 3 al 14, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23;
Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 18 como IF-2026-34653853-GDEBA-DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25;
Que en el orden 22, mediante PV-2026-38738748-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 32 mediante IF-2026-38955299-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos N° 18437/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto N° 642/25 y Decreto N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TENDIENDO PUENTES LIMITADA (CUIT 30-71787065-0) con domicilio en Ataliva Roca N° 86 de la ciudad y partido de ARENALES, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ($1.724.483,00) destinada a solventar los honorarios por la confección, certificación y presentación de balance, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Cooperativas al día" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 289-005104/5 de la Cooperativa CBU 1910289255028900510450 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ($1.724.483,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección

de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 151-SSHCMDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-39172971-GDEBA-SSHCMDCGP, y los expedientes N° 21711-1987/23, 21711-2009 y 21711-2031, entre otros, el artículo 8 de la Ley Nacional N° 24.374, sustituido por la Ley Nacional N° 25.797 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 181/06, DTR 2/11 y Resolución 76/13 y;

CONSIDERANDO:
Que, las presentes actuaciones se inician debido a las presentaciones realizadas por distintos Registros Notariales de Regularización Dominial donde solicitan la aprobación de Expedientes de Consolidación con cesiones instrumentadas fuera del plazo establecido en la normativa vigente, (Expedientes 21711-1987/23, 21711-2009 y 21711-2031 entre otros);
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 in fine de la D.T.R 2/11 se sustituye el artículo 3° de la DTR 6/95, estableciéndose que “Las cesiones de acciones y derechos ya sea por actos entre vivos o a título universal (conforme artículo 17 del Decreto 2815/96) se anotarán en el rubro titularidad con constancia que se efectúan en los términos de la Ley 24374. Su registración se practicará siempre que se encuentre en curso el plazo previsto en el artículo 8° del mencionado texto legal, debiendo el escribano calificar tal circunstancia”;
Que el Artículo 1 de la Resolución 76/2013, -en concordancia con la DTR 2/11,- establece que las solicitudes de consolidación de dominio en los términos de los artículos 8 de la Ley Nacional N° 24.374 y modificatorias y 5 del Decreto N° 181/06, formuladas por quienes revistan el carácter de cesionarios de actas de afectación al Régimen de Regularización Dominial, se realizará siempre que la cesión de derechos respectiva se hubiese celebrado hallándose en curso el plazo de diez (10) años establecido en la mencionada legislación nacional;
Que en la práctica se presentan casos donde han sido inscriptas ante el Registro de la Propiedad cesiones de acciones y derechos de la Ley 24.374 otorgadas habiéndose excedido el plazo establecido en las disposiciones antes citadas;
Que así las cosas y si se rechazara el trámite de Consolidación Dominial en favor de los Cesionarios, tal circunstancia causaría mayor incertidumbre jurídica al quedar el trámite de Regularización Dominial Ley 24.374 inconcluso, contradiciendo el espíritu y la finalidad perseguida por la normativa;
Que, tal como se desprende del Dictamen Nro. 588/2026 de la Dirección de Acciones Escriturarias obrante en el orden 3 resulta procedente el dictado del presente Acto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2815/96 y 77/2020 Modificado por Decreto 510/2021;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar como artículo 2 de la Resolución 76/2013 el siguiente texto: “ Dar curso, a criterio de esta Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, -y excepcionalmente-, al trámite de Consolidación Dominial Ley 25.797 de las cesiones instrumentadas por Escritura Pública que se encuentre inscriptas ante el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, aun cuando se hallare vencido el plazo de 10 años establecidos por el artículo 22 in fine de la DTR 2/11 y artículo 1 de la Resolución 76/13 siempre que la inscripción lo sea con anterioridad a la vigencia de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, y comunicar a través de este Organismo al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Provincial de Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, a los Registros Notariales de Regularización Dominial de la Provincia de Buenos Aires publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Hector Ruben Pascolini, Subsecretario.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 106-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-31097388-GDEBA-DAINTERMHYDUGP mediante el cual tramita una solicitud de financiamiento efectuada por el Municipio de Avellaneda en el marco del Programa COMPLETAR, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 y su modificatoria Resolución N° 89/2026 de la misma jurisdicción, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 se creó el Programa COMPLETAR, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires y que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional;
Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales acompañó la solicitud y el proyecto de obra presentado por el Municipio de Avellaneda, para la inclusión de la obra pública *"Avellaneda, Predio Pinzón, Completamiento de 30 Viviendas"* en el marco del Programa COMPLETAR;
Que el proyecto consiste en la finalización de treinta viviendas que presentan un avance de obra del 42 %, incluyendo la reparación y/o reconstrucción de rubros afectados por deterioro, como así también aquellas tareas necesarias para su habilitación al uso, que pudieran no haber sido contempladas en el convenio de origen;
Que se acompañaron en las actuaciones de referencia los estudios y documentos en los que se sustenta la solicitud, dando cumplimiento a lo requerido en el punto VI.I del Anexo I de la Resolución N° 30/25 de este Ministerio y su modificatoria Resolucuón N° 89/2026;
Que la Dirección de Programación y Seguimiento de Obras Interjurisdiccionales se expidió en el ámbito de sus competencias prestando su conformidad a la continuidad al trámite;
Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales otorgó la No Objeción Técnica (NOT);
Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano incorporó la solicitud de gastos de SIGAF correspondiente;
Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento otorgó la aptitud técnica y financiera al proyecto de obra antes mencionado, conforme a la documentación técnica que consta agregada al expediente de marras, estableciendo el monto a financiar para la finalización de la obra pública referida;
Que, en ese marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-39427273-GDEBA-DPTLMHYDUGP, mediante el cual este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se compromete a prestar asistencia financiera para la terminación de la obra mencionada, la que deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación y lineamientos técnicos aprobados y en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa COMPLETAR y su normativa complementaria;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y por la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 y su modificatoria Resolución N° 89/2026;
Por ello,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio registrado como CONVE-2026-39427273-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de Avellaneda la suma de pesos mil seiscientos dieciséis millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta con veinticinco centavos ($1.616.471.450,25), equivalentes a un millón cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y siete con diecinueve Unidades de Vivienda (1.057.547,19 UVIs) Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21, según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 25 de agosto de 2026, con destino a la ejecución del proyecto de obra *"Avellaneda, Predio Pinzón, Completamiento de 30 Viviendas"* en el marco del Programa COMPLETAR.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, DGA 140, Jurisdicción 30, Programa 3, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, M 1 Ubicación Geográfica 889, Cta. Esc 710, por el monto de $484.941.435,08, diferido $1.131.530.015,17.
ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se encuentra facultado para auditar todos aquellos actos realizados por el Municipio beneficiario, a través de la dependencia competente en la materia.
ARTÍCULO 5°. Determinar que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado y al Municipio de Avellaneda. Comunicar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Silvina Batakis, Ministra.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 387-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-14213436-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio de "Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar" entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lobos, la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto-Ley N° 16.378/57, los Decretos Nº 6.864/58, N° 1.320/70, N° 3.622/87, y la Resolución N° 122/18;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica de Transporte Público de Pasajeros, en su artículo 17 in-fine, modificado por la Ley Nº 7.459, establece a los Servicios de Transporte Escolar como una de las modalidades dentro de los Servicios Especializados de Autotransporte de Pasajeros, entendiéndose ello, incluso, cuando los mismos sean prestados dentro de los límites del Municipio;

Que, el artículo 33 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la Ley Orgánica de Transporte Público de Pasajeros, define a los Servicios de Transporte Escolar como aquellos que tienen por finalidad realizar el traslado de educandos entre sus domicilios y los establecimientos educativos, mediante el pago de tarifa de abono no inferior a un mes;

Que, en su artículo 34, determina a su vez, que los servicios mencionados precedentemente, serán autorizados por la ex Dirección General del Transporte -actual Ministerio de Transporte-, previa conformidad de las comunas afectadas, y por plazos que no excedan de un período lectivo;

Que, el mencionado Decreto Reglamentario establece que los titulares de servicios de excursión y escolares podrán ser autorizados para realizar ambas prestaciones, de conformidad con las normas que rigen para cada categoría, como así también para realizar servicios contratados (artículo 36);

Que, con el dictado del Decreto N° 1.320/70 se autorizó al Ministerio de Obras Públicas, representado por la ex Dirección de Transporte -actual Ministerio de Transporte-, a celebrar Convenios con las Municipalidades de la Provincia, en base a cláusulas determinadas en su artículo 1°;

Que, tales cláusulas habilitan la delegación parcial sobre la facultad de verificación de infracciones a las leyes y reglamentos del transporte, y no a su juzgamiento (apartados 1° y 2°);

Que, posteriormente, a través del Decreto N° 3.622/87 se ampliaron los alcances de su símil N° 1.320/70, autorizándose al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por la ex Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte-, a celebrar convenios con las Municipalidades de la Provincia, a fin de dotarlas con la facultad de otorgar licenciamientos, controlar y fiscalizar el autotransporte de escolares cuando los servicios no excedan la jurisdicción de su partido;

Que, por Disposición N° 1.727/87 de la ex Dirección Provincial del Transporte, se delegó a las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires la facultad de autorizar y controlar la prestación de los Servicios Especializados de Autotransporte de Pasajeros de categoría "ESCOLAR", permitiendo la aplicación de las sanciones legales previstas en el Decreto N° 6.864/58 por infracciones a las normas vigentes en la materia;

Que, tal delegación de facultades, debía instrumentarse mediante la rúbrica de sendos convenios entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el ex Director Provincial del Transporte y cada una de las Municipalidades, especificándose a su vez, que ante el eventual control y fiscalización de Servicios de Transporte Escolar de carácter intercomunal, la municipalidad procedería únicamente a la verificación de infracciones y no a su juzgamiento;

Que, asimismo, se señala que, en el Anexo I de la citada Disposición, se reglamentaron los requisitos necesarios para el otorgamiento de la autorización respectiva, a los fines de la explotación del Servicio de Transporte Escolar;

Que, por Resolución N° 29/17 E de la entonces Subsecretaría de Transporte - actual Ministerio de Transporte-, rectificada por su símil N° 33/17, se aprobó un nuevo modelo de convenio, y, posteriormente, por Resolución N° 37/17, se estableció que, a partir del 31 de agosto de 2017, los convenios vigentes quedarían sin efecto, invitándose a los Municipios a la suscripción de un nuevo convenio;

Que, ulteriormente, por Resolución N° 4/18 de la Subsecretaría mencionada precedentemente, se autorizó a los Municipios que poseían convenio celebrado en el marco del Decreto N° 3.622/87, a habilitar provisoriamente a los transportes que reunieran las condiciones estipuladas en la Resolución N° 37/17, hasta tanto se suscribieran los convenios aprobados mediante Resolución N° 33/17; estableciendo al efecto, un plazo límite de cinco meses para su perfeccionamiento;

Que, finalmente, por Resolución N° 122/18 de la entonces Subsecretaría del Transporte, se establece el marco regulatorio aplicable a los Servicios de Transporte Escolar, conjuntamente con un nuevo modelo de "Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar", derogándose en consecuencia la Disposición N° 1.727/87 y las Resoluciones N° 37/17, N° 29/17 y N° 33/17;

Que, mediante la citada Resolución, se invitó a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a suscribir sendos convenios, estableciendo un plazo de gracia de un (1) año desde el dictado de la misma norma para la suscripción de los mismos por parte de los Municipios comprendidos en el Anexo IF-2018-02252445-GDEBA-DPTAUMIYSPGP de la Resolución N° 4/18, permitiéndose durante ese lapso de tiempo, la habilitación de servicios escolares que operaren en el ámbito territorial de su partido;

Que, por Resolución N° 25/20 de la entonces Subsecretaría de Transporte, se estableció la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020, del plazo establecido en el artículo 5° de la mentada Resolución N° 122/18;

Que, vencido el plazo de prórroga dispuesto y atendiendo a las medidas sanitarias dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19), se procedió al dictado de la Resolución N° 62/21 de la entonces Subsecretaría de Transporte, mediante la cual se otorgó una nueva prórroga, hasta el día 31 de diciembre de 2022, del plazo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución N° 122/18, estableciéndose a su vez que la no suscripción del referido convenio por parte de los municipios, acarrearía las consecuencias establecidas en la normativa provincial en materia de sanciones y demás acciones legales que devengan del poder de policía provincial, al encontrarse esta actividad regulada y sometida a los controles de la autoridad provincial competente;

Que, la no suscripción del referido Convenio por parte de los municipios, acarreará las consecuencias establecidas en la normativa provincial en materia de sanciones y demás consecuencias legales que devengan del poder de policía provincial, al encontrarse esta actividad regulada y sometida a los controles de la autoridad provincial competente;

Que, mediante Resolución N° 202/22 del Ministerio de Transporte se derogó la Resolución N° 62/21 invocada, ratificándose la prórroga a que se hace mención en el considerando precedente, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, en ese marco, la Municipalidad de Lobos ha suscrito con este Ministerio de Transporte un "Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar" (orden 16);
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° del Anexo III de la Resolución N° 122/18, se utilizará un número identificatorio para la comuna de Lobos, compuesto por un código invariable de tres dígitos, al que se le sumarán cuatro dígitos correspondientes a la habilitación otorgada para la prestación de servicios en el ámbito comunal;
Que, ha tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (orden 20);
Que, han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado (órdenes 30 y 37);
Que, el presente acto se dicta con ajuste a lo normado por el Decreto-Ley N° 16.378/57, la Ley N° 15.477, los Decretos Nº 6.864/58, N° 1.320/70, N° 3.622/87, la Resolución N° 122/18 y el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de "Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar", que fuera suscrito oportunamente durante el ciclo lectivo 2026, entre este Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Lobos (CONVE-2026-31563309-GDEBA-DCTSPMTRAGP), el cual forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, en el marco del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente y en conformidad con lo dispuesto por el Anexo III de la Resolución N° 122/18, el Municipio de Lobos asignará a los permisos que se otorguen para la prestación de servicios de transporte escolar en el ámbito comunal, el código 076.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio de Lobos; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-31563309-GDEBA-DCTSPMTRAGP	3d49fadf840b1aa1da308517a72336384f6869fe3851ddc295577af82ff26ef3	Ver

RESOLUCIÓN N° 389-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-39491552-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la autorización del uso especial de la vía para la realización de la *"XLI Peregrinación Ciclística de Chascomús al Santuario de Nuestra Señora de Luján"*, a desarrollarse los días 14 y 15 de noviembre de 2026, la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, y;

CONSIDERANDO:
Que a través del artículo 60 de la Ley de Tránsito N° 24.449, se determinan las diferentes actividades que habilitan la solicitud de Uso Especial de la Vía para fines extraños al tránsito, especificando a su vez, las condiciones a tener en cuenta para su procedencia;
Que, el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, establece que la Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte- se encuentra atribuida de competencia para disponer lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 24.449, pudiendo disponer los recaudos y condiciones necesarias que resulten exigibles a los efectos de utilizar de forma especial la vía pública;
Que, a través del citado artículo 30, se determinan también las pautas a tener en cuenta al momento de llevar a cabo el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito;
Que mediante nota de fecha 08 de octubre de 2026, el señor Juan Carlos Haedo, D.N.I. 7.790.471, vicepresidente de la *"Agrupación Ciclista Chascomús"*, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la *"XLI Peregrinación Ciclística de Chascomús al Santuario de Nuestra Señora de Luján"*, a llevarse a cabo durante los días 14 y 15 de noviembre de 2026 (orden 4);
Que la mentada procesión se realizará sobre la Rutas Provinciales N° 6, N° 20, N° 29 y N° 210, y partirá el día 14 de noviembre, a las 07:30 horas, desde la localidad de Chascomús, para continuar por la Ruta Provincial N° 20 y arribar a la localidad de Ranchos a las 9:00 horas aproximadamente. Posteriormente, transcurridos estimativamente treinta (30) minutos, proseguirá por la Ruta Provincial N° 29 hasta llegar a la localidad de Brandsen a las 12:30 horas estimativamente y partir nuevamente a las 13:30 horas por la Ruta Provincial N° 210, para continuar con su recorrido por la Ruta Provincial N° 6 hasta la localidad de San Vicente; previendo como horario de llegada el de las 15:30 horas. Luego de un descanso de treinta (30) minutos, continuará con el recorrido a partir de las 16:00 horas sobre la Ruta Provincial N° 6 hasta la localidad de Cañuelas; Municipio en el cual se estima arribar a las 18:00 horas aproximadamente, para dar por concluido el primer tramo de la Peregrinación y continuar el día 15 de noviembre, a partir de las 6:00 horas, por la Ruta Provincial N° 6, para arribar a la Basílica de Nuestra Señora de Luján a las 11:30 horas estimativamente;
Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 489875, emitida por la compañía aseguradora "Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.", con vigencia desde las 12:00 horas del día 13/11/26 hasta las 12:00 horas del día 13/12/26 (orden 12);
Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 13631812, emitida por la compañía aseguradora "Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.", con vigencia desde las 12:00 horas del día 26/10/26 hasta las 12:00

horas del día 26/11/26 (orden 13);
Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2026, manifiesta que *"…Los caminos a recorrer son tramos de las rutas provinciales números 20, 29, 210, 6 y 7 hasta Luján, no existen caminos alternativos por los que se pueda desviar el tránsito, pues al usar la Red Vial Principal, se ocupan todas las opciones que tendría el tránsito pesado, haciendo impracticables restricciones totales, por lo cual deberán extremarse los operativos de seguridad que acompañen a la peregrinación, ya que la circulación aumenta año a año…"* (orden 15);
Que, sin embargo, señala que *"…La factibilidad de que dicho uso de la vía en los tramos involucrados a la peregrinación sea posible considerando la utilización de sólo media calzada, depende fundamentalmente del operativo de seguridad que acompañe al pelotón de bicicletas, ya que las RP 20, RP 29 y RP 210 son bidireccionales de calzada única, un carril por mano y banquinas de suelo natural y pasto. Sólo la RP 6 es autovía con banquinas asfaltadas…"*;
Que, explicita que *"…En el caso de la RP 20, tiene un tránsito bajo, llegando a unos 120/140 vehículos por hora, por lo que con adecuadas precauciones se trata de un flujo vehicular que se puede controlar perfectamente con el operativo de acompañamiento de seguridad, los volúmenes de tránsito van aumentando, siendo la RP 210 la de mayor caudal entre las rutas de calzada indivisa a utilizar..."*;
Que, destaca también que *"…El estado de la calzada y las banquinas de todas las rutas a transitar es bueno, contando con banquinas asfaltadas sólo la RP 6. El pasto del resto de las banquinas se está cortando y manteniendo en forma regular, estando un poco atrasada la RP 20. En estas banquinas puede haber algún descalce puntual producto de alguna salida de la calzada con tiempo lluvioso debido al "Niño". Se debe recordar que... la RP 210 es la más angosta..."*;
Que, señala que *"...Respecto a obras, se está trabajando en la RP 29 en cercanías de la ciudad de Brandsen... con presencia de maquinaria y equipos, pero está transitable... En el resto, no hay obras programadas o en ejecución para el fin de semana del 14 y 15 de noviembre de 2026..."*;
Que, por último, expresa que *"...Tramo a tramo, no tenemos caminos alternativos, pero como los peregrinos no utilizarán el recorrido más directo, los usuarios que quieran unir Chascomús con San Vicente utilizarán las RP 2, RP 215 y RP 6 por ser autovías, recorrer menor distancia, poder circular a mayor velocidad promedio y por lo tanto, insumir menores tiempos y consumos de combustible..."*;
Que la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota de fecha 05 de noviembre de 2026, informa que según Orden de Servicio S.S.V N° 2228/26, se prestará un servicio de seguridad pertinente, con el fin de asegurar y propiciar el acompañamiento de los fieles, y garantizar la integridad física de los mismos, como así también, el encausamiento automotor (órdenes 17 y 18);
Que la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informó que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias) (orden 20);
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 30 del Anexo III del Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización de la "XLI Peregrinación Ciclística de Chascomús al Santuario de Nuestra Señora de Luján", a desarrollarse los días 14 y 15 de noviembre de 2026, sobre las Rutas Provinciales N° 6, N° 20, N° 29 y N° 210.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el evento mencionado en el artículo precedente, partirá el día 14 de noviembre, a las 07:30 horas, desde la localidad de Chascomús, para continuar por la Ruta Provincial N° 20 y arribar a la localidad de Ranchos a las 9:00 horas aproximadamente. Posteriormente, transcurridos estimativamente treinta (30) minutos, proseguirá por la Ruta Provincial N° 29 hasta llegar a la localidad de Brandsen a las 12:30 horas estimativamente y partir nuevamente a las 13:30 horas por la Ruta Provincial N° 210, para continuar con su recorrido por la Ruta Provincial N° 6 hasta la localidad de San Vicente; previendo como horario de llegada el de las 15:30 horas. Luego de un descanso de treinta (30) minutos, continuará con el recorrido a partir de las 16:00 horas sobre la Ruta Provincial N° 6 hasta la localidad de Cañuelas; Municipio en el cual se estima arribar a las 18:00 horas aproximadamente, para dar por concluido el primer tramo de la Peregrinación y continuar el día 15 de noviembre, a partir de las 6:00 horas, por la Ruta Provincial N° 6, para arribar a la Basílica de Nuestra Señora de Luján a las 11:30 horas estimativamente.
ARTÍCULO 3°. Ordenar la restricción del tránsito de las rutas provinciales indicadas y delimitadas en el artículo precedente, en concordancia con las recomendaciones brindadas por el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a los Municipios de Chascomús, Brandsen, San Vicente, Cañuelas y Luján, al organizador del evento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 390-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2024-19913880-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 273, con ajuste al Primer Artículo Nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto – Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" y;

CONSIDERANDO:

Que, cuanto a los antecedentes legales de prestación de la Línea N° 273, corresponde indicar que, por medio del dictado de la Resolución N° 388/23 (RESO-2023-388-GDEBA-MTRAGP, en orden 13), se prorrogó por el término de diez (10) años la concesión otorgada a la empresa "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la citada Línea. Por el mismo acto se homologó el contrato de concesión correspondiente al período legal 2014-2024, y se autorizó a la firma a efectuar modificaciones en la estructura operativa de los servicios, las cuales surge de la Planilla Anexa que forma parte del contrato de concesión celebrado el 23 de noviembre de 2023 (CONVE-2023-48888705-GDEBA-SSTTMTRAGP, orden 12);

Que, por otra parte, la empresa "UNIÓN PLATENSE S.R.L", efectuó una nueva solicitud de prórroga de concesión, mediante la presentación de fecha 4 de junio de 2024, obrante en orden 4 (IF-2024-19710948-GDEBA-DSTECMTRAGP), que si bien la misma no fue realizada en término, es decir, dentro del plazo de antelación de 180 días previsto en el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16378/57 -incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto-Ley 7396-, teniendo en cuenta la fecha inicial del plazo indicado en la Cláusula Quinta del contrato cuya prórroga se procura (30 de noviembre de 2024), la demora en la presentación es exigua (un día) y la solicitante finalmente ha manifestado su interés concreto en obtener la prórroga del plazo convencional a que se refiere la preceptiva citada, ha continuado satisfactoriamente y sin interrupción alguna la prestación de los servicios públicos de la Línea 273,

Que, en cuanto a su constitución societaria, conforme surge del COPDI-2023-40048275-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 143 de los presentes, la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que, los servicios de la Línea N° 273, se encuadran en la calificación de "urbanos", conforme las características indicadas en el inciso 1 del artículo 47 del Decreto Nº 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P., por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que, consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, que ordena el artículo 56 inciso 8 del Decreto Ley Nº 16.378/57, la cual, a través de sus dependencias, ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese orden de ideas, conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, obrante en IF-2026-35619689-GDEBA-DTAPMTRAGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación (orden 146);

Que, mediante el informe agregado en IF-2026-33322577-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 116), se informa que la "UNIÓN PLATENSE S.R.L"," ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros, obrante en IF-2026-33321069-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 117);

Que, en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes vinculados en IF-2026-22784731-GDEBA-DRYSMTRAGP (orden 107) e IF-2026-29551604-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 113), las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que, en cuanto al parque automotor de la Línea N° 273, la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, informa que el parque móvil actualmente habilitado asciende a ochenta y dos (82) unidades, hallándose acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil (orden 121 y 122);

Que, en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 273, los mismos surgen de la planilla anexa de recorridos del contrato de prórroga de concesión por el período legal comprendido entre 30/11/2014 - 30/11/2024 (CONVE-2023-48888705-GDEBA- SSTTMTRAGP, orden 12) homologado por Resolución N° RESO-2023-388-GDEBA-MTRAGP (orden 13);

Que, asimismo, cabe mencionar que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 147/23, mediante la cual este organismo provincial adhirió al *"Sistema de Modernización de la Red de Colectivos de la Región Metropolitana de la Región de Buenos Aires (RMBA)"*, la empresa peticionante presentó con carácter de declaración jurada los recorridos actualizados de la Línea N° 273;

Que, del estudio de la información declarada en el Formulario E y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 273, se observó que la firma solicitante ha introducido variables en el recorrido, de acuerdo al informe y georreferenciación efectuada por la Dirección de Planificación del Transporte, en IF-2024-28538751-GDEBA-DPLTMTRAGP (orden 22);

Que, con motivo de las discrepancias advertidas se requirió a la firma prestataria que realice las aclaraciones e indicaciones pertinentes, cuya respuesta fue analizada por el Departamento Servicios en su informe técnico (orden 124 y 126);

Que, por medio de la presentación obrante en orden 128, la empresa da cumplimiento con lo solicitado, informando que las modificaciones efectuadas, obedecían a un esquema precario y temporario de operatividad adoptado por razones de ordenamiento de tránsito y que en la actualidad quedaron sin efecto;

Que, respecto a la modificación en el "Ramal I", la empresa manifestó que la diferencia operativa hasta la calle 148 y calle 476 (acceso al barrio Lomas de City Bell), se concertó a los fines de mejorar y articular de una manera más eficiente la prestación de los servicios involucrados, en miras de satisfacer la necesidad de accesibilidad de los trabajadores del barrio en horarios puntuales (orden 125);

Que, por otra parte, la empresa argumentó que, el resto de las incompatibilidades advertidas obedecen a un error material involuntario cometido al momento de confeccionar el ANEXO III, de recorridos y paradas, en su sentido vuelta, rectificando

en consecuencia, el yerro incurrido respecto a las primeras calles del retorno del recorrido, que son las que se observan en el grafico que corre mediante IF-2026-06571222-GDEBA-DPTPMTRAGP;
Que, a su vez, corresponde mencionar que, a través de las actuaciones administrativas caratuladas bajo el Expediente N° EX-2026-17174678-GDEBA-DSTECMTRAGP, la empresa "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", comunicó que a partir del día 19 de mayo de 2026, se vio en la necesidad de modificar el recorrido de los "ramales C, F y C por 1 y 50" de la Línea N° 273 a su cargo, debido a problemáticas viales y de seguridad;
Que, por medio de las actuaciones administrativas caratuladas bajo el Expediente N° EX-2025-42394620-GDEBA-DSTECMTRAGP, la empresa solicitó una variante en la traza del Ramal H: Barrio El Rincón, de los servicios de la Línea N° 273, con el objeto de optimizar la operatividad del servicio, generando una conectividad más directa e inmediata entre el Barrio "El Rincón", con el centro de la ciudad de La Plata;
Que, respecto a la referida propuesta, y conforme al análisis efectuado, se consideró que la misma cumple con los requisitos y parámetros técnicos establecidos en la Disposición N° 356/92, de la entonces Dirección Provincial de Transporte, - la cual aprueba la metodología para la consideración y tratamiento de modificaciones en los servicios "urbanos" e "interurbanos de media distancia aledaños a Capital Federal" de jurisdicción provincial -, atento a que la longitud de la modificación no supera el veinticinco por ciento (25 %), de la longitud del recorrido preexistente, ni implica un perjuicio significativo en costo y/o tiempo de viaje para los usuarios del servicio;
Que, en cuanto a las modificaciones indicadas, el Departamento Servicios concluyó en su informe técnico que, *"las mismas resultan en términos inexistentes con respecto a posibles variaciones tarifarias y que no se registran, reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario"*, por lo que resulta pertinente propiciar su regularización y por consiguiente incorporarlas al plexo de recorrido de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 273 a cargo de la empresa "UNIÓN PLATENSE S.R.L.";
Que, como CONVE-2026-38605958-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato de concesión y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea Nº 273;
Que, ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado (órdenes 209, 176 y 185);
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, el Decreto Provincial N° 382/22, Artículo 34 de la Ley N°15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 del Decreto-Ley 7396, la concesión otorgada a la empresa "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea Nº 273 que sirve los partidos de La Plata, Berazategui y Florencio Varela.
ARTÍCULO 2°. Autorizar la modificación de los parámetros operativos, correspondiente a los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 273, a cargo de la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", conforme el itinerario detallado en la "Planilla Anexa de Recorridos", del contrato de prórroga de concesión.
ARTÍCULO 3°. Homologar el contrato de prórroga de concesión de la Línea N° 273 celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaria de Transporte Terrestre, y la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa de Recorridos, instrumento que forma parte integrante de la presente (CONVE-2026-38605958-GDEBA-SSTTMTRAGP) y cuyo plazo de vigencia comprende el período legal 30/11/2024-30/11/2034.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la empresa "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo N° 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaria de Transporte Terrestre.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 270-MTGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2021-12910502-GDEBA-DSTAMTGP mediante el cual se gestiona la actualización del monto del

"PROGRAMA DE PRESERVACION DEL TRABAJO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" - PRESERVAR TRABAJO- y de los programas incluidos en el "PLAN DE PROMOCION, PRESERVACION Y REGULARIZACION DEL EMPLEO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" - PREBA- establecidos por el Decreto N° 3.379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, los DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-1023-GDEBA-GPBA, las RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, RESO-2020-293-GDEBA-MTGP, RESO-2021-26-GDEBAMTGP, RESO-2021-68-GDEBA-MTGP, RESO-2021-174-GDEBA-MTGP, RESO-2022-111-GDEBA-MTGP, RESO-2022-313-GDEBA-MTGP, RESO-2023-126-GDEBA-MTGP, RESO-2023-160-GDEBA-MTGP, RESO-2023-268-GDEBA-MTGP, RESO-2023-325-GDEBA-MTGP, RESO-2024-76-GDEBA-MTGP, RESO-2024-175-GDEBA-MTGP, RESO-2025-6-GDEBA-MTGP, la RESO-2026-31-GDEBA- MTGP, la RESOL-2024-4-APN-CNEPYSMVYM#MT, la RESOL-2024-9-APNCNEPYSMVYM#MT, la RESOL-2024-13-APN-CNEPYSMVYM#MT, la RESOL-2024-17-APNCNEPYSMVYM#MT, la RESOL-2025-5-APN-CNEPYSMVYM#MCH, la RESOL-2025-9-APNCNEPYSMVYM#MCH y RESOL-2026-4-APN-CNEPYSMVYM#MCH del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, se creó el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires" - PREBA en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que desarrollan sus tareas en áreas geográficas o en sectores económicos en situación de crisis, la inclusión laboral para desocupados, la regularización del empleo no registrado y la generación de nuevas fuentes y puestos de trabajo;

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su artículo 5° designa al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación para la formulación e implementación de los Programas de Empleo;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 824/2011 modificatorio del Decreto N° 3.379/2008, la asignación mencionada no debe superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento del otorgamiento;

Que así, por RESO-2020-293-GDEBA-MTGP de fecha 17 de septiembre de 2020, RESO-2021-26-GDEBA-MTGP de fecha 4 de marzo de 2021, RESO-2021-68-GDEBA-MTGP de fecha 9 de junio de 2021, RESO-2021-174-GDEBA-MTGP de fecha 4 de noviembre de 2021, RESO-2022-111-GDEBAMTGP de fecha 1 de junio de 2022, RESO-2022-313-GDEBA-MTGP de fecha 8 de noviembre de 2022, RESO-2023-126-GDEBA- MTGP de fecha 16 de marzo de 2023, RESO2023-160-GDEBA-MTGP de fecha 2 de mayo de 2023, RESO- 2023-268-GDEBA-MTGP de fecha 17 de agosto de 2023, RESO-2023- 325-GDEBA-MTGP de fecha 11 de octubre de 2023, RESO-2024-76-GDEBA-MTGP de fecha 19 de abril de 2024, RESO-2024-109-GDEBA-MTGP de fecha 23 de mayo de 2024, RESO-2024-175-GDEBAMTGP de fecha 7 de agosto de 2024, RESO-2025-6-GDEBA-MTGP de fecha 10 de enero de 2025, RESO-2025-142-GDEBA-MTGP de fecha 21 de mayo de 2025 y RESO-2026-31-GDEBA-MTGP del 2 de febrero de 2026 se establecieron los montos en concepto de colaboración económica en el marco del Plan PREBA y del Programa PRESERVAR TRABAJO, de conformidad a los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por las Resoluciones N° 6/2019, N° 4/2020, N° 5/2021, N° 6/2021, N° 11/2021, N° 4/2022 y su modificatoria N° 6/2022, N° 11/2022, N° 15/2022, N° 5/2023, N° 10/2023, N° 15/2023, N° 4/2024, N ° 9/2024, N° 13/2024, N° 17/2024, N° 5/2025, N° 9/2025, respectivamente, del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que por Resolución N° 04/2026 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil - RESOL-2026-4-APN-CNEPYSMVYM#MCH-se fijaron los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil, que serán: a.- A partir del 1° de septiembre de 2026, en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ($383.800); b.- A partir del 1° de octubre de 2026, en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($391.200); c.- A partir del 1° de noviembre 2026, en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($398.800); d.- A partir del 1° de diciembre de 2026, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($406.400); e.- A partir del 1° de enero de 2027, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS ($414.200); f.- A partir del 1° de febrero de 2027, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL ($422.000); g.- A partir del 1° de marzo de 2027, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ($429.600), h.- A partir del 1° de abril de 2027, en la suma PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($437.000), siendo ésta última la vigente a la fecha;

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño de los programas contemplados dentro del Decreto N° 3.379/2008, se torna imprescindible realizar las modificaciones pertinentes a efectos de equiparar las prestaciones contempladas con la unidad de referencia;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° . Establecer que el monto de las asignaciones dinerarias previstas en concepto de colaboración económica, en los Programas incluidos en el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (PREBA), regulados por el Decreto N° 3.379/2008 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, el que será de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ($191.900) a partir del 1° de Septiembre de 2026, de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($195.600) a partir del 1° de Octubre de 2026, de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ($199.400) a partir del 1° de Noviembre de 2026, de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS ($203.200) a partir del 1° de Diciembre de 2026, de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CIEN ($207.100) a partir del 1° de Enero de 2027, de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL ($211.000) a partir del 1° de Febrero de 2027, de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS ($214.800) a partir del 1° de Marzo de 2027, y de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ($218.500) a partir del 1° de Abril de 2027.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los montos establecidos en el artículo 1° comenzarán a aplicarse a partir de la firma del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1529-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34473406-GDEBA-IPLYCMGGP por el cual se tramita el cese por renuncia a la Planta Temporaria Contratado de la agente Lucía BERMUDEZ, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia el cese al cargo de la agente Lucía BERMUDEZ (DNI N° 33.745.797 - Clase 1988) a partir del día 1° de octubre de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que a orden 3 obra la nota mediante la cual la agente formaliza su renuncia al cargo que revista en la Planta Temporaria Contratado a partir del día 1° de octubre de 2026, para el que fue designado mediante RESOC-2026-1108-GDEBA-SGG;
Que la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por la citada agente;
Que la agente Lucía BERMUDEZ revista en un cargo de la Planta Temporaria Contratado de la Ley 10.430, en el agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 0, con una denominación del cargo Tareas de Apoyo, Código 1-0001-0-3 y con un régimen de cuarenta y ocho (48) en el Departamento Mesa de Entrada y Despacho dependiente de la Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;
Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley orgánica del Instituto de Obra médico Asistencial N° 6982;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la Asesoría general de Gobierno se ha expedido favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto N° 272/17 y modificatorias;
Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rescindir, a partir del día 1° de octubre de 2026, el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y la agente Lucía BERMUDEZ (DNI N° 33.745.797 - Clase 1988), aprobado por RESOC-2026-1108-GDEBA-SGG, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Lucía BERMUDEZ (DNI N° 33.745.797 - Clase 1988) deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del instituto de Obra médico Asistencial, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Medico Asistencial N° 6982.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 615-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-36089074-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pergamino, y

CONSIDERANDO:
Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pergamino solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones con 00/100 ($5.000.000,00), para ser destinado a la compra de materiales para la creación de un aula auditorio, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes;
Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;
Que a orden N° 20 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 18563 GEDO: IF-2026-39187496-GDEBA-

DCONJAGGP;
Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 804/2021, modificado por el Decreto N° 4/2024;
Por ello,

LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pergamino, por la suma de pesos cinco millones con 00/100 ($ 5.000.000,00), para ser destinado a la compra de materiales para la creación de un aula auditorio, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2026-39968538-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2026-39187496-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 347-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2025-28316981-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita el reconocimiento de antigüedad a los fines del cómputo de la licencia por descanso anual de la agente Eugenia ASCASO, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 3 obra solicitud de la agente Eugenia ASCASO (DNI N° 39.683.348 - Clase 1996) respecto de los servicios prestados en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata, durante los períodos comprendidos entre el 01/11/21 al 31/07/23 como Directora Ejecutiva con dedicación exclusiva, y como Ayudante Diplomada Interina con dedicación simple entre el 01/02/23 al 31/01/24 y el 01/02/24 hasta la actualidad a los efectos del cómputo de la licencia por descanso anual;
Que en orden 4, 9, 23 y 31 se acompaña documentación respaldatoria de los cargos referidos;
Que en orden 59 el Departamento Registro, Asistencia y Planteles Básicos informa que le correspondería reconocer a la agente una antigüedad de un (1) año, ocho (8) meses y treinta (30) días;
Que se han expedido favorablemente respecto de los servicios prestados por la agente de marras como Directora Ejecutiva con dedicación exclusiva durante el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 31 de julio de 2023, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia y Fiscalía de Estado;
Que no obstante corresponde desestimar el reconocimiento pretendido respecto de los períodos en los que la interesada se desempeñó como Ayudante Diplomada Interina con dedicación simple;
Que la presente medida se dicta en los de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 inciso 4) de la Ley N° 10.430 y 41 Apartado II de su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Eugenia ASCASO (DNI N° 39.683.348 - Clase 1996), una antigüedad de un (1) año, ocho (8) meses y treinta (30) días por los servicios prestados en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata, durante los períodos comprendidos entre el 01/11/21 al 31/07/23 como Directora Ejecutiva con dedicación exclusiva a los efectos del cómputo de la licencia por descanso anual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 inciso 4) de la Ley N° 10.430 y 41 Apartado II de su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Desestimar, a la agente Eugenia ASCASO (DNI N° 39.683.348 - Clase 1996) la solicitud respecto de los

servicios prestados como Ayudante Diplomada Interina con dedicación simple atento que no abastecen los recaudos para ser incluidos en el cómputo de la antigüedad, por lo que su reconocimiento resulta improcedente.
ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 348-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33695755-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la renuncia al cargo de revista en el Patronato de Liberados Bonaerense - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la agente Paula Jaqueline CHAVES, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 4 obra el formulario de renuncia al cargo de revista a partir del día 19 de octubre de 2026, de la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, Paula Jaqueline CHAVES, quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 9, Denominación del Cargo ASISTENTE SOCIAL “INICIAL”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera designada por Decreto Nº 2057/2022;
Que en orden 8 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certifica que la agente CHAVES no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión se encuadra en los términos de los artículos 14, inciso b) la Ley Nº 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96,
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley Nº 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada a partir del 19 de octubre de 2026, por la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, Paula Jaqueline CHAVES, (D.N.I. N° 38.938.636 - Clase 1995), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento Profesional - Categoría 9, Denominación del Cargo ASISTENTE SOCIAL “INICIAL”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera designada por Decreto Nº 2057/2022.
ARTÍCULO 2°. Requerir a Paula Jaqueline CHAVES, (D.N.I. N° 38.938.636 - Clase 1995), la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.
ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

FE DE ERRATAS

En la edición N° 30.362 del 16 de noviembre de 2026, páginas 15-16, correspondiente a la Resolución N° 174-SSTAYLMJYDHGP-2026 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se hace saber que por un error involuntario se omitió incorporar el anexo PLIEG-2026-38600384-GDEBA-DGAMJYDHGP, procediéndose por la presente a su publicación.

ANEXO/S

PLIEG-2026-38600384-GDEBA-DGAMJYDHGP	0dd4a83561b0e2a1716b76aa0595c0f1b7a11bbc7078806f121f7eb4e4161135	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6361-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-26680904-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2026-26680842-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-26681095-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera y segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma CN NAVEGACION S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 6 y 8 obran las solicitudes de primera y segunda Redeterminación de Precios de la firma CN NAVEGACION S.R.L., formuladas los días 31 de Marzo de 2026 y 28 de Mayo de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA26 (orden 16), cuyo monto total asciende a pesos novecientos doce millones ochocientos ochenta y un mil setecientos con 00/100 ($912.881.700,00);
Que la cláusula 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 11 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2026-154-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 15, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;
Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de febrero de 2026 y de trece con 00/100 por ciento (13,00 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de abril de 2026, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022;
Que en orden 17 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;
Que en orden 21 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;
Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2026-28207144-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación y trece con 00/100 por ciento (13 %) para la segunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de ocho con 46/100 por ciento (8,46 %) y diez con 40/100 por ciento (10,40 %) respectivamente;
Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos un mil ochenta y un millones setecientos veintiún mil sesenta y dos con 71/100 ($1.081.721.062,71), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento de pesos ciento sesenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y dos con 71/100 ($168.839.362,71), según lo informado en orden 65;
Que en orden 39, mediante NO-2026-30742213-GDEBA-DPAEFOPCGP, interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 53, 59 y 60, mediante ACTA-2026-33445969-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-34891061-GDEBA-CGP y VT-2026-34281091-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;
Que en orden 73 intervino la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración en órdenes 65 y 67, respectivamente;
Que en orden 81 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-38453209-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y CN NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 33-70856833-9, representada por Omar Alberto Navarro DNI N° 13.900.586 en su carácter de Socio-Gerente;
Que en órdenes 86 a 88 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificado de libre deuda alimentaria expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;
Que en orden 90 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;
Que según lo manifestado por dichas áreas, la afectación preventiva del gasto se realizará con posterioridad al dictado del presente acto administrativo, aprobándose conjuntamente la emisión de las órdenes de compra complementarias por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0010-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 -modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y CN NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 33-70856833-9, representada por Omar Alberto Navarro DNI N° 13.900.586 en su carácter de Socio-Gerente, por un monto de pesos ciento sesenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y dos con 71/100 ($168.839.362,71), en el marco de la Licitación Pública Nº 11/25, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 45, 46, 49, 50, 119, 120, 121 y 122 que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil ochenta y un millones setecientos veintiún mil sesenta y dos con 71/100 ($1.081.721.062,71), la cual como Anexo ACTA-2026-38453209-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma CN NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 33-70856833-9, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Código U.E.R: 300 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de $168.839.362,71.
ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las cuales serán aprobadas oportunamente mediante acto administrativo por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0010-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi,** Directora General.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar".

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6480-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-18662206-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2026-18661672-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-18661173-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones tratan sobre las solicitudes de la quinta y sexta redeterminación de precios iniciada por la firma B. A. SANI S.A en el marco de la Licitación Pública Nº 06/24, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler de 8400 aulas modulares por el término de doce (12) meses, solicitada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que en órdenes 6 y 8 obran las solicitudes de la quinta y sexta redeterminación de precios de la firma B. A. SANI S.A, formuladas los días 23 de marzo y 22 de mayo de 2026, respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0001-OCA25 (orden 15), cuyo monto total asciende a la suma de pesos once mil cuatro millones con 00/100 ($11.004.000.000,00) y N° PBAC Nº 297-0062-OCA25 de prórroga (orden 17), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;
Que las mencionadas redeterminaciones de precios se realizaron con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 29 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 11 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-6067-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 14, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;
Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un cinco con 75/100 por ciento (5,75 %) para la quinta redeterminación a valores del 1° de febrero de 2026 y de un nueve con 13/100 por ciento (9,13 %) para la sexta redeterminación a valores del 1° de abril de 2026, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;
Que en orden 18, mediante ACTA-2026-14522193-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la tercera y cuarta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-1933-GDEBA-DGCYE obrante en orden 19, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos veinticinco mil cuatrocientos dos millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 16/100 ($25.402.249.597,16);
Que en orden 20 ha tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;
Que en orden 22 la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar certifica la correcta prestación del servicio e informa la cantidad de servicios efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;
Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 27 (IF-2026-26363136-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación del cinco con 48/100 por ciento (5,48 %) para la quinta redeterminación y de nueve con 13/100 por ciento (9,13 %) para la sexta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 29 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del cuatro con 38/100 por ciento (4,38 %) y siete con 30/100 por ciento (7,30 %) respectivamente;
Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos veintiséis mil setecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno con 12/100 ($26.771.441.651,12), a los valores unitarios de la sexta redeterminación, representando un incremento contractual de pesos mil trescientos sesenta y nueve millones ciento noventa y dos mil cincuenta y tres con 96/100 ($1.369.192.053,96), según lo informado en orden 78;
Que en orden 41, mediante NO-2026-28616022-GDEBA-DEEOPCGP interviene la Dirección de Evaluación Económica del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 57, 63 y 64, mediante ACTA-2026-36111813-GDEBA-AGG, IF-2026-36190746-GDEBA-CGP y VT-2026-35831830-GDEBA-FDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;
Que en orden 74 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-37515109-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente;
Que en orden 86 intervino la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración en órdenes 78 y 80, respectivamente;
Que de órdenes 89 a 91 lucen credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de libre deuda alimentaria expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;
Que en orden 93 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;
Que según lo manifestado por dichas áreas, la afectación preventiva del gasto se realizará con posterioridad al dictado del presente acto administrativo, aprobándose conjuntamente la emisión de las órdenes de compra complementarias por el monto correspondiente a la quinta y sexta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 297-0062-OCA25, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13981, modificada por Ley N° 15.480 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente, por la suma de pesos mil trescientos sesenta y nueve millones ciento noventa y dos mil cincuenta y tres con 96/100 ($1.369.192.053,96), en el marco de la Licitación Pública Nº 06/24, modalidad orden de compra abierta, que tiene por

objeto la contratación del servicio de alquiler mensual de aulas modulares con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos veintiséis mil setecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno con 12/100 ($26.771.441.651,12), la cual como Anexo ACTA-2026-37515109-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente ($14.693.341.101,96), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557- Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 5- Subprg 1- Actividad 1- Código U.E.R 297 - U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Inciso 3- Partida Principal 2- Partida Parcial 9- por un monto total de $1.369.192.053,96.
ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I) apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las cuales serán aprobadas oportunamente mediante acto administrativo por el monto correspondiente a la quinta y sexta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 297-0062-OCA25, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste Organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6683-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-35660992-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual tramita la designación como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete Asesor de María José BONAVITA en el ámbito de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que por el presente se propicia designar a María José BONAVITA en el ámbito de la Subsecretaría de Educación de esta Dirección General de Cultura y Educación, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete Asesor;
Que a tal efecto, la Subsecretaría de Educación propicia asignar la cantidad de módulos a los fines remuneratorios que se detalla en la parte resolutiva, y da cuenta de la existencia de cupo disponible;
Que la persona cuya designación se ha propuesto reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personal de Gabinete - Asesor;
Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y modificatorios Decreto N° 99/20 y N° 543/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;
Que la señora María José BONAVITA solicita reserva de su cargo de Planta Permanente en el marco de lo establecido en el artículo 23 Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 111, inciso a y 113 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley Nº 13688;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 10 de octubre de 2026, en la Jurisdicción 11220 Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557, PRG 001 ACT 015, Grupo Ocupacional 14, en el cargo de Personal de Gabinete - Asesor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a y 113 de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a María José BONAVITA, DNI 28.532.595, Clase 1981, con mil quinientos treinta (1530) módulos a los fines remuneratorios en la Subsecretaría de Educación, quien reserva un (1) cargo del Agrupamiento

Personal Profesional - Clase 2 - Código 5-0266-VIII- 2 - Categoría 14 - Periodista "C", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Comunicación Institucional de la Dirección Provincial de Comunicación, conforme al artículo 23 de la citada norma legal.
ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 3º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi,** Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6740-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33446817-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual tramita la designación del docente Martín Leandro GONZÁLEZ en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Curricular dependiente de la Dirección Provincial de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:
Que se propone la designación del docente GONZÁLEZ en el cargo de mención, quien acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;
Que el cargo mencionado se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;
Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a) de la Ley N° 13688;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de septiembre de 2026, al docente Martín Leandro GONZÁLEZ, DNI 25.028.775, Clase 1975, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Curricular de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 57-E-PLP-DIREC-2026

ENSENADA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO El expediente EX-2026-00011481-PLP-CME#GAYF donde tramita el pliego de bases y condiciones para la ejecución de las tareas de DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE ACCESO Y VASO PORTUARIO DEL PUERTO LA PLATA, y;

CONSIDERANDO
Que por las presentes actuaciones tramita el pliego de bases y condiciones que tienen por objeto contratar la obra de "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE ACCESO Y DEL VASO PORTUARIO DEL PUERTO LA PLATA", ubicada dentro de la Jurisdicción del Puerto La Plata, necesaria para garantizar la operatoria portuaria habitual.
Que la modalidad de contratación será licitación privada con publicación en el boletín oficial, conforme lo establecido por el reglamento de contrataciones del CGPLP.
Que los trabajos comprenderán el dragado del Gran Dock Central, Canal de Entrada, Zona de Giro Cuatro Bocas, Canal de Acceso Interior y Exterior, de acuerdo con las características técnicas, alcances, plazos de ejecución, especificaciones técnicas, planos y demás documentación integrante del Pliego de Bases y Condiciones.
Que conforme surge de la Memoria descriptiva del Pliego, la obra se refiere a las tareas de dragado de mantenimiento de los siguientes sectores:
1. Canal Gran Dock Central (km -1,110 al km +0,550): 28 pies (8,54 m) de profundidades al cero local,en 50 m. de anchos de solera y taludes 1:3;
2. Muelle tablestacado metálico en el Gran Dock Central (sitios de atraque N°7, 8 y 9): 28 pies (8,54 m) de profundidades al cero local a 5 m. del pie de muelle, anchos de soleras y taludes variables;
3. Muelle de pedraplén en el Gran Dock Central (sitios de atraque N°10, 11, 12 y 14 al 17): con una banquina de 10 m. y 10 m. más de transición (talud) hasta alcanzar los 28 pies (8,54 m) de profundidades al cero local, anchos de soleras y taludes

variables;
4. Muelles en las Cabeceras Río Santiago Oeste (CRSO) (sitio de atraque N°4): 30 pies (9,14 m) de profundidades al cero local a 5 m. del pie de muelle, anchos de soleras y taludes variables. 5. Muelles en las Cabeceras Río Santiago Este (TECPLATA) (sitios de atraque N°21 y 22): 34 pies (10,36 m) de profundidades al cero local a 2 m. del pie de muelle, anchos de soleras y taludes variables.
6. Canal de Entrada (km +0,650 al km +1,370): 32 pies (9,75 m) de profundidades al cero local, en 90 m. de anchos de soleras y talud sobre el veril rojo 1:2;
7. Zona de Giro (km +1,370 al km +1,820): 32 pies (9,75 m) de profundidades al cero local, en un diámetro de 450 m. de soleras y taludes 1:3; y,
8. Canal de Acceso y Canal Exterior (km +1,820 al km +13,500): 32 pies (9,75 m) de profundidades al cero local, anchos de soleras y taludes variables.
Que, para el mantenimiento de estos sectores, se ha estimado una tasa de sedimentación de 250.000 m³/año. Que, para la ejecución de dichas tareas de dragado, se establece un plazo de la contratación de SESENTA (60) días corridos, los que comenzarán a correr con la suscripción del Acta de Inicio de Dragado de Mantenimiento.
Que el equipo principal para ejecución de las tareas de dragado que forma parte de la presente licitación deberá tratarse de una draga de succión por arrastre con cántara (TSHD) con la capacidad de cántara mínima será de 2.000 m3 (dos mil metros cúbicos) y posibilidad de vuelco de los sedimentos dragados en la zona de disposición aprobada por DNVN en aguas exteriores.
Que el equipo de dragado debe estar disponible y en condiciones de comenzar con la obra de referencia a partir del 14/12/2026, y el sistema de contratación será el sistema de ajuste alzado.
Que bajo ningún concepto se admitirá el reconocimiento de tareas de dragado complementarios como adicionales cuya cotización haya sido omitida por el Contratista y que resulten necesarios para la correcta terminación de las obras de acuerdo con las reglas del arte y técnica de dragado.
Que la obra principal se realizará en jurisdicción portuaria del Puerto La Plata, no obstante, el Oferente deberá informarse de las normas municipales, provinciales y/o nacionales que, con relación a los trabajos o zonas de labor y de influencia, pudieran tener vigencia en la jurisdicción comunal, provincial y/o nacional en la que se desarrolla la obra. Dichas normas deberán cumplimentarse y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en los precios de la propuesta.
Que el presupuesto oficial previsto para la ejecución de la obra asciende al monto total de DÓLARES UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (U$S 1.375.000,00) más IVA.
Que el presente Pliego de Bases y Condiciones establece un esquema de ejecución de las tareas de dragado de mantenimiento, consistente en la realización de campañas periódicas.
Que el informe económico de la Gerencia de Administración demuestra que mantener la modalidad actual de dragado compromete gravemente la ecuación económico-financiera del Consorcio. En consecuencia, se propicia una modificación en la ejecución de tales tareas para garantizar la sustentabilidad financiera.
Que, según el informe de la Gerencia Operativa, la implementación de un sistema de campañas periódicas de dragado constituye una alternativa técnicamente idónea. Que resulta factible reemplazar el esquema actual de contratación de obras integrales por un sistema de campañas periódicas mediante controles batimétricos bimestrales, los cuales se computarán a partir de la batimetría postdragado de cada intervención.
Que la modalidad propuesta no constituye una metodología novedosa para este Consorcio, toda vez que registra antecedentes concretos en la gestión histórica del Puerto La Plata, habiendo sido utilizada durante años para la ejecución de las tareas de dragado de mantenimiento con anterioridad a la suscripción de la Addenda N.º 6 del contrato de Concesión entre el CGPLP y TECPLATA S.A.
Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye que no existen objeciones jurídicas para que este Consorcio ejerza su discrecionalidad técnica y adopte, a partir del año 2027, el esquema propuesto.
Que del análisis conjunto de los antecedentes técnicos y económicos y del marco normativo y contractual aplicable, no se advierten limitantes para que el CGPLP adopte a partir del año 2027, un esquema de dragado de mantenimiento mediante campañas periódicas sujeta al control batimétrico bimestral.
Que la decisión se encuentra comprendida dentro de las competencias de planificación, organización y ejecución del dragado atribuidas al Consorcio y no implica una modificación de las obligaciones contractuales asumidas frente a TECPLATA S.A.
Que el sistema de campañas periódicas permite vincular la programación de las intervenciones con el seguimiento de las condiciones de profundidad, los procesos de sedimentación y los requerimientos de navegabilidad, posibilitando que las tareas se ejecuten en función de las necesidades efectivamente constatadas en cada período.
Que la necesidad de efectuar dichas intervenciones responde a la propia dinámica sedimentológica de la vía navegable.
Que, consecuentemente, la adopción de un esquema basado en campañas periódicas sujetas a un control batimétrico bimestral resulta conveniente a los intereses públicos del Consorcio.
Que el mantenimiento de la vía navegable constituye una función esencial y prioritaria para este Consorcio. En tal sentido, garantizar óptimas condiciones de operatividad y seguridad responde a un interés mutuo y estratégico del Puerto y sus terminales, por lo que este Organismo continuará orientando sus acciones a resguardar la actividad portuaria sin afectar los derechos e intereses de los usuarios y concesionarios.
Que finalmente, cabe consignar que siendo la conservación de la vía navegable una competencia indelegable de este Consorcio, cuya observancia converge con el propio interés institucional de resguardar la actividad portuaria, la implementación de este nuevo esquema implicará adoptar aquellas medidas que garanticen la seguridad de la navegación y la sostenibilidad operativa de la terminal siempre sobre sustentos técnicos idóneos y económicamente viables.
Que el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (CGPLP) creado por Decreto Provincial N.º 1596/99 como un ente de derecho público no estatal, investido de individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, habiéndosele transferido la administración y explotación del Puerto La Plata por Decreto N.º 1679/03;
Que, conforme lo establece el artículo 7, inciso g) del Anexo I del Decreto N.º 1596/99, resulta competencia propia e indelegable de este Consorcio planificar, dirigir y ejecutar, por sí o por terceros, el dragado y balizamiento en el Canal de Acceso al Puerto La Plata y sus dársenas;

Que dicha atribución técnico-operativa establece la facultad de determinar bajo qué modalidad específica debe ejecutarse el servicio, en íntima conexión con las necesidades de calado, seguridad de la navegación, evolución del tráfico portuario y la debida disponibilidad presupuestaria.
Que, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Puertos N.º 24.093 y laLey Provincial N.º 13.767 de Administración Financiera, la actividad de este Consorcio debe comandarse bajo los principios de máxima eficiencia, competitividad, regularidad, economía y protección del patrimonio público.
Que la definición de la modalidad para ejecutar el dragado es una facultad exclusiva de la Administración Portuaria. La vigencia del contrato de concesión con TECPLATA S.A no altera ni desplaza esta competencia legal.
Que de las previsiones de la Addenda N.º 6 del Contrato de Concesión entre el CGPLP y TECPLATA S.A, no se desprende la fijación de una frecuencia rígida de ejecución, ni tampoco la transferencia a la firma concesionaria de potestades exclusivas respecto a la programación metodológica del dragado.
Que allí las partes acordaron modificar provisoriamente determinados parámetros de profundidad y perfiles, estableciendo una determinante operativa de 32 pies, junto con un régimen específico de financiamiento del dragado.
Que la elección entre un esquema de mantenimiento continuo y otro basado en campañas periódicas constituye una decisión y potestad de carácter técnico-operativo comprendida en las competencias del Consorcio.
Que la modificación de la frecuencia de intervención no supone una modificación de las obligaciones contractuales, sino una decisión relativa al modo de organización y ejecución del servicio de dragado.
Que la elección de la alternativa más eficiente se vincula con los principios de buena administración y protección del patrimonio del Consorcio Portuario.
Que el art. 4° de la Resolución CGPLP N.° 38/19 y sus modificatorias (IFSUM-2026-33-E-PLP-PRES Jueves 24 de Septiembre de 2026, que actualiza los importes limites del reglamento de contrataciones del
C.G.P.L.P) autoriza la modalidad de contratación por Licitación Privada con publicación en el boletín oficial.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 1596/99.
Que Mediante el Decreto Nº 1596/99 se creó el Ente de Derecho Público no Estatal “Consorcio de Gestión del Puerto La Plata” que se rige por el Estatuto que, como Anexo I, integra dicho acto. Por el artículo 7° se dispuso “El CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA” tendrá por objeto y serán sus funciones: g) Planificar, dirigir, ejecutar por sí o por terceros el dragado, balizamiento en el Canal de acceso al PUERTO LA PLATA y sus dársenas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 19922.”. En el artículo 24 inciso a) de dicho Anexo se establecen los deberes y atribuciones del Directorio entre los cuales se encuentra la de “Administrar el patrimonio del CONSORCIO, comprar, permutar, gravar y vender bienes y celebrar todos los actos jurídicos y contratos, conforme la legislación vigente, y dentro de su objeto y funciones”.
Que conforme surge del orden 40/45 del expediente, han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado, quienes propiciaron el dictado del acto administrativo que apruebe el pliego de bases y condiciones para la ejecución de tareas de dragado del Puerto La Plata.
Que por todo lo expuesto el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, haciendo uso de sus legítimas atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada con Publicación en el Boletín Oficial, para la ejecución de las tareas de DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE ACCESO Y VASO PORTUARIO DEL PUERTO LA PLATA.
ARTÍCULO 2°: Llámese a Licitación Privada con Publicación en el Boletín Oficial para la ejecución de las tareas de DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE ACCESO Y VASO PORTUARIO DEL PUERTO LA PLATA.
ARTÍCULO 3°: A los efectos de materializar lo expuesto se fijan las siguientes fechas, horarios y lugares:

a. Fecha de Publicación del Pliego en el Boletín oficial y pagina web del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata: 17/11/2026 al 24/11/2026.
b. Para la presentación de ofertas: el día 16/12/2026 a las 10 horas en la Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata.
c. El acto de apertura de los sobres tendrá lugar el día 16/12/2026 a las 10:30 horas en dependencias del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata.

ARTÍCULO 4°: Publíquese el llamado a la presente Licitación Privada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de CINCO (5) días, y en un (1) periódico de circulación regional por el término de un (1) día.
Asimismo, el CGPLP está facultado dar difusión al llamado a licitación mediante toda forma que se considere conveniente, incluido la forma de invitaciones directas y/o publicación en INTERNET en la página WEB del C.G.P.L.P., sin que ello implique precedente alguno para su calificación, ni derecho adquirido o reconocimiento particular de ninguna especie.
ARTÍCULO 5°: Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un (1) periódico de circulación regional por el término de un (1) día. Cumplido, archívese.

Susana Haydee Gonzalez, Presidente; **Alejandro Sandez,** Director; **Pablo Azcarate,** Director; **Guillermo Crivos,** Director; **Martin Ezequiel Fernandez,** Director; **Alejandro José Cachile,** Director; **María Laura Brolese D'adamo,** Directora; **Mercedes La Gioiosa,** Directora; **Mariano Gendra Gigena**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 982-HZGMLVMSALGP-2026

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente: EX-2026-31786463-GDEBA-HZGMLVMSALGP, mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 efectuado por el servicio de FARMACIA, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;
Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en el artículo 17° Inciso 1) de la Ley Nº 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º inciso 1) apartado b) del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de modificaciones se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MEDICAMENTOS, que como documentos PLIEG-2026-39723091-GDEBA-HZGMLVMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES
ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACION PRIVADA N° 8/2027, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA - OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación se suministrará en forma gratuita y se publicará tanto en el sitio web de la Provincia https://pbac.cgp.gba.gov.ar como en el portal del Ministerio de Salud: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista.
ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: ROMINA NICOSIA - EVELYN HANSEN - CLAUDIA GALEANO - ARIEL DONOZO - FEDERICO CRISTOFANETTI
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: ALENJANDRA ROTONDI - SANDRA CONTI - MARINA FIGUERO - JULIA COLOMBO - CLAUDIA GALEANO - ARIEL DONOZO
ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - OBJETO DEL GASTO: inciso 2- Ppal 5 - Pparc 2, ($269.352.450,00.-), inciso 2- Ppal 5 - Pparc 1; ($147.300.00), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/00 ($269.499.750,00.-). Ejercicio 2027.
ARTÍCULO 8°. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Matias Damian Provenzano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 983-HZGMLVMSALGP-2026

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente: EX-2026-31785303-GDEBA-HZGMLVMSALGP, mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 efectuado por el servicio de FARMACIA, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;
Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en el artículo 17° Inciso 1) de la Ley N° 13.981, y en el artículo 17° inciso 1) apartado b) del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de modificaciones se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MEDICAMENTOS, que como documentos PLIEG-2026-39706528-GDEBA-HZGMLVMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES
ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACION PRIVADA N° 7/2027, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA - OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación se suministrará en forma gratuita y se publicará tanto en el sitio web de la Provincia https://pbac.cgp.gba.gov.ar como en el portal del Ministerio de Salud: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista.
ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: ROMINA NICOSIA - EVELYN HANSEN - CLAUDIA GALEANO - ARIEL DONOZO - FEDERICO CRISTOFANETTI
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: ALENJANDRA ROTONDI - SANDRA CONTI - MARINA FIGUERO - JULIA COLOMBO - CLAUDIA GALEANO - ARIEL DONOZO
ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - OBJETO DEL GASTO: inciso 2-
Ppal 5 - Pparc 2, ($208.089.155,00.-), inciso 2- Ppal 5 - Pparc 1; ($732.000.00), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHICIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 00/00 ($208.821.155,00.-). Ejercicio 2027.
ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Matias Damian Provenzano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 985-HZGMLVMSALGP-2026

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente: EX-2026-31862356-GDEBA-HZGMLVMSALGP, mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 efectuado por el servicio de FARMACIA, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;
Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las en el artículo 17° de Ley N° 13.981, artículo 17° inciso 1) apartado b) del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de modificaciones se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos, que como documentos PLIEG-2026-39750821-GDEBA-HZGMLVMSALGP, pasan a formar parte de los pliegos de bases y condiciones.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por Licitación Privada N° 9/2027, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 12:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega - Compras y contrataciones
ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación se suministrará en forma gratuita y se publicará tanto en el sitio web de la Provincia https://pbac.cgp.gba.gov.ar como en el portal del Ministerio de Salud: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista.
ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a Romina Nicosia , Evelyn Hansen - Ariel Donozo - Claudia Galeano - Federico Cristofanetti
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Alejandra Rotondi - Sadra Conti - Julia Colombo - Mariana Figuero - Ariel Donozo - Claudia Galeano
ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - OBJETO DEL GASTO

Inciso 2 - Partida Principal 5 Partida parcial 2 $156.372.000,00
Inciso 2 - Partida Principal 5 Partida parcial 1 $4.410.000,00
Total $160.782.000,00 ciento sesenta millones setecientos ochenta y dos mil Medicamentos - Ejercicio 2027.

ARTÍCULO 8°. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Matias Damian Provenzano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1706-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO El presente expediente electrónico EX-2026-29977669-GDEBA-HIEACDAKMSALGP adquisición de INSUMOS ENDOCRINOLOGIA, a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO de este Establecimiento y en atención a la necesidad de *cubrir el abastecimiento desde el 01/01/2027 hasta el 31/12/2027 y:*

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 794188 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de LICITACION PRIVADA N° 7/2027, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web:https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php https://pbac.cgp.gba.gov.ar/buscarAvanzado.aspx

Por mail solicitarlo a: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS ($286.347.324,00) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. A. KORN EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 7/2027 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley

13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la LICITACION PRIVADA N° 7/2027. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php
https://pbac.cgp.gba.gov.ar/buscarAvanzado.aspx Por mail solicitarlo a: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS ($286.347.324,00, deberá imputarse preventivamente:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1
y atendida con fondos provenientes de Rentas generales para el ejercicio 2027.

ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 25/11/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Dr Alejandro Korn calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena (Legajo N° 600196) y Labayen Daiana (Legajo N° 355279)
ARTÍCULO 7°:Designar la siguiente Comisión de Preadjudicacion: Zaccara Bernardo (Legajo N° 689543), Cagnola Hernan (Legajo N° 677502), Ferrario Mariela (Legajo N° 600147), Esposito Natalia (Legajo N° 336207).
ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1707-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO El presente expediente electrónico EX-2026-30465838-GDEBA-HIEACDAKMSALGP adquisición de INSUMOS HEMATOLOGIA, a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO de este Establecimiento y en atención a la necesidad de *cubrir el abastecimiento desde el 01/01/2027 hasta el 31/12/2027 y:*

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 794189 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de LICITACION PRIVADA N° 5/2027, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web:https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php
https://pbac.cgp.gba.gov.ar/buscarAvanzado.aspx

Por mail solicitarlo a: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CERO CENTAVOS ($88.625.000,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA-
conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. A. KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 5/2027 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la LICITACION PRIVADA N° 5/2027. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php
https://pbac.cgp.gba.gov.ar/buscarAvanzado.aspx Por mail solicitarlo a: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el sitio Web de la Provincia

de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de: OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CERO CENTAVOS ($88.625.000,00), deberá imputarse preventivamente:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1
y atendida con fondos provenientes de Rentas generales para el ejercicio 2027.

ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 25/11/2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Dr Alejandro Korn calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena (Legajo N° 600196) y Labayen Daiana (Legajo N° 355279)
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicacion: Zaccara Bernardo (Legajo N° 689543), Cagnola Hernan (Legajo N° 677502), Ferrario Mariela (Legajo N° 600147), Esposito Natalia (Legajo N° 336207).
ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1708-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO El presente expediente electrónico EX2026-34820444-GDEBA-HIEACDAKMSALGP adquisición de FARMACOS DE USO RESTRINGIDO, a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento desde el 01/01/2027 hasta el 30/06/2027 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 799326 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de LICITACION PRIVADA N° 6/2027, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web:https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php https://pbac.cgp.gba.gov.ar/buscarAvanzado.aspx

Por mail solicitarlo a: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($278.026.556,50), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. A. KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 6/2027 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA- GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la LICITACION PRIVADA N° 6/2027. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php
https://pbac.cgp.gba.gov.ar/buscarAvanzado.aspx Por mail solicitarlo a: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($278.026.556,50), deberá imputarse preventivamente:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2
y atendida con fondos provenientes de Rentas generales para el ejercicio 2027.

ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 25/11/2026, a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Dr Alejandro Korn calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena (Legajo N° 600196) y Labayen Daiana (Legajo N° 355279)
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicacion: Natalia Coppolillo (Legajo N° 608416), Valente Micaela (Legajo N° 604968), Saravi Lucia (Legajo N° 680774), Norma Guzzo (Legajo N° 379959).
ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1489-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-34872220-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.-, se tramita la Adquisición de Medicamentos, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2027 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 797040/2027, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $125.534.803,10 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 51-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Ciento Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con Diez Centavos ($125.534.803,10), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 797040/2027 EX-2026-34872220-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario-
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 25 de Noviembre del 2026 a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti".-
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015;; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2027,

Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Ciento Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con Diez Centavos ($125.534.803,10)

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1490-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-34870955-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.-, se tramita la Adquisición de Medicamentos, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2027 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 797019/2027, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $51.500.178,89 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 48-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Cincuenta y Un Millones Quinientos Mil Ciento Setenta y Ocho con Noventa Centavos ($51.500.178,90), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 797019/2027 EX-2026-34870955-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 25 de Noviembre del 2026 a las 09:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2027,

Ppr. 2. Ppa 9. Psp 5, por la suma de pesos Cincuenta y Un Millones Quinientos Mil Ciento Setenta y Ocho con Noventa Centavos ($51.500.178,90),

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.-
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1491-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-34874531-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.-, se tramita la Adquisición de Medicamentos, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2027 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 797042/2027, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $139.237.140,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como

Licitación Privada.-
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 49-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta con Cero Centavos ($139.237.140,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 797042/2027 EX-2026-34874531-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario-
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 25 de Noviembre del 2026 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti".-
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015;; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675 .-
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2027,

Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta con Cero Centavos ($139.237.140,00),

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Nicolas Fucci para intervenir en los actos de apertura.-
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1492-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-34865802-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.-, se tramita la Adquisición de Medicamentos, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2027 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 797041/2027, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $135.255.070,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 50-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta con Cero Centavos ($135.255.070,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo

adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 797041/2027 EX-2026-34865802-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario-
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 25 de Noviembre del 2026 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti".-
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015;; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N°610675 .-
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2027,

Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta con Cero Centavos ($135.255.070,00),

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Nicolas Fabian Fucci, para intervenir en los actos de apertura.-
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1487-HZGADIGIMSALGP-2026

QUILMES, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-30188289-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 40/26 tendiendo a contratar la provisión de Bacteriología Automatizada Hemocultivo.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos $127.200.000,00 (PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Bacteriología Automatizada Hemocultivo, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HZGA DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 40/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Bacteriología Automatizada Hemocultivo, con fecha y hora de apertura el día 24 de noviembre del 2026 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente,

elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Milagros; Molino, Valeria; Lioi, Federico; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.
ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Dra. Emery, María Celia (Leg. 306198); Bioq. Serafini, Liliana (Leg. 232503); Galiñanez, Sebastián (Leg. 77573); Novo, Julieta (Leg. 655658).
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2027 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categ. Prog…PRG 014……. Sub… 012 Act…1, Fi 3…. Fu…1 Fuente 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 $127.200.000,00.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1488-HZGADIGIMSALGP-2026

QUILMES, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-30189779-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 39/26 tendiendo a contratar la provisión de Identificación y sensibilidad de bacterias y hongos.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos $78.962.000,00 (PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Identificación y sensibilidad de bacterias y hongos, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HZGA DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 39/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Identificación y sensibilidad de bacterias y hongos, con fecha y hora de apertura el día 24 de noviembre del 2026 a las 9:00 hs.
ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Milagros; Molino, Valeria; Lioi, Federico; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.
ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Dra. Emery, María Celia (Leg. 306198); Bioq. Serafini, Liliana (Leg. 232503); Galiñanez, Sebastián (Leg. 77573); Novo, Julieta (Leg. 655658).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2027 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categ. Prog…PRG 014……. Sub… 012 Act…1, Fi 3…. Fu…1 Fuente 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 $78.962.000,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 998-HZGADMVLMSALGP-2026

BERISSO, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO El Expediente EX-2026-37118456-GDEBA-HZGADMVLMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2026 para la adquisición de DETERMINACIONES DE QUIMICA DE PLANTA con destino al servicio de LABORATORIO del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario V. Larraín”, y;

CONSIDERANDO:
Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;
Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;
Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;
Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario V. Larraín” a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2026 por un monto estimativo de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON 00/100 ($133.846.570,00) con fecha de apertura el día 25 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.
ARTÍCULO 2°. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. Dolores Lezcano Iriarte, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Joana David, Sra. Magalí Santini para integrar la Comisión de apertura de sobres.
ARTÍCULO 3°. Designar a: Sr. Martín Morales, Sr. Francisco Spina, Sr. Agustín Ibarrolaza, Sra. Nancy Siman, Sr. Ángel Yonashiro, Sra. Natalia Álvarez y Dra. Cristina Ponce de León para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1., JURISDICCION 12, JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, FINALIDAD 3, FUNCION 1, PROCEDENCIA, FUENTE 11: Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1: $133.846.570,00.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario V. Larrain”. Cumplido, ARCHÍVESE.

Hector Ricardo Baudino, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1603-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-34956458-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 41/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de ENERO- DICIEMBRE/2027, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto

Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 25/11/2026 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella ,Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio se designa a Claudia Kairiyama Jefa de Servicio y como suplente a Graciela Radczuk a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CON 00/100 ($182.105.000,00). -
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 795.241 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2027, por un importe estimado PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CON 00/100 ($182.105.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 41/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ENERO-DICIEMBRE/2027, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25/11/2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Claudia Kairiyama, Legajo: 324550, D.N.I: 14.713.292; Graciela Radczuk, Legajo: 674605, D.N.I: 25.361.249;
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CON 00/100 ($182.105.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3-FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5…..... $182.105.000,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1604-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-34014371-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 36/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de ENERO-DICIEMBRE/2027, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 25/11/2026 a las 09:30 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella ,Oneto Veronica y Martinez Silvia , que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio se designa a Claudia Kairiyama Jefa de Servicio y como suplente a Graciela Radczuk a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($98.460.000,00).
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 795.416 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2027, por un importe estimado PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($98.460.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 36/2026 encuadrado en las previsiones del art. 17 Ley 13.981/09 y art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ENERO-DICIEMBRE/2027, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25/11/2026 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, DNI: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, DNI: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, DNI: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; DNI: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; DNI: 22.390652; Claudia Kairiyama, Legajo: 324550, DNI: 14.713.292; Graciela Radczuk, Legajo: 674605, DNI: 25.361.249;
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($98.460.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2027 - C.

INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 1…..... $98.460.000,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1605-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-33695945-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 35/2026, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2027 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 25/11/2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, se designa a Emiliano Bruno Jefe del Servicio, y como suplente a Ricci Carolina a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($135.793.270,00).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 796.755 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2027 por un importe estimado PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($135.793.270,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones

N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 35/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2027 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25/11/2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Emiliano Bruno, Legajo: 687998, D.N.I: 27.083.625; Ricci Carolina, Legajo: 38815, D.N.I: 30.408.398.
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($135.793.270,00), con cargo a: EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO 2 Ppr.5 Ppa 2…..... $135.793.270,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 406-HZEMNECMSALGP-2026

MORENO, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2026-35387820-GDEBA-HZEMNECMSALGP, solicitud 799143, por el cual se gestiona el llamado para la adquisición de SCREENING DEL PRIMER TRIMESTRE para el servicio de LABORATORIO, para el período que abarca 01/01/2027 al 31/12/2027 y

CONSIDERANDO:
Que la LICITACIÓN PRIVADA 1/2027, referida a "SCREENING DEL PRIMER TRIMESTRE" con Fecha de apertura el día 5/11/2026, no se pudo publicar en SIPACH por un error de sistema.
Que dicho motivo genera la necesidad de realizar un 2° llamado.
Que la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,
Que mediante el Decreto Nro. 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma,
Que la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y;
Que sobre la base de dicha regulación la Resolución 2461/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, aprueba la delegación de competencias previstas en el Anexo II del Decreto Nro. 59/19 E en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por este Hospital;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981, de su artículo 17;
Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19 E corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos;
Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 E y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital HZEMN ESTELA DE CARLOTTO
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
HZEMN ESTELA DE CARLOTTO
DISPONE

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente autorizar al HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO "ESTELA DE CARLOTTO" a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2027 2do llamado encuadrado en Artículo 17, del Decreto 59/19 Anexo1 Reglamentario de la Ley 13981 de su artículo 17, tendiente a la adquisición de SCREENING DEL PRIMER TRIMESTRE para el servicio de LABORATORIO que cubrirá un periodo de UN AÑO desde el 01/01/2027 hasta el 31/12/2027, con arreglo al "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" aprobado por Resolución 76/2019 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Con fecha de apertura el día 25/11/2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Contrataciones del Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, sito en Albatros 7225 esquina Maza de la localidad de Trujui, partido de Moreno.
ARTÍCULO 3°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 8:00 hs. a 14:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a hcarlotto@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 4°. Las ofertas deberán ser presentadas únicamente de manera física en la Mesa de entrada del Hospital situado en calle Albatros 7225 Trujui, Moreno, Buenos Aires hasta la hora de la apertura propuesta.
ARTÍCULO 5°: Establecer que la Comisión asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por: Dra. Roxana Méndez, Dr.Carlos García y Técnica Natalia Moyano.-

MIEMBROS SUPLENTES integrados por Dra. Cristina Bravo.

ARTÍCULO 6°: Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C INSTITUCIONAL 1.1.1: JURISDICCION 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR: 0.- ENTIDAD 0 - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: PRG 015 SUB 008, ACT: 1 - FINALIDAD: 3 - FUNCIÓN: 1 PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PPR: 5 PPA: 1, por la suma de pesos DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS con 00/100 ($211.711.500,00) ejercicio 2027.

ARTÍCULO 8°. Registrar,notificar aquien corresponda, publicar enlapágina web del Ministeriode Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Eduardo Daniel Fernandez, Director.

DISPOSICIÓN N° 1114-HIEACSJDMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-33524073-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de suplementos y fórmulas enterales, solicitado por el servicio de Nutrición y,

CONSIDERANDO:
Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 797.374, para cubrir las necesidades del servicio de enero a junio del 2027, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.
Que a Orden 7 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 10/100 ($54.209.973,10.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIEA Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 3/27, Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 25 de noviembre del 2026 a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando.
ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 3/27, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial , en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.-
ARTÍCULO 3ro.: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 4to.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.
ARTÍCULO 5to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Inc.2, Ppr.5, Ppa.2. Objeto de la contratación: Productos farmacéuticos y medicinales. Por la suma total de pesos: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 10/100 ($54.209.973,10.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2027.-
ARTÍCULO 6to.: Designar a los Agentes, Marta Genes Peralta, Antonio Troilo, Julián Sánchez, Kiara Carosella, Martina Lorente y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7mo.: Designar a la Lic. Marcela Caruso, Farm. María del Rosario Alaniz, Farm. Marcela Rodo y a la Sra. Marta Genes Peralta a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.
ARTÍCULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archivese.

Luciana Noelia Brividoro, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1123-HIEACSJDMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO El presente expediente electrónico EX-2026-34854118-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de Oxigenadores y otros, solicitado por el servicio de Cirugía Cardiovascular y,

CONSIDERANDO:
Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 796.570, para cubrir las necesidades del servicio hasta el 30 de junio del 2027, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.
Que a Orden 4 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($52.003.056,00.), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIEA Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 04/27, siendo la apertura de sobres el día 25 de noviembre del 2026 a las 09:30 horas, por lo expuesto en el considerando. -
ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 04/27, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial , en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.-
ARTÍCULO 3ro.: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 4to.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.-
ARTÍCULO 5to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 -FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Inc.2, Ppr.9, Ppa.5. Objeto de la adquisición: Adquisición de Oxigenadores y otros. Por la suma total de pesos: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($52.003.056,00.). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2027.-
ARTÍCULO 6to.: Designar a los agentes Martina Lorente, Micaela Cejas, Marta Genes Peralta, Julián Sánchez y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4° , de la ciudad de La Plata. -
ARTÍCULO 7mo.: Designar a la Dr. Gabriel Basso, Dr. Carlos Salomón, Dra. Karina Lezcano, Sra. Marta Genes Peralta y Sra. Julieta Villalba, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.-
ARTÍCULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.-

Luciana Noelia Brividoro, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2247-HZGAGDMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-37095131-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 15/2027, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición Inmunoserologia (Laboratorio) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle Cnel. Arias N° 880, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art 17 de la Ley 13981/09, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, y Art. 7 Inc. B y F del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;
Que la Jefa de Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Doscientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos con 00/100 ($242.999.800,00);
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 15/2027, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición Inmunoserologia (Laboratorio), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total adjudicado y/o prorrogar el plazo originalmente previsto, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en el Art 17 de la Ley 13981/09 y Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/03/2027 al 31/12/2027, cuyas características, período y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para según adquisición Inmunoserologia (Laboratorio), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, el cual podrá ser consultado en https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de noviembre del 2026 a las 09:00 hs, en la oficina de compras del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle Cnel. Arias N° 880, de José C. Paz;
ARTÍCULO 4°: Dejar establecido a los miembros de la Comisión de Preadjudicación conforme a disposición DISPO-2026-933-GDEBA- HZGAGDMMSALGP;
ARTÍCULO 5°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, INCISO 2- Ppr 5- Ppa.1 Compuestos químicos por la suma de Doscientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos con 00/100 ($242.999.800,00). Ejercicio Año 2027;
ARTÍCULO 6°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1473-HZGADAEBMSALGP-2026

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-37441011-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL para el servicio de farmacia, mediante el Licitación Privada N° 7/2027 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01-01-2027 al 30-06-2027, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.
Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
Que el Servicio de FARMACIA A ORDEN N° 2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 70/100 ($71.693.461,70),que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas,

corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 3, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 70/100 ($71.693.461,70),
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la Adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL para el servicio de farmacia objeto del presente llamado.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL para el servicio de farmacia,, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 7/2027 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente Adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL para el servicio de farmacia, , con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones “Anexo A”, Pliego Tipo de Condiciones Particulares “Anexo B”, Especificaciones Técnicas Básicas “Anexo C” y Planilla de Oferta Económica “Anexo D”.
ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 25 de Noviembre de 2026 a las 10:30 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-
ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link:
https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista
ARTÍCULO 5°: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 son PESOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 70/100 ($71.693.461,70);totalizando la suma en PESOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 70/100 ($71.693.461,70).; del Ejercicio año 2027.
ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la Adquisión de insumos, objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Cabrera, Sofia Leg. N° 21514 DNI: 38.989.931 ; Martinez, Luis Santiago Leg. N° 389.914DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° N° 391.027 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Ortega Lopez, Ximena María LEG 609.195 DNI: 29.502.471; Fua, Leticia LEG 603.763 DNI:30.118.177; Corbalán, Sergio LEG 377.546 DNI: 34.905.379;

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1696-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-32619614-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 21-2027, tendiente a contratar la provisión de TRIMETOPRIMA Comp. 400mg y Otros con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los

órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUARENTA y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 ($45.792.047,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de TRIMETOPRIMA Comp. 400mg y Otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 21-2027, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de TRIMETOPRIMA Comp. 400mg y Otros, por el periodo enero a junio 2027, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:
- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:
- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contratacione s y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CUARENTA y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 ($45.792.047,00).

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°:. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Emanuel Paez.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1705-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-33706733-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 25-2027, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina Humana, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DIECISEIS PESOS CON 00/100 ($365.909.016,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina Humana, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 25-2027, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina Humana, por el periodo enero a junio 2027, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:
- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:
- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: TRESCIENTOS SESENTA y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DIECISEIS PESOS CON 00/100 ($ 365.909.016,00).

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°:. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Emanuel Paez.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1712-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-32827910-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPOSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 22/2027, tendiente a la compra de CATETERES Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19
Que el Servicio de DEPOSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 98/100 ($121.468.452,98).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de CATETERES Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22-2027 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de CATETERES Y OTROS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 25 de noviembre de 2026 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por ($121.468.452,98).

Total, Pesos: CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 98/100 ($121.468.452,98).
Ejercicio 2027

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Lucila Consolini, Rocio Pereyra, Sabrina Vicente, Vanina Orona

PREADJUDICACIÓN: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1545-HZPDRCMSALGP-2026

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO El EXPTE. N° 2026-32621504-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Descentralizado Interzonal General De Agudos Profesor Doctor Ramon Carrillo De Ciudadela gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 6/2027, Solicitud 793467, tendiente a la Adquisición de Sueros con destino al Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: doscientos millones ochocientos sesenta y cinco mil con 00/100 ($200.865.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROFESOR DOCTOR RAMÓN CARRILLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1° : Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Sueros para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N°

13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.
ARTÍCULO 2° : Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 6/2027 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09, del tendiente a la Adquisición de Sueros para el Servicio de Farmacia con arreglo al “Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3° : El contrato podrá ser ampliado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b, Art.7 del anexo I de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 4° : El servicio solicitante requirió muestras, las cuales deberán ser presentadas en el Servicio de Farmacia de lunes a viernes de 08:00hs a 12:00 hs, inclusive hasta el día y hora de apertura del mismo.
ARTÍCULO 5° : Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25/11/2026 a las 10:00 horas en la oficina de compras Calle Besares 4440 Ciudadela, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.
ARTÍCULO 6° : Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos doscientos millones ochocientos sesenta y cinco mil con 00/100 ($200.865.000,00).
ARTÍCULO 7° : Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8° : El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General ejecutivo 2027, Rentas Generales; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 – Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 – Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 2.5.2
ARTÍCULO 9° : Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.
ARTÍCULO 10: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente:, Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg N° 639231), Valentina Lazcoz (leg N° 634819), Marcela Fabiana Fernández (leg N° 649553) y Sofía Daniela Debesa Juncal (leg N° 645548).
ARTÍCULO 11: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA:

Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg N° 337104), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa de samo (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, administrativa (leg N° 611754), Dra, Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg N° 330773), Molina Lorena, enfermera (leg N° 683979) y Rossi Carrizo Ludmila, administrativa (leg N° 634081).

ARTÍCULO 12: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adrian Antonio Tarditti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1788-HIGAPDRRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Vistas las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de antibióticos con destino al Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades desde 01/01/2027 hasta el 30/06/2027 y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 795346.
Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2027.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de antibióticos para el servicio de FARMACIA para cubrir las necesidades desde 01/01/2027 hasta el 30/06/2027.
ARTÍCULO 2º.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 26/2027 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3º.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 25 de noviembre de 2026 a las 10:00hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4º.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5º.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP
ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2027 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 $189.777.275,75
Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 $696.000,00
Inciso 2 Ppr 5 Ppa 4 $2.296.770,00
Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 $13.462.340,80

SON PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 55/100 ctvs ($206.232.386,55)

ARTÍCULO 7º- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 139-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-39420722-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Transporte-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;
Que asimismo el artículo 28° , Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;
Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de

instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N° 40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;
Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";
Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;
Que, mediante Disposición N° DISPO-2026-80-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma TRANSITO SEGURO S.A.;
Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1° . Ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma TRÁNSITO SEGURO S.A., CUIT: 30-71651427-3, con domicilio constituido en Calle 16 N° 751, localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. CP: B6600, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.
ARTÍCULO 2° . Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.
ARTÍCULO 3° . Otorgar la autorización de los productos registrados, detallado a continuación:

1. PRODUCTO:

TIPO: BALANZA PORTATIL POR MEDICION DE EJES MARCA: GaMa

MODELO: BP1r

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.
ARTÍCULO 5° . Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

DISPOSICIÓN Nº 152-GTAYLIV-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33743555-GDEBA-DPTDIV mediante el cual se gestiona la Contratación Directa - Modalidad Procedimiento Abreviado, para la adquisición de indumentaria de trabajo y elementos de seguridad para personal de este Organismo, en el marco del Artículo 18° inciso 1 de la Ley de Compras N° 13.981 y del Artículo 18° inciso 1 apartado B) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; y

CONSIDERANDO:
Que la presente contratación tiene por objeto la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de los Sectores Automotores, Taller, Mantenimiento y Depósito, y Cocina solicitados por la Dirección de Administración;
Que el Departamento Contrataciones y Servicios requirió presupuesto a tres (3) firmas especializadas del ramo, a saber: CARZALO HNOS S.A. (C.U.I.T. 30-53131968-7), OLIO OSCAR RAUL "PROTEKNICA" (C.U.I.T. 20-07792062-6) e INDUMENTARIA HOODIE LA PLATA S.A. (C.U.I.T. 30-71687504-7);
Que se incorpora embebido a la PV-2026-37871949-GDEBA-DCYCIV, el cuadro comparativo de los presupuestos recibidos, junto con los Valores de Referencia del Organismo Provincial de Contrataciones (OPC) incorporados como IF-2026-37505624-GDEBA-DPTCSIV;
Que se procedió a confeccionar el pertinente justiprecio, utilizando para cada renglón el valor promedio obtenido entre los presupuestos recibidos y los valores referenciales publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones en la fecha de consulta;
Que mediante NO-2026-38399782-GDEBA-DCYCIV, la Dirección de Compras y Contrataciones solicita, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Anexo Único del Reglamento de Razonabilidad de Precios RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP, el valor de referencia de los bienes a adquirir;
Que conforme a ello el Departamento Contrataciones y Servicios procedió a generar la Solicitud de Gasto 267-7015-SG26 en el Sistema PBAC, por la suma de pesos veintidós millones ochocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y uno con 80/100 ($22.824.561,80);
Que el Departamento Presupuesto ha procedido a realizar la registración de la solicitud de compra en el sistema de registro PBAC;
Que a orden 37, 38 y 39 se acompañan las declaraciones juradas previstas con relación a las prohibiciones del artículo 79 de la Ley Nº 10.430, de los miembros de la Comisión de Preadjudicación designados por RESO-2024-1873-GDEBA-IVMHYDUGP, que actuará en los procesos de adquisición de bienes y servicios, en los términos del artículo 20 apartado 3º) del Anexo I del Decreto 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que el Departamento Contrataciones y Servicios ha confeccionado e incorporado la documentación técnica y legal, a saber: Anexo I - Cotización (PLIEG-2026-39797476-GDEBA-DPTCSIV), Anexo II - Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-39798463-GDEBA-DPTCSIV) y Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-39799244-GDEBA-DPTCSIV), los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76- GDEBA-CGP, regirán el Procedimiento Abreviado para la adquisición de indumentaria y elementos de seguridad para personal de este Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa el dictado del acto administrativo que autorice el llamado a convocatoria de la presente Contratación Directa - Modalidad Procedimiento Abreviado, de acuerdo con lo normado en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", en el marco legal establecido en el Artículo 18 inciso 1 de la Ley 13.981 y el Artículo 18 inciso 1 apartado B) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Proceso de Compra N° 267-14872- PAB26, y en el mismo acto apruebe la documentación técnica y legal que regirá el proceso de compra para la adquisición de indumentaria y elementos de seguridad para personal de este Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Dirección de Servicios Técnicos toma debida intervención;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme las modificaciones del DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL GERENTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Convocatoria para la Contratación Directa - Modalidad Procedimiento Abreviado destinada a la adquisición de indumentaria de trabajo y elementos de seguridad para personal de este Organismo con un justiprecio de pesos veintidós millones ochocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y uno con 80/100 ($22.824.561,80), de acuerdo con lo normado en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", en el marco legal establecido en el Artículo 18 inciso 1 de la Ley 13.981 y el Artículo 18 inciso 1 apartado B) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que se detalla a continuación: Anexo I - Cotización (PLIEG-2026-39797476-GDEBA-DPTCSIV), Anexo II - Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-39798463-GDEBA-DPTCSIV) y Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-39799244-GDEBA-DPTCSIV), los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, regirán el llamado al presente Proceso de Compra N° 267-14872-PAB26.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento del presente procedimiento de compra, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley Nº 15.557, conforme a la siguiente imputación presupuestaria, a saber:

Jurisdicción 14, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 42, Programa 1, Actividad 1, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Fuente Financiamiento 12, Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos veintidós millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y uno con 80/100 ($22.548.981,80).

Jurisdicción 14, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 42, Programa 1, Actividad 1, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Fuente Financiamiento 12, Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta ($275.580,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 27 del mes noviembre del año 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, suministrando los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar el llamado en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.
ARTÍCULO 6º. Determinar que la Dirección de Compras y Contrataciones tendrá a su cargo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Compras Nº 13.981 y su Reglamentación Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, como así también el Pliego de Contratación, la aptitud de los oferentes para contratar, la evaluación de las ofertas y la recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Daniel Berazadi, Gerente.

ANEXO/S

ANEXO I COTIZACION	7e746647665117ea546204dcf43453b1b8f5ad0cabbc8dd49ba55b98735556c6	Ver
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO	632b730eb466aaca1df5eb968ea54ce446c4a6578b9593661aaa0ff2f38065a9	Ver
ANEXO II ESPECIFICACIONES TECNICAS	a098abefb8a084b82fce5eb80e5d8316e8d88d9f1d4d73cae71ce9d8e7571999	Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

DISPOSICIÓN N° 230-DGAPLB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33874531-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita el Proceso de Compra N° 619-0144-CME26, efectuado bajo modalidad de Contratación Menor, con destino a la adquisición de cuatro (4) vehículos automotores para su incorporación a la flota automotriz oficial este Organismo, y

CONSIDERANDO:
Que a orden 2 la Dirección de Servicios Auxiliares dependiente solicita la adquisición de cuatro (4) vehículos automotores para su incorporación a la flota automotriz oficial este Organismo, en virtud del envejecimiento y deterioro que presenta la flota actual, conforme las especificaciones allí mencionadas;
Que a orden 4 esta Dirección General de Administración presta conformidad y remite las actuaciones a la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaría General de Gobierno;
Que a órdenes 8, 10 y 11, obra el informe técnico con indicación de Especificaciones Técnicas Básicas y la intervención de la precitada Dirección de Automotores Oficiales, sin objeciones que formular al trámite de marras;
Que a órdenes 13 y 14 se incorporan los presupuestos correspondientes a las firmas ESPIRIT POURTAU S.A. y ESPASA S.A.;
Que a órdenes 20, 22 y 23 la Dirección de Automotores Oficiales informa la incorporación de una nueva opción con características de diferentes segmentos automotor, con indicación de Especificaciones Técnicas Básicas, correspondiente al Segmento 18-5 Diésel y Segmento 18-4 Nafta;
Que a orden 25 se aduna el justiprecio de la presente contratación;
Que rige la presente contratación, la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y su Anexo Único denominado “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, identificado como documento IF-2019-03874919-GDEBA-CGP;
Que a órdenes 29 y 30 obra el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas de Automóvil “Sedan” y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas de “Camionetas Utilitarias”, identificados como documentos PLIEG-2026-40009552-GDEBA-DGAPLB y PLIEG-2026-40010299-GDEBA-DGAPLB, respectivamente;
Que a orden 32 obra la Solicitud de Gastos N° 619-6993-SG26, identificada como documento IF-2026-40028401-GDEBA-DGAPLB;
Que a órdenes 38 y 39, respectivamente, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como documento PLIEG-2026-40194927-GDEBA-DGAPLB y el Anexo único identificado como documento IF-2026-40197191-GDEBA-DGAPLB;
Que a orden 40 se aduna el Proceso de Compra N° 619-0144-CME26, creado mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires -PBAC- https://pbac.cgp.gba.gov.ar/, conforme documento identificado como IF-2026-40194082-GDEBA-DSTACPLB;
Que a orden 42 obra la comunicación efectuada al Organismo Provincial de Contrataciones, mediante la cual se informa el justiprecio precitado atento a la falta de Valores de Referencia de los bienes requeridos;
Que la presente medida se dicta conforme lo establecido por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el artículo 18 inciso 1), apartado a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y el DECTO-2024-205-GDEBA-GPBA referido a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como documento PLIEG-2026-40194927-GDEBA-DGAPLB, el Anexo único identificado como documento IF-2026-40197191-GDEBA-DGAPLB, el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas de Automóvil “Sedan” identificado como documento PLIEG-2026-40009552-GDEBA-DGAPLB y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas de “Camionetas Utilitarias” identificado como documento PLIEG-2026-40010299-GDEBA-DGAPLB, los que forman parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Proceso de Compra N° 619-0144-CME26 efectuado bajo la modalidad de Contratación Menor, cuyo objeto lo constituye la adquisición de cuatro (4) vehículos automotores para su incorporación a la flota automotriz oficial de este Patronato de Liberados Bonaerense.
ARTÍCULO 3°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de las y los funcionarios que promueven la gestión, el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 619-0144- CME26, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), debiendo publicar los avisos respectivos por el plazo de un (1) día, con dos (2) días hábiles de anticipación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, conforme los dispuesto por los artículos 15 apartado 1), y 18 inciso 1) apartado a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA, y en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires -PBAC-, https://pbac.cgp.gba.gov.ar/.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 20 de noviembre del año 2026 a las 10:00 horas -am- y se realizará a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires -PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar/, bajo el Proceso de Compra N° 619-0144-CME26.
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley Nº 15.557, conforme el documento identificado como IF-2026-40028401-GDEBA-DGAPLB.
ARTÍCULO 6°. Notificar a Fiscalía de Estado. Comunicar a la Dirección de Servicios Auxiliares de este Organismo y a la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaría General de Gobierno. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (S.I.N.D.M.A.). Cumplido, archivar.

Mariana Di Bella, Directora General.

ANEXO/S

PLIEG-2026-40194927-GDEBA-DGAPLB	3e86878a96a5a021ab9a6869de87e592031a184f3ad5c65be0f6068c15e71195	Ver
IF-2026-40197191-GDEBA-DGAPLB	137b31b146faafa8eb7529ccbdd3c7fe74048ff23fd97f317d9669cec50b757a	Ver
PLIEG-2026-40009552-GDEBA-DGAPLB	4cf98798a3a0f714e79ac3b59fa48e407a0127f4dcfc24f5c3bd4d52728f660c	Ver
PLIEG-2026-40010299-GDEBA-DGAPLB	93e04784abc5faec45f6550b7db491cbb14768c58650d9ab2d84fbcdf4ba3ae2	Ver

JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal “SOMOS LAS FLORES” Distrito Las Flores.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

nov. 17 v. nov. 19

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0018-LPU26

POR 5 DÍAS - Obra: Adecuación del Canal Llambías.
Partido: Trenque Lauquen
Apertura: El 14 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $1.662.633.216,79.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 240 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 11 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el día 1° de diciembre del 2026.
N° de expediente: EX-2026-12945091-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 12 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 6/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/26 para el Alquiler de Un (1) Topador con Chofer y Sin Combustible, 800 horas para operar en el marco del Plan de Saneamiento del Relleno Sanitario, Etapa 3.
Presupuesto oficial: $184.000.000.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $184.000.
Fecha de apertura: 11 de diciembre de 2026, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta la hora 12:30 del 9 de diciembre de 2026, inclusive.
Decreto N° 3558/26.
Expte. N° 10138/B/26.

nov. 12 v. nov. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0019-LPU26

POR 5 DÍAS - Obra: Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en Alberti. Partido: Alberti.
Apertura: El 15 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $4.668.836.455,90.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 540 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 14 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 2 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
N° de Expediente: EX-2025-20223062-GDEBA-DPTLMIYSPG

nov. 13 v. nov. 19

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-1199-LPU26

POR 3 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Convenio Marco- Proceso de Compra N° 614-1199-LPU26. Objeto: Adquisición de Indumentaria, Calzado y Accesorios con fines específicos.
Presupuesto oficial: Pesos Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Dos con Treinta y Ocho Centavos ($30.547.825.232,38).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web https://pbac.cgp.gba.gov.ar y

en la página web de la provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 3 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 213/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-213-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2026-29605904-GDEBA-DPINYPOPCGP.

nov. 13 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 16/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Cámaras para Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día Dieciocho (18) de Noviembre de 2026 y hasta el día Treinta (30) de Noviembre de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso. Junín (B)- Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.
Presupuesto oficial: Doscientos Treinta y Dos Millones Trescientos Treinta y Tres con 40/100 ($232.000.333,40).
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día dos (2) de diciembre de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. N° 4059-2496/2026

nov. 13 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 144/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales -Ampliación de 6 Aulas-Acceso y Dependencia- EES N° 129 R. Castillo.
Fecha de apertura: 01 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $788.425.647,58 (Son Pesos Setecientos Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con Cincuenta y Ocho Centavos).
Valor del pliego: $789.000 (Son Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5321/INT/2026.

nov. 13 v. nov. 19

Licitación Pública N° 145/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Ampliación de 4 Aulas Acceso EP N° 217 V. del Pino.
Fecha apertura: 03 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $639.965.306,96 (Son pesos Seiscientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Seis con Noventa y Seis Centavos).
Valor del pliego: $640.000.- (Son pesos Seiscientos Cuarenta Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisicion del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
SItio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5318/INT/2026

nov. 13 v. nov. 19

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 21/2025 - Proceso de Compra N° 164-1237-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 21/2025 - Proceso de Compra N° 164-1237LPU25 tendiente a Contratar el Servicio de Monitoreo por Radiofrecuencia y GPS, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-2303-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

Día y hora límite para la entrega de muestras: 14 de diciembre de 2026 a las 14:00 hs.
Día y hora de apertura de ofertas: 17 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs.
EX-2025-43939481-GDEBA-DDDGASPB.

nov. 16 v. nov. 18

Licitación Pública N° 6/2026 - Proceso de Compra N° 169-0751 LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 6/2026, Proceso de Compra N° 169-0751 LPU26, para la Prestación del Servicio de Limpieza Integral autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-174-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 10 de diciembre de 2026 a las 14:00 hs.
EX-2026-14928643-GDEBA-DPALMJYDHGP

nov. 16 v. nov. 18

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Pública - Proceso Nº 338-1291-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Vehículos Oficiales.
Consulta y obtención de pliegos: Los archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal htts//pbac.cgp.gba.gov.ar
Apertura de ofertas: La fecha de apertura de ofertas será el 30 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas, mediante el portal de compras electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC (htts//pbac.cgp.gba.gov.ar)
Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2026-24-GDEBA-SSTAYLMDAGP
Expediente: EX-2026-28161300-GDEBA-DSTAMDAGP.

nov. 16 v. nov. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 6/2026, para la Contratación de Bienes del Servicio Alimentario Escolar (SAE).
Apertura: 26 de noviembre de 2026 - 10:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, piso 1°, oficina 1, distrito San Pedro, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, piso 1°, Oficina 1, distrito San Pedro.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, piso 1°, oficina 1, los días hábiles en horario de 8 a 12 horas.
Expediente interno N° 98-178/2026.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública Nº 116/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Solados y Revestimientos para la Construcción de 208 Viviendas en Predio Mitre 2545 -Módulo Frente- Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 10/12/2026. Hora: 11 hs.
Valor del pliego: $425.066,70.
Presupuesto oficial: $850.133.400,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° DECRE-2026-5011-00004104-0001 fechado el 05/11/2026.
Expediente: EX-2026-00347974-MUNIAVEBA-DPU#SP.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 67/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra Remodelación Edilicia para el Centro Educativo Terapéutico CADIVA, ubicado en la calle 151 esquina 27.

Presupuesto oficial total: $161.003.864,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 16 al 20 de noviembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Visita de obra: El 24 de noviembre de 2026, a las 10:00 en calle 151 esquina 27, Villa España.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 26 de noviembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 27 de noviembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 30 de noviembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 30 de noviembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $162.000,00.
Expediente N° 4011-19894-SOP-2026.

nov. 16 v. nov. 17

Licitación Pública N° 74/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión y Colocación de Materiales para la Pista de Atletismo y Equipamiento In Ground en el Complejo Recreativo Municipal Los Privilegiados.
Presupuesto oficial total: $934.403.293,20.
Venta e inspección de pliegos: Del 16 al 30 de noviembre de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Visita de obra: El 2 de diciembre de 2026, a las 10:30 en el Complejo Recreativo Municipal Los Privilegiados, sita en calle 150 N° 5076, Plátanos, Berazategui.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 4 de diciembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 9 de diciembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 10 de diciembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 10 de diciembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $935.000,00.
Expediente N° 4011-20632-SOP-2026.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 30/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión del Servicio de Laboratorio (Servicio de Análisis Clínicos Generales: Laboratorio de Planta y Guardia) para el Policlínico S. T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría-Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: $598.447.668,00.
Valor del pliego: $600.000,00.
Fecha de apertura: 16 de diciembre del 2026 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455-1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 47/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por la Adquisición de Insumos y Descartables con Equipamiento en Comodato para el Servicio de Hemoterapia.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 22 diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego:
El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas:
- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado.
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $470.462.666,83 (Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos

Sesenta y Seis con 83/100).
Expediente: EX-2026-00379706-SI-SSSALU

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 58/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 58/2026 por la contratación de la obra Repavimentación en Distintos Sectores del partido de Vicente Lopez - Etapa 3, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: $1.237.500.000,00.-
Pliego de Bases y Condiciones: $1.237.500,00.-
Presentación y apertura: 1 de diciembre de 2026, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4359-2026

nov. 16 v. nov. 17

Licitación Pública Nº 59/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 59/2026 por la contratación de la obra Bacheo en Adoquines Calle Rawson, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: $340.000.000,00.-
Pliego de Bases y Condiciones: $340.000,00.-
Presentación y apertura: 2 de diciembre de 2026, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4646-2026

nov. 16 v nov. 17

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 60/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 60/2026 por la Adquisición de Bolsas de Nutrición Parenteral con destino a cubrir las Necesidades del Ejercicio 2027 de la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $347.816.544,00.-
Pliego de Bases y Condiciones: $347.817,00.-
Presentación y apertura: 4 de diciembre de 2026, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4717-2026

nov. 16 v. nov. 17

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 61/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 61/2026 por la contratación de la obra Renovación de Veredas - Av. Maipú entre Bermúdez y San Lorenzo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Circular N° 1.
Presupuesto oficial: $860.000.000,00.-
Pliego de Bases y Condiciones: $860.000,00.-
Presentación y apertura: 4 de diciembre de 2026, 12:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4318-2026

nov. 16 v. nov. 17

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 62/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 62/2026 por la Adquisición de Nutriterápicos con destino a cubrir las Necesidades del Ejercicio 2027 de los Diversos Efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $407.078.231,82.-
Pliego de Bases y Condiciones: $407.078,00.-
Presentación y apertura: 9 de diciembre de 2026, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4875-2026

nov. 16 v. nov. 17

Licitación Pública Nº 64/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 64/26 por la Adquisición de Soluciones Parenterales con destino a cubrir las necesidades del Ejercicio 2027 de los Diversos Efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $953.073.655,13.
Pliego de Bases y Condiciones: $953.073,00.
Presentación y apertura: 10 de diciembre 2026, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4807-2026.

nov. 16 v. nov. 17

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Licitación Pública N° 65/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 65/26 por la Contratación del Servicio de Raciones de Alimentos para la Elaboración de Desayunos, Meriendas y Almuerzos, con destino a los alumnos que asisten a los establecimientos educativos, dependientes de la Secretaría de Educacion y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $783.157.230,36.
Pliego de Bases y Condiciones: $783.157,00.
Presentación y apertura: 11 de diciembre de 2026, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4701-2026.

nov. 16 v. nov. 17

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 66/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 66/26 por la contratación de la Obra Bacheo de Pavimento Articulado en Boca calle de Roca y Azcuénaga, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Circular N° 1.
Presupuesto oficial: $187.200.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: $187.200,00.
Presentación y apertura: 11 de diciembre de 2026, 12:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4326-2026.

nov. 16 v. nov. 17

Licitación Pública Nº 63/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 63/26 por la Contratación de la obra Renovación de Veredas - Laprida entre Av. Maipú y Chacabuco, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Circular N° 1.
Presupuesto oficial: $900.000.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: $900.000,00.
Presentación y apertura: 09 de diciembre de 2026, 12:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles

anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4319-2026

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 09/26 Adquisición de Cañerías de PVC-Ejecución de Obra Conducción Vinculación de Pozos de Abastecimiento a Cisterna Médanos.
Fecha de apertura: 10 de diciembre de 2026.
Hora de apertura: 11:00 horas.
Lugar de apertura: Oficina de Compras, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: $193.478.110,00.
Costo del pliego: $193.478,00.
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132- Médanos.
Consulta al pliego: Secretaría de Obras - Tel. 02927-432201, interno N° 136/165.
Presentación de las ofertas: Oficina de Compras, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.
Expediente electrónico municipal N° 2026/00194423.

nov. 16 v. nov. 17

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC Nº 382-1193-LPU26

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Alquiler con Mantenimiento y Reparación de Equipos de Fotocopiado.
Pliego sin costo.
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx y https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio Integral de Impresión: Alquiler y Mantenimiento de Equipos Multifunción, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y sus Anexos (“Planilla Anexa”, “Denuncia de domicilio y Declaraciones Juradas”, “Dependencias y detalle de equipos”, “Declaración Jurada de Conocimiento de las Instalaciones” y “Certificado de Visita”), según IF-2026-40207752-GDEBA-GAYCARBA.
Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 04 de diciembre de 2026 - 11:00 horas.
Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT Nº 57/2026.
Número de expediente: Expediente Nº EX-2026-22467331-GDEBA-DPTAAARBA.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Licitación Privada

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación Privada para la realización de la obra “Dragado de Mantenimiento de los Canales de Acceso y del Vaso Portuario del Puerto La Plata” de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Plazo de obra: Sesenta (60) días corridos.
Adquisición y consulta del pliego de bases y condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarse vía correo electrónico al mail: compras@puertolaplata.com, o descargarse de la página web del Puerto La Plata https://www.puertolaplata.com/comercial/llamados-y-licitaciones-en-curso. Las consultas aclaratorias al pliego se podrán efectuar hasta el 2/12/2026.
Precio del pliego de bases y condiciones: Sin costo.
Presupuesto oficial: Dólares Un Millon Trescientos Setenta y Cinco Mil (U$S 1.375.000,00) más IVA.
Fecha límite de visita: 9/12/2026.
Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia s/n°, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 16 de diciembre de 2026 a las diez (10) horas.
Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, el día 16 de diciembre de 2026 a las diez y media (10:30) horas.
Expediente Nº EX-2026-00011481-PLP-CME#GAYF

nov. 17 v. nov. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2026, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa SAE (Servicio Alimentario Escolar) dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto estimado de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones, Doscientos Noventa y Dos Mil, Trescientos Sesenta con Cero Centavos ($494.292.360,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 19 de noviembre de 2026 y hasta las 10 hs.
Valor del pliego ($2.000.000,00) Pesos Dos Millones con Cero Centavos.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bragado calle Pellegrini N° 1969 de Bragado
Consultas mediante correo electrónico a la dirección oficial ce013@abc.gob.ar
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Bragado, calle Pellegrini N° 1969 de Bragado
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bragado, calle Pellegrini N° 1969 de Bragado, en el horario de 8:30 horas a 13:30 hs., tel.: 2342 - 431883/430238, email: ce013@abc.gob.ar
Disposición N° 127/2026
Expte. Interno N° 013-96 /2026

nov. 17 v. nov. 20

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Proceso de Contratación Nº 267-14872-PAB26

POR 1 DÍA - Proceso de Contratación 267-14872-PAB26 por Sistema PBAC. Objeto: Contratación para la Adquisición de Indumentaria de Trabajo.
Monto presupuestado estimado: $22.824.561,80.
Valor del pliego: Gratuito.
Lugar de consulta de pliegos: Email servicios@vivienda.mosp.gba.gov.ar.
Retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares para la Adquisición de Indumentaria de Trabajo, Anexo I Cotización y Anexo II Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Lugar de presentación de ofertas: Se hará a través de formularios electrónicos disponibles en el Sistema PBAC.
Fecha de apertura de las ofertas: A través del sistema PBAC el día 27 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs.
Acto administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación DISPO-2026-152-GDEBA-GTAYLIV de fecha 12 de noviembre de 2026.
EX-2026-33743555-GDEBA-DPTDIV.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 633-1118-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 633-1118-LPU26 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Diversos Insumos con el fin de afrontar las necesidades de los pacientes Ruiz Matías Ezequiel (DNI 43.816.226) y Ruiz Sofía Alma (DNI 48.715.420), propiciado por la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El presupuesto estimado asciende a la suma total de Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Millones Noventa y Un Mil Doscientos Catorce ($556.091.214,00). RESO-2026-462-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 4 de noviembre de 2026.
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/
Acto de apertura: El día 26 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Expediente N° EX-2026-08812246-GDEBA-DPAEISMSALGP.

nov. 17 v. nov. 18

HZG MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada Nº 7/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 7/2027, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01/2027 a 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $208.821.155,00 (Pesos Doscientos Ocho Millones Ochocientos Veinte Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
DISPO-2026-983-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2026-31785303-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

Licitación Privada Nº 8/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 8/2027, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01/2027 a 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $269.499.750,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
DISPO-2026-982-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2026-31786463-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

Licitación Privada Nº 9/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 9/2027, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01/2027 a 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre de 2026 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $160.782.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil con 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
DISPO-2026-985-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2026-31862356-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

HIAC ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 5/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2027 para la Adquisición de Insumos Hematología a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento desde el 01/01/2027 hasta el 31/12/2027.
Apertura de propuestas: Se realizará el día miércoles 25 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Veinticinco Mil con Cero Centavos ($88.625.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
DISPO-2026-1707-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2026-30465838-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 6/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2027 para la Adquisición de Fármacos de Uso Restringido a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento desde el 01/01/2027 hasta el 30/06/2027.
Apertura de propuestas: Se realizará el día miércoles 25 de noviembre de 2026, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Setenta y Ocho Millones Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Cincuenta Centavos ($278.026.556,50).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones. O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento,

de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
DISPO-2026-1708-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2026-34820444-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 7/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2027 para la Adquisición de Insumos Endocrinología a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento desde el 01/01/2027 hasta el 31/12/2027
Apertura de propuestas: Se realizará el día miércoles 25 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ochenta y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veinticuatro con Cero Centavos ($286.347.324,00).
Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
DISPO-2026-1706-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2026-29977669-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

HIE MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada Nº 48/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 48/2026 para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01 al 30/06 del ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 25 de noviembre del 2026 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Un Millones Quinientos Mil Ciento Setenta y Ocho con Noventa Centavos ($51.500.178,90),
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la pagina web del Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.
DISPO-2026-1490-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2026-34870955-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada Nº 49/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 49/2026, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 25 de noviembre del 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta con Cero Centavos ($139.237.140,00),
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.
DISPO-2026-1491-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2026-34874531-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada Nº 50/2026

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 50/2026, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 25 de noviembre del 2026 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
El presupuesto estimado asciende a un total de de Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta con Cero Centavos ($135.255.070,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de la salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.
DISPO-2026-1492-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2026-34865802-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada Nº 51/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 51/2026, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 25 de noviembre del 2026 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
El presupuesto estimado asciende a un total de de pesos Ciento Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con Diez Centavos ($125.534.803,10).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.
DISPO-2026-1489-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2026-34872220-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

HZGA ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 39/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/26 para la Adquisición de Identificación y Sensibilidad de Bacterias y Hongos, para cubrir el Período Enero-Diciembre del 2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre de 2026, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 ($78.962.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).
DISPO-2026-1488-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2026-30189779-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

Licitación Privada N° 40/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/26 para la Adquisición de Bacteriología Automatizada Hemocultivo, para cubrir el Período Enero-Diciembre del 2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre de 2026, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintisiete Millones Doscientos Mil con 00/100 ($127.200.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).
DISPO-2026-1487-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2026-30188289-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

HZGA DR. MARIO VÍCTOR LARRAÍN

Licitación Privada N° 14/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2026, para la Adquisición de Determinaciones de Química de Planta, para cubrir el Período de 01/01/2027 a 31/12/2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín de Berisso.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de noviembre de 2026, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta Pesos con 00/100 ($133.846.570,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
DISPO-2026-998-GDEBA-HZGADMVLMSALGP.
EX-2026-37118456-GDEBA-HZGADMVLMSALGP.

HIGA EVA PERÓN

Licitación Privada N° 35/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2026, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Enero-Junio/2027, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/11/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta con 00/100 ($135.793.270,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-1605-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2026-33695945-GDEBA-HIEPMSALGP.

Licitación Privada Nº 36/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de Enero-Diciembre/2027, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/11/2026, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100 ($98.460.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-1604-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2026-34014371-GDEBA-HIEPMSALGP.

Licitación Privada N° 41/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de Enero-Diciembre/2027, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/11/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Ciento Cinco Mil con 00/100 ($182.105.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-1603-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2026-34956458 -GDEBA-HIEPMSALGP.

HZE MATERNO NEONATAL ESTELA DE CARLOTTO

Licitación Privada N° 1/2027
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2027, Segundo Llamado, para la Adquisición de Screening del Primer Trimestre para cubrir el Período de 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto.
Apertura de propuestas: Se realizará el día miércoles 25 de noviembre del 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Neonatal Estela de Carlotto, en calle Albatros 7225 de la localidad de Trujui, Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Once Millones Setecientos Once Mil Quinientos con 00/100 ($211.711.500,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-406-GDEBA-HZEMNECMSALGP
EX-2026-35387820-GDEBA-HZEMNECMSALGP

HIA SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 3/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/27, referente a la Adquisición de Suplementos y Fórmula Enterales, solicitado por el Servicio de Nutrición, para cubrir las necesidades del Servicio desde Enero a Junio de 2027.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/11/2026 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras del HIEA y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 10/100 ($54.209.973,10).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del HIEA y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).
DISPO-2026-1114-GDEBA-HIEACSJDMSALGP.
EX-2026-33524073-GDEBA-HIEACSJDMSALGP.

Licitación Privada N° 4/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/27, referente a la Adquisición de Oxigenadores y Otros, solicitados por el Servicio de Cirugía Cardiovascular, para cubrir las necesidades del Servicio hasta el 30 de Junio de 2027.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/11/2026 a las 09:30 hs., en la Oficina de Compras del HIEA y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Tres Mil Cincuenta y Seis con 00/100 ($52.003.056,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del HIEA y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).
DISPO-2026-1123-GDEBA-HIEACSJDMSALGP.
EX-2026-34854118-GDEBA-HIEACSJDMSALGP.

HZA GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 15/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2027, para según Adquisición Inmunoserología (Laboratorio), para cubrir el Período desde el 01/03/2027 al 31/12/2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle Cnel. Arias N° 880, de la localidad de José C. Paz.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 ($242.999.800,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-2247-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2026-37095131-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

HZG DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 7/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2027, para la Adquisición de Alimentación Parenteral para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de 01-01-2027 al 30-06-2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de noviembre de 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 70/100 ($71.693.461,70).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
DISPO-2026-1473-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.
EX-2026-37441011-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 21/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21-2027, para la Compra de Trimetoprima Comp y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Cuarenta y Siete con 00/100 ($45.792.047,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1696-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-32619614-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 22/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22-2027, para la Compra de Catéteres y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Depósito General del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiún Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 98/100 ($121.468.452,98).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1712-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-32827910-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 25/2027

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 25-2027, para la Compra de Gammaglobulina Humana, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Nueve Mil Dieciséis Pesos con 00/100 ($365.909.016,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1705-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-33706733-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

nov. 17 v. nov. 18

HIGA PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 6/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2027, para la Adquisición de Sueros, para cubrir el Período de Enero-Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/11/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 ($200.865.000,00).
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2026-1545-GDEBA-HZPDRCMSALGP.
EX-2026-32621504-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

HIGA DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 26/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2027, para la Adquisición de Antibióticos para cubrir el Período desde 01/01/2027 hasta 30/06/2026 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y

Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Seis Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis con 55/100 Ctvs. ($206.232.386,55)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.
DISPO-2026-1788-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2026-33697774-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública Nº 117/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Conducto Pluvial en Casazza entre Estanislao Zeballos y Av. Bartolomé Mitre -Plan Hídrico- Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 14/12/2026. Hora: 9 hs.
Valor del pliego: $181.295,84.
Presupuesto oficial: $362.591.680,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° DECRE-2026-5106-00010590-0001 fechado el 10/11/2026.
Expediente: EX-2026-00399660-MUNIAVEBA-SSI#SP

nov. 17 v. nov. 18

Licitación Pública Nº 118/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Terminación de 15 Viviendas en Predio Pinzon -Etapa 1- Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 14/12/2026. Hora: 10 hs.
Valor del pliego: $286.525,74
Presupuesto oficial: $573.051.471,44 (Pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 44/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 5107/2026. fechado el 10/11/2026
Expediente: EX-2026-00402323-MUNIAVEBA-DPU#SP.

nov. 17 v. nov. 18

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Licitación Pública N° 119/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Radios Portátiles P25 UHF y sus Accesorios - Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Fecha de apertura: 14/12/2026. Hora: 11 hs.
Valor del pliego: $332.578,00
Presupuesto oficial: $665.156.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso- Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 5130/2026. fechado el 12/11/2026
Expediente: EX-2026-00409075-MUNIAVEBA-SDSC.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 74/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 74/26, realizada para la Contratación de Obra denominada Construcción de Cancha de Fútbol y Pista de Atletismo Polideportivo Ingeniero Maschwitz.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 4 (cuatro) de diciembre de 2026, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos ($2.000.000,00).
Presupuesto oficial: $793.000.000,00 (Pesos Setecientos Noventa y Tres Millones con 00/100) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.
Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 26 y 27 de noviembre de 2026.
Expediente N° 288.725/26.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 26/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Reactivos e Insumos para Determinaciones con Provisión de Equipamiento en Comodato.
Apertura: 25 de noviembre de 2026. Hora: 11:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto oficial: $1.568.256.200,00.
Consulta del pliego: Hasta el 20 de noviembre de 2026.
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 24 de noviembre de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 20 de noviembre de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones
Decreto N° DECFC-2026-2178-E-MUNIMDP-INT.
EX-2026-00537447-MUNIMDP-DTLBSO#SEH.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPIO DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 138/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Frutas y Verduras.
Fecha apertura: 04 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto: $1.246.790.000. (Son Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Noventa Mil).
Valor del pliego: $1.247.000. (Un Millón Doscientos Cuarenta y Siete Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, san justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7419/INT/2026

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en el partido de Monte.
Garantía de oferta exigida: $1.000.000.
Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.
Valor del pliego: Sin costo.
Consultas: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.
Fecha de apertura: 17 de diciembre de 2026 - Hora: 10:00 horas.
Lugar: Municipalidad de Monte, L. Giagnacovo N° 636- San Miguel del Monte.
Decreto N° 1663/2026.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 49/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 49/2026 para la Contratación del Equipamiento Tecnológico para las Tareas de Digitalización, Escaneo, Copiado, Impresión y Ploteo de Documentos, a requerimiento y en función de las necesidades de las distintas áreas técnicas y administrativas del Municipio, de acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de

bases y condiciones, por el período, enero a diciembre de 2027, a pedido de la Secretaría de Innovación de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 18/12/2026
Hora: 10:00 horas
Presupuesto oficial: ($5.892.291.581,40) Pesos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos Millones Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 40/100.
Valor del pliego: ($5.892.291,00) Pesos Cinco Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1438/2026
Expte. N° 8091/26.

nov. 17 v. nov. 18

Licitación Pública N° 50/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 50/2026 para la Contratación del Servicio de Oxígeno Hospitalario para los Hospitales Federico Falcón, Municipal Presidente Derqui, Juan Cirilo Sanguinetti, Central de Pilar y Centros de Salud del Municipio de Pilar por un Período de 12 (Doce) Meses, Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 14/12/2026
Hora: 10:00 horas
Presupuesto oficial: $786.858.013,20 (Pesos Setecientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Trece con 20/100).
Valor del pliego: $786.858,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1429/2026
Expte. N° 6818/26

nov. 17 v. nov. 18

Licitación Pública N° 51/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 51/2026 para la Contratación del Servicio Integral de Alquiler de Equipos Médicos para Hospitales Municipal Presidente Derqui y Hospital Juan C. Sanguinetti, por un Período de 12 (Doce) Meses, Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 14/12/2026. Hora: 11:00 horas.
Presupuesto oficial: $846.547.656,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100).
Valor del pliego: $846.547,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 00/100)
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1430/2026.
Expte. N° 6794/26.

nov. 17 v. nov. 18

Licitación Pública N° 55/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 55/2026 para la Contratación del Servicio de Viandas (Listo Consumo) para abastecer a los Hospitales, UDIs, Centro de Rehabilitación Pilares de Esperanza, Hospital de Día Manantiales, Zoonosis, SAME, Cap Zelaya y APD, dependientes del Sistema de Salud del Municipio de Pilar, para su consumo en Año 2027 hasta agotar stock, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio del Pilar.
Apertura: 21/12/2026. Hora: 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $21.418.705.800,00 (Veintiún Mil Cuatrocientos Dieciocho Millones Setecientos Cinco Mil Ochocientos con 00/100).
Valor del pliego: $21.418.705,00 (Veintiún Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Setecientos Cinco con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1439/2026.
Expte. N° 6797/2026.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 46/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por el Provisión de Distintos Tipos de Hormigón Elaborado.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 21 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas: Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección

General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $254.000.810,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Diez con 00/100)
Expediente: EX-2026-00380008-SI-SECAMEP.

nov. 17 v. nov. 18

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Contratación Menor Nº 4/2026

POR 1 DÍA - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires (CUIT 30-62069801-2) llama a Contratación Menor por el lapso de un (01) día en el expediente nro. EX-2026-30567980-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado Servicio de Guarda, Custodia y Traslado de documentación - Período 2027.
Asunto: Servicio de Guarda, Custodia y Traslado de Documentación - Período 2027
Procedimiento de selección: Contratación menor
Lugar de apertura: Electrónicamente mediante el Portal PBAC.
Fecha y hora de apertura: Martes 24 de noviembre de 2026/10:00 hs
Lugar de consultas de pliegos: PBAC, Dirección de Administración - División Compras y Registros Patrimoniales.
Expediente N° EX-2026-30567980-GDEBA-DVMEYACRJYPP

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial General San Martín
LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución del Hº Consejo Directivo en su reunión de fecha 30/10/2026 han quedado excluidos del Registro de Matrículas de Martilleros y Corredores Públicos por no haber dado cumplimiento con lo normado por la Ley Nacional 20.266 T.O. s/ Ley 25.028 en su capítulo III artículo 3º inciso D, y artículo 6º; Resolución 008/10 del Hº Consejo Superior, las siguientes personas: Partido de José C. Paz: Colegiado 2687 JESICA DAIANA ROMINA GONZALEZ. En consecuencia los mencionados precedentemente, no podrán ejercer las funciones de Martillero y/o Corredor Público en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires. (La exclusión no exime la deuda pendiente). Gral. San Martín, noviembre de 2026. Noemi Nelida Rodriguez. Tesorera

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. GOMEZ DIEGO FERNANDO, DNI 28.493.740, representada por Apoderada Srta. Amoedo Patricia Ruth, DNI 26.021.043, vende y transfiere a favor de Wen Yanming, DNI 95.597.490, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Gral. Hornos N° 2699 esq. calle Capitán Benito Ezcurra N° 1754 de Villa Vatteone, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Amoedo Patricia Ruth, DNI 26.021.043; Wen Yanming, DNI 95.597.490.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. LOPEZ JOSÉ JAVIER, DNI 13.633.868, fallecido en fecha 03.04.2026, pasan a ocupar el cargo de nuevo titular del Fondo de Comercio. Expediente de Habilitación Municipal 4037-10459-L-1999, su cónyuge superstite Doronsoro Gladis Lidia, DNI 12.589.202, y sus hijos, Lopez Sebastian Javier, DNI 28.930.609, Lopez Manuel Alejandro, DNI 30.078.289 y Lopez Maria Sol, DNI37.354.104, en el carácter de Herederos en el Expte. "Sucesión Ab Intestato de quien fuera en vida Lopez Jose Javier" N° 46997, Juzg. Civil y Com. N°4 del Departamento Judicial Quilmes. Comercio Categoría 2 B: Supermercado de Venta Mayorista, sito en Ruta Provincial 36 N° 4165/45/51, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Bs. As., libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra Abogado. Doronsoro Gladis Lidia, DNI 12.589.202; Lopez Sebastian Javier, DNI 28.930.609; Lopez Emanuel Alejandro, DNI 30.078.289; Lopez Maria Sol, DNI 37.354.104.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **San Martín**. WENG YUGUI, CUIT 20-94026811-8 transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio, Carnicería, Verdulería, Art. Limpieza sito en (190) Av. Márquez 3473 a Zheng Jinghua, CUIT 20-95596552-4, pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Weng Yugui, CUIT 20-94026811-8; Zheng Jinghua, CUIT 20-95596552-45.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor GIMÉNEZ, AUGUSTO EZEQUIEL NAZARENO, DNI N° 36.939.125, CUIT N° 24-36939125-5, con domicilio en Jorge Newbery y Chuquisaca - edificio 506, escalera B - 1° piso, dpto. 3 - complejo Las Catonas, Trujui, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Herrera, Virginia Marisabel, DNI N° 37.880.046, CUIT N° 20-37880046-4, con domicilio en El Arreo N° 261 de La Reja, Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Bar, con

domicilio en Bernardino Rivadavia N° 285 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 240205-G-2022, Cuenta de Comercio N° 24369391255. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Giménez, Augusto Ezequiel Nazareno, DNI N° 36.939.125, Cedente; Herrera, Virginia Marisabel, DNI N° 37.880.046, Cesionario.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE. Se hace saber que, respecto del edicto publicado el 14/10/26 en el Boletín Oficial mediante el cual se anunciara la venta del Fondo de Comercio de rubro Cosmética, sito en calle 2 de Abril 2779, localidad de Trujui, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Expediente Municipal N° 268425-O-2024, Cuenta de Comercio N° 30678448741, de titularidad de OTOWIL SRL, CUIT N° 30-67844874-1, a favor de Globalfull SA, CUIT N° 30-71844263-6, se comunica que queda sin efecto en todos sus términos el referido anuncio de venta del fondo de comercio, no debiendo considerarse vigente la operación allí informada. La presente publicación se efectúa a los fines de rectificar y dejar sin efecto el edicto anteriormente publicado. Luciana Frascogna, Marcos Quijada.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Se hace saber que FEDERICO LUCAS CALDERAN, DNI N°42.727.376 con domicilio en Florencio Sánchez N° 3609, Escobar, provincia de Buenos Aires, vende y transfiere a Ulises Hernan Rojas, DNI N°30.830.231 con domicilio en Belén N° 505, Escobar, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Cafetería y Panadería denominado Dolce Pane, sito en Av. San Martín N° 3171, local 5 y 6, Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio del comercio dentro del término legal. Federico Lucas Calderan, DNI N°42.727.376; Ulises Hernan Rojas, DNI N° 30.830.231.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. MYRIAM ISABEL VILLANO, CUIT 27-16710548-9 con domicilio real en la calle Almirante Brown 3109 dto. 8C de Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín, vende a Pablo German Provenzano, CUIT 20-20360055-1 con domicilio real en la calle De Las Margaritas 6210 ciudad Jardín, pdo. de 3 de Febrero, el Fondo de Comercio destinado al rubro Despensa y Comidas Rápidas sito en la calle Almirante Brown 3016 de Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín. Reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término de diez días en el domicilio del vendedor. Myriam Isabel Villano, DNI 16.710.548, Vendedor, Pablo German Provenzano, DNI 20.360.055, Comprador.

nov. 12 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - **Rafael Calzada.** En cumplimiento de la Ley 11.867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia que DIEZ - RESENTHAL SRL, CUIT 30-66227238-4 cede y transfiere el Fondo de Comercio comúnmente denominado Instituto Secundario Cervantes, Nivel Secundario (Diegep 8435) ubicado en la calle Cervantes N° 3380, Rafael Calzada, Alte. Brown, Buenos Aires, a la firma Diez -Amabile SRL CUIT 30-71945355-0, con domicilio en la calle Cervantes N° 3380, Rafael Calzada, Alte. Brown, Buenos Aires. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, Oficina B, San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Diez Noelia Alicia, DNI 5.316.898; Antonio Noe Amabile DNI 31.080.143. Diez Noelia Alicia, DNI 5.316.898, Socia Gerente, Vendedora; Antonio Noe Amábile, DNI 31.080.143, Socio Gerente, Compradora.

nov. 13 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **La Plata**. MARTÍN TOMÁS ARZER ARANGOA, DNI 41.094.503, CUIT 20-41094503-8, con domicilio en Chile N° 155, Miguel Riglos, departamento Atreucó, provincia de La Pampa, vende y transfiere a José Daniel Montero, DNI 35.540.375, CUIT 20-35540375-1, con domicilio en calle 487 N° 1584, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, el Fondo de Comercio del rubro Gimnasio denominado Gym Tempo, sito en calle 55 N° 392, planta baja, entre calles 2 y 3, de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, habilitación municipal expediente 4061-2026828/2024, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en calle 55 N° 392, planta baja, entre calles 2 y 3, de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo legal. Vendedor, Martín Tomás Arzer Arangoa, DNI 41.094.503; José Daniel Montero, DNI 35.540.375, Comprador.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ZHUANG WENFENG, CUIT 20-95737157-5, Representado por Qiu Huazhen, DNI 96.129.475, transfiere a Chen Longxing, CUIT 20-95114910-2, un comercio rubro, Forrajearía - Verdulería - Carnicería - Despensa - Pescadería - Venta de Pan - Fiambrería (con sistema de Autoservicio) en Irigoin 1655/45, Reclamo de ley en Sarmiento 1171, piso 4 oficina 8, Estudio Contable Rabago. San Miguel. Qiu Huazhen, DNI 96.129.475, (Apoderada); Chen Longxing, CUIT 20-95114910-2

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - **San Vicente**. ZHIQIANG CHEN, DNI 95.338.141, en carácter de apoderado de Jihua Lin, DNI 95.436.478, con domicilio en Sarmiento 953 San Vicente, transfiere el Fondo de Comercio del rubro Supermercado, sito en Av. Sarmiento N° 953, San Vicente, provincia de Buenos Aires, a Kesong Chen, DNI 95.892.425, con domicilio en Santa Angela 258, La Unión, Ezeiza. Libre de deudas, gravámenes y personal. Reclamos de ley en Sarmiento 953 San Vicente. Zhiqiang Chen, DNI 95.338.141, Vendedor; Kesong Chen, DNI 95.892.425, Comprador.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** En cumplimiento de la Ley N° 11.867, art. 2), se hace saber que SALTO CRISTIAN MARIANO, DNI 30.910.716, en mi carácter de socio de Azteca, CUIT 30-71531402-5, con domicilio en Falucho N° 2955, Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio nombre de fantasía Azteca, destinado a Servicios de Club Deportivo, Bar y Gimnasio, sito en la calle Falucho N° 2955, a favor de Alejandro Giallonardo, DNI 25.106.224, Presidente de Gisalfut SA, CUIT 30-71882109-2, Cuentas municipales 26520 y 26519, Exp. 4037-2734-G-2016 y 4037-5228-A-2016, respectivamente, con domicilio en Falucho N° 2955, Florencio Varela. Reclamo de Ley en Domicilio mencionado. Salto

Cristian Mariano, Socio (Azteca), DNI 30.910.716; Alejandro Giallonardo, Presidente (Gisalfut SA), DNI 25.106.224.

nov. 16 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - **B. Escobar**. JOEL ANDRES CACERES, DNI 33736258, CUIT 20-33736258-4 domicilio Frutos González 1755, Belén de Escobar, transfiere a Kalken Sosken SRL, CUIT 30-71814183-0 con domicilio en Av. Corrientes 525 piso 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Escobar Socio Gerente Martínez Mariano Luis, DNI 31735243, el Fondo de Comercio Maderas Caceres, Venta Exposición de Aberturas y Madera al Corte ubicado en Av. San Martín 1190 en B. Escobar, Buenos Aires reclamo de ley mismo domicilio. Caceres Joel Andres, DNI 33736258; Martinez Mariano Luis, DNI N° 31735243, Socio Gerente.

nov. 16 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - **Mercedes**. Edicto de transferencia de fondo de comercio (art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que GLENDA VALLI, DNI 29.810.024, CUIT 27-29810024-5, domiciliada en calle 119 N° 705, Mercedes, provincia de Buenos Aires, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Oficina de Farmacia, Herboristería, Perfumería y Cosmética que gira bajo el nombre de fantasía Farmacia Ninkov, "Sucesión de Ninkov Martín Eduardo", CUIT N° 20-25048169-2, sito en calle 21 esquina 32 (o calle 21 número 757) de la ciudad de Mercedes a la Sociedad Farmacia Ninkov S.C.S (en formacion) con sede social fijate en calle 21 numero 757 Mercedes, integrada por la Sra. Glenda Valli (socia comanditaria) y la farmacéutica María Andrea Natalini (DNI 22.732.713, CUIT 27-22732713-3, socia comanditada administradora y Directora Técnica). Las oposiciones y reclamos por el plazo de la ley deberán presentarse en el Estudio Contable del Sr. German Daniel Verde con domicilio en calle 18 N° 839. Glenda Valli.

nov. 16 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** OU XUEMEI, DNI:94.007.610, vende cede y transfiere a favor de Lin Meiqin, DNI 96.539.809, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Qintana nº 373, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Ou Xuemei DNI 94.007.610; Lin Meiqin DNI 96.539.809.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **Villa Celina**. CHEN RONG a DNI 95.133.067, transfiere a Zhang Jianbin DNI 94.181.294, Autoservicio, domicilio comercial Avelino Diaz 563, Villa Celina, La Matanza, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Chen Rong DNI 95.133.067 Vendedor; Zhang Jianbin DNI. 94.181.294 Comprador.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo Comercio rubro Supermercado Argenchino con domicilio en la calle Florida N° 1701, José C. Paz, Bs. As., el Sr. ZHUANG WEIYUN, DNI 94.062.452, al Sr. Zhuang Zhulan, DNI 96.253.855. Reclamo de Ley mismo domicilio. Zhuang Weiyun DNI 94.062.452 Vendedor; Zhuang Zhulan DNI 96.253.855 Comprador.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber por este término para presentar oposición que el Sr TAKASHIMA MITSUHIRO DNI 90020824 y la Sra. YOSHIDA HISAKO DNI 93197266, ambos con domicilio en la calle Boccuzzi N° 131 de Fcio. Varela ceden y transfieren a título gratuito el Establecimiento Educativo de nivel inicial denominado Jardín de Infantes Girasol DIEGEP N° 7725, ubicado en la calle Beruti N° 944 de la localidad de Florencio Varela, al Sr Takashima Alejandro Agustín DNI 27806855, con domicilio en la calle Monteagudo N° 3352 Fcio Varela. Takashima Mitsuhiro DNI 90020824, Yoshida Hisako DNI 93197266; Takashima Alejandro Agustín DNI 27806855.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. MAYDIN SRL CUIT 33-71512305-9, socio gerente Nicolas Alberto Marturano, DNI 16.171.170, transfiere Habilitación Municipal cuenta 11771, del local comercial, rubro Autoservicio, Carnicería, Productos de Granja, Fiambrería, Panadería, etc, con domicilio comercial en Trinidad N° 5004, de la localidad de José C. Paz, partido del mismo nombre, pcia de Buenos Aires, al Sr Yang Pindi, DNI 95.386.155. Reclamo de Ley mismo domicilio. Maydin SRL CUIT 33-71512305-9 Nicolas Alberto Marturano, DNI 16.171.170 Gerente, Vendedor; Yang Pindi DNI 95.386.155 Comprador.

nov. 17 v. nov. 24

CONVOCATORIAS

ENCUESTEKS Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Encuesteks Sociedad Anónima a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de diciembre de 2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 10:00 hs., a realizarse en su sede social.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de firmante para el acta de Asamblea.

2) Normalización del órgano de administración del ente, para lo cual se designará autoridades: Presidente, Vicepresidente, Director Suplente.

3) Cambio de domicilio de la sede social.

La presente es a requerimiento del Dr. Laureano Néstor Damián Sastre en su calidad de presidente de la empresa

Chepampa SA que es accionista del 50 % de Encuesteks SA según instrumento privado de fecha 12.01.2024.
Sociedad no comprendida en el art. 299.
Laureano Nestor Damian Sastre, Abogado. Pte. de Chepampa SA y Accionista de Encuesteks SA.

nov. 10 v. nov. 17

KACEKIDAKIS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Kacekidakis SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4/12/2026, a las 10 horas, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2026.
3) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.
La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
Gaston Leonardo Jury, Presidente, DNI 23.224.618.

nov. 10 v. nov. 17

DROGUERÍA SUR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, en el domicilio Social, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Punto Primero: Designación de accionistas para la firma del acta.
Punto Segundo: Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc.1) de la Ley N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 22 finalizado el 31 de julio de 2026;
Punto Tercero: Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 22 finalizado el 31 de julio de 2026.
Punto Cuarto: Tratamiento a dar al resultado del ejercicio.
Carlos Jorge Carlaván, Presidente.

nov. 10 v. nov. 17

TOSTEX SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatuarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre del 2026, a las 9:00 horas, en el domicilio de su sede social en calle Maipú N° 39 PA, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
En los términos del artículo 234 y 235 de la LGS:
1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de septiembre de 2026.
3.- Aprobación de la gestión del directorio y análisis del estado actual de la firma y de las principales tareas desplegadas por el órgano de administración a la fecha.
4.- Conformación del Resultado del Ejercicio y su destino, remuneración al Directorio y autorización a hacer retiros a cuenta.
5.- Renovación y/o designación de cargos en el directorio (art. 60 LGS) y pautas estatutarias por tres ejercicios.
Firmado: Lucas Mario Bruzzese, Presidente.
Sociedad no comprendida en los términos del art. 299 LGS.

nov. 10 v. nov. 17

ANDRES Y CÍA. SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Andres y Cía. SA a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en la sede calle Gral. Paz 497, de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo de duración previsto en el Estatuto Social.
2) Designación del Liquidador y fijación de su domicilio especial.
3) Fijación del plazo para la confección del inventario y balance del patrimonio social.
4) Autorización para realizar las publicaciones de ley, inscripciones registrales y trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 238, Ley 19.550).
Alicia Inés Andrés, DNI 6.208.843. Presidente del Directorio.

nov. 10 v. nov. 17

PLAZA NUEVO MILBERG SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 7 de diciembre de 2026 en el domicilio de Av. de Los Bosques 2100, Rincón de Milberg, pcia. de Buenos Aires a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2- Consideración de la documentación establecida en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y 2025.
3- Consideración de la gestión del Directorio por el período 2024 y 2025.
4- Remuneración del directorio por el período 2024 y 2025.
5- Renovación de autoridades.
La presente convocatoria no se encuentra sujeta a la fiscalización establecida en el art. 299 de la Ley 19.550.
De conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 se recuerda a los Sr. Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio.
El que suscribe reviste su carácter de Presidente de acuerdo al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 27/11/2024.
Pablo Aníbal Lucente, Presidente.

nov. 10 v. nov. 17

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 1 de diciembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 8, cerrado el 30/6/2026.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 8, cerrado el 30/6/2026.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 8, cerrado el 30/6/2026.
El directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.
Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.
Cristian Gerlero, Vicepresidente.

nov. 10 v. nov. 17

MICRO ÓMNIBUS MITRE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas, en el domicilio de la empresa, en Vicente Fidel López N° 1200 de Témperley, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2- Consideración documentos artículo 234, inciso primero, Ley 19.550, ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.
3- Consideración gestión Directorio y Consejo de Vigilancia.
4- Consideración de las remuneraciones Directorio y Consejo de Vigilancia (art. 261 Ley 19.550).
5- Elección tres miembros titulares y tres suplentes para el Consejo de Vigilancia, por el término de un ejercicio.

La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.
Vìctor Ariel Pasquini, Presidente.

nov. 10 v. nov. 17

DIVISADERO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas en Avutarda N° 844 de Parque Cariló, Pinamar, pcia. de Bs. As. A los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y Aprobación de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/06/2026.
3) Consideración de la Gestión de los miembros del Directorio.
Nota: Para intervenir en la asamblea los accionistas deben comunicarlo fehacientemente a calle Avutarda N° 844 (CP 7167) de Cariló, 72 horas antes de su realización.
Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teodora Juárez, Presidente, DNI 10.516.476.
Teodora Juárez Presidente DNI 10.516.476.

nov. 10 v. nov. 17

RESONANCIA DEL CENTRO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas en 1ª convocatoria y a las 20:00 horas en 2ª convocatoria, sede social sita en la calle Lavalle 546, ciudad de Azul.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2026.
3) Consideración del Resultado, y asignación, del Ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2026.
4) Consideración de la gestión y retribución del Directorio correspondiente al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2026.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. Autorizado Fernando Rojas Aguilo.
Fernando Rojas Aguilo, Apoderado, DNI 26.203.966.

nov. 12 v. nov. 18

CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA SA

Asamblea General Ordinaria.

CONVOCATORIA.
POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 01/12/2026, 20 hs. en Independencia 1475 de Mar del Plata, pdo. General Pueyrredón, Bs. As.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración documentos art. 234 inc.1 Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2026;
3) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
El Directorio.
Soc. no comprendida en el art. 299.
Luis Alberto Patalano, Presidente.

nov. 12 v. nov. 18

SEAL GOLDEN PORK SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de diciembre de 2026 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria en Brandsen 242/244, Quilmes, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
3) Consideración de la documentación prescrita por el art. 234. inc. 1 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 de los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025. Consideración de los resultados de los ejercicios mencionados.
4) Consideración de la gestión del Directorio durante dichos ejercicios mencionados.

5) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios mencionados, de la situación económica y financiera de la sociedad.
6) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio para nuevo periodo, según corresponda.
7) Consideración para la aprobación de la constitución de los aportes realizados por los accionistas, en irrevocables y para cuando se pueda implementar la incorporación en el capital social mediante emisión de nuevas acciones o mantener en el patrimonio a los efectos de la Disolución de la Sociedad.
8) No habiendo más actividades comerciales relacionadas a la actividad porcina, finalizadas durante el ejercicio cerrado al 31/12/25 y a su vez, otras a considerarse, confirmar la autorización, para que en la medida que sea posible y tiempo necesario se implemente la Disolución de la Sociedad e inscripción de la misma en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.
9) Consideración de la remuneración al directorio correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025 respectivamente.
Marcelo Fabian Rey, Presidente, DNI 20.473.162.

nov. 12 v. nov. 18

PUERTO BAHÍA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-70986423-4. Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 4 de diciembre de 2026 en sede social Carlos Tejedor 1383, 8°C, Haedo, pdo. Morón pcia. Bs. As., primera convocatoria 10 hs.; segunda convocatoria: 11 hs.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la gestión del Directorio.
3) Nombramiento de nuevo Directorio.
German Vignes, Presidente.

nov. 12 v. nov. 18

FEDERAL MOGUL ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por acta de directorio N° 937 celebrada el 02/11/2026. Se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en la sede social de la sociedad, sita en Camino Gral. Belgrano km. 6,500 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para el día 09/12/2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
(1) Designación de Dos Accionistas para firmar el acta
(2) Modificación de las designaciones efectuadas por acta de asamblea de fecha 31/10/2023
(3) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término para considerar los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de dicembre de 2024
(4) Consideración de la memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Notas y anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024
(5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024
(6) Consideración de la Renuncia del Presidente y Director Titular Jorge Pablo Gorski
(7) Consideración de la redistribucion de cargos del Directorio
(8) Consideración y Aprobación de la gestion del miembro del Directorio Jorge Pablo Gorski
(9) Consideración y Aprobación de la gestion de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024
(10) Consideración de la remuneración del miembro del Directorio Jorge Pablo Gorski por la gestion parcial hasta el 7 de mayo de 2025
(11) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, inclusive en exceso a lo estipulado en el Artículo 261 de la LGS
(12) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos por el termino de un ejercicio
(13) Consideración de la capitalización y aprobación del aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital por la suma de U$S8.000.000 equivalentes a AR$11.095.937.585
(14) Consideración y Aprobación del aumento de capital social sin suspensión del derecho de preferencia. Emisión de acciones
(15) Determinación de valor patrimonial de la sociedad
(16) Fijación de prima de emisión
(17) Suscripción de acciones. Emisión de títulos
(18) Modificación del artículo cuarto del estatuto social. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGS.
Dalila María Bet, Abogada autorizada T°XV F°11 CASM.

nov. 12 v. nov. 18

SUNLAND SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sunland SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de diciembre de 2026 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia N° 564 de la ciudad y partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1 - Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.
2 - Razones por las cuales se convoca la Asamblea fuera de término.
3 - Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025.
4 - Tratamiento del resultado del ejercicio y de los resultados acumulados correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025.
5 - Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025, aún en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la LGS.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. María Candela Mazzaro, Presidente. Sunland SA
María Candela Mazzaro, Presidente.

nov. 12 v. nov. 18

EL PASTIZAL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase por cinco (5) días a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle San Martin Nº 466 de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 4 de diciembre de 2026, a las 18 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
3°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
4°) Consideración de la gestión del Presidente durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.
Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades.
José Ignacio Larrarte, Presidente, DNI 34.240.652

nov. 13 v. nov. 19

ÁREA LÍBERA SA

Asamblea Especial

CONOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas clase B de Área Libera SA a asamblea especial (art. 250 LGS) para el 5-12-2026 a las 18 hs. en 1° convocatoria y a las 19 hs en 2° convocatoria en la sede social sita en calle 508 N° 2699 de la localidad de Gonnet partido de La Plata, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
2) Consideración de la ratificación de todo lo deliberado y resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 18-8-2025 a los fines de aceptar la observación de la DPPJ en el legajo 6/ 216.996.
3) Consideración de la ratificación del aumento de capital social decidido en la Asamblea General Extraordinaria del 18-8-2025;
4) Ratificación de haberse publicado edicto de ley y como consecuencia de ello, de haberse ejercido el derecho de suscripción preferente y de acrecer;
5) Ratificación del aumento de capital social;
6) Autorización.
Para asistir se deberá cumplir con el art. 238 LGS.
Sociedad no incluida en art. 299 LGS. El Directorio.
Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° 153 CALP

nov. 13 v. nov. 19

SAN MINIATO SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de San Miniato SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria, a celebrarse en Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Informe de la presidencia sobre la gestión de los negocios sociales.
3. Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad (arts. 94, inc. 1°, y 101 y siguientes, Ley General de Sociedades).
4. Consideración del procedimiento de liquidación, incluyendo la consideración de la tasación de los inmuebles y de la propuesta de adjudicación en especie de determinados inmuebles a los accionistas.

5. Consideración de la designación del liquidador titular y suplente.
6. Autorizaciones.
Los accionistas deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida al presidente de la sociedad y deberá ser presentada en la Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.
Karina Elizabeth Luna, DNI 22.994.511

nov. 13 v. nov. 19

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE TAMBO, GRANJA Y DE CONSUMO DE CASTELLI Ltda.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 2 DÍAS - Por decisión del Consejo de Administración, se resuelve convocar a los Sres. asociados a celebrar la Asamblea General Ordinaria el día viernes 4 de diciembre de 2026 a las 15 hs., en las oficinas de la usina, sito en Rivadavia y Alte. Brown, de la ciudad de Castelli, a los efectos que consideren los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el secretario y el presidente del Consejo de Administración;
2°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;
3°) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Perdidas y Excedentes del Ejercicio cerrado al 31 de julio de 2026, e Informe Anual de Auditoría;
4°) Informe a la Asamblea sobre la marcha de la Cooperativa;
5°) Elección de consejeros y síndicos:

a) Elección de 3 (tres) consejeros titulares por 2 (dos) años por finalización de mandatos de consejeros titulares Biedma Eduardo Carlos - Utsumi Molle Juan Ignacio - Biedma Esteban Eduardo;
b) Elección de 3 (tres) consejeros suplentes por dos (2) años por finalización de mandatos de consejeros suplentes Biedma María Clara - Roig María Inés - Soriano Fernando;
c) Elección de 1 (un) síndico titular por dos (2) años por finalización de mandato de síndico titular actual; y
d) Elección de 1 (un) síndico suplente por dos (2) años por finalización de mandato de síndico suplente actual Andrés Bernardo Cretón - Apoderado

Cooperativa de Productores de Tambo, Granja y Consumo de Castelli Ltda. Andrés Bernardo Cretón, Apoderado.

nov. 16 v. nov. 17

GLC GAS SA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a la Asamblea anual ordinaria del día 4 de diciembre 2026 a las 20 horas en calle 13 y 71 de La Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firmar el acta
2) Consideración de la Memoria y Estados Contables cerrado el 30 de junio 2026
3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio 2026
4) Asignación honorarios a los directores.
No comprendida en el artículo 299 LS.
José Manuel Rodríguez Henríquez. Abogado.

nov. 16 v. nov. 20

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. De los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 2 de diciembre de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2- Consideración del pedido formulado por 42 accionistas Clase A, que representan el 6,56 % del capital social relativo a las siguientes cuestiones:

a) Procedimiento disciplinario y aplicación de sanciones. Normas para la notificación de infracciones, valoración de la prueba y comunicación de resoluciones.
b) Consideración de la remoción de los actuales miembros titulares y suplentes del Tribunal de Disciplina, designados por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de abril de 2026.
c) En caso de aprobarse la remoción de miembros del Tribunal de Disciplina, designación de miembros titulares y miembros suplentes para completar el mandato otorgado por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de abril de 2026.

El Directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de

Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.
Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

nov. 16 v. nov. 20

GRANJAS Y CRIADEROS LINEA AVÍCOLA SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Granjas y Criaderos Linea Avícola SA, CUIT 30-52243864-9, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 4 de diciembre de 2026 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, ambas en la sede social sita en Av. Rolón 734, de la localidad y partido de San Isidro, prov. de Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Tratamiento de las Renuncias presentadas de todos los integrantes del Directorio en la última Asamblea Ordinaria;
2) Tratamiento de los estados contables y económicos y demás documentos del 234 de la Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026, y las aclaraciones vertidas a las objeciones efectuadas a ellos;
3) Tratamiento de la gestión de los directores renunciantes;
4) Elección del número de directores y de Titulares y Suplentes;
5) Tratamiento de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. (art. 238, Ley N° 19.550).
Ana Clara Chediex, Presidente del Directorio

nov. 16 v. nov. 20

LUIS GIARDILI SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, en la sede social de Luis Giardili SA, sita en la calle Juan Ramón Jiménez N° 1105 de la localidad de Del Viso, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos del Efectivo y sus equivalentes, Notas, cuadros y anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.
2. Consideración del resultado del ejercicio y honorarios a Directores en exceso al límite previsto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
3. Aprobación, previa consideración, de las gestiones del Directorio.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Soc. no comp. en el art. 299.
Giardili, Gustavo Luis, Presidente.

nov. 16 v. nov. 20

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BARRIO LA ESTHER

Reempadronamiento de Socios

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - La comisión normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización Nro. EXP-97574/26 - 7, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse. Dicho proceso comenzará el día 30 de noviembre de 2026, y tendrá una duración de 15 días. Podrán concurrir de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs., y los días sábados de 12:00 a 15:00 hs., en la sede social de la entidad ubicada en la calle Leguizamon y Loreto, de la ciudad de Claypole, y/o mediante envío de e-mail a la casilla de correo instituciones@brown.gob.ar, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón de asociados para la posterior Asamblea General Ordinaria, la cual culminará el proceso de normalización.
Eligia Ozuna, DNI 93.196.119, Miembro Comisión normalizadora.

FAENADORES FLORENSES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionista a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el 18/12/2026 a las 11 hs. En el domicilio legal sito en Lincoln N° 4120 de San Martín, pcia Bs. As, en Primera Convocatoria y en Segunda Convocatoria a las 12 hs. Para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Eleccion de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inc 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-8-2026.
3) Consideración del resultado del ejercicio y Aprobacion de la gestión del Directorio
4) Renovación del Directorio.
El Directorio
Soc. no comp. en el Art 299 de la Ley de Sociedades.
Eduardo Jose Gatica Presidente.

nov. 17 v. nov. 19

DARROS Y CÍA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Darrós y Cía Sociedad Anónima, para el día 16 de diciembre de 2026 a las diez horas, en el local social de calle Leandro N. Alem N° 650, de la ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 2026. Consideración de la gestión del Directorio.
3) Destino del resultado del ejercicio. Honorarios Directores art. 261 Ley 19.550.
Carlos Horacio Gagliardi Vicepresidente.

nov. 17 v. nov. 24

E.S.E.M. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de E.S.E.M. S.A. a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 14 de diciembre de 2026 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas de misma fecha, en segunda convocatoria, en la sede social de calle Islas Orcadas 3650 de la localidad de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, conforme al detalle que se indica, para el tratamiento del siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firma el Acta.
2) Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, anexos, notas, cuadros, presupuesto e informe de la sindicatura, de acuerdo con el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.
3) Consideración del destino del resultado económico, después de impuestos.
4) Elección de nuevas autoridades.
Fernando Javier Gonzalez Apoderado/Gerente.

nov. 17 v. nov. 24

BINSER SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Binser SA (CUIT 30-70800768-0) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Nemesio Álvarez 491, Piso 4, de la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y ratificación de la decisión del Directorio de solicitar la declaración de la propia quiebra de la Sociedad (arts. 6 y 82 de la Ley 24.522).
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad, en Nemesio Álvarez 491, Piso 4, Moreno, provincia de Buenos Aires, para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 de la Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Eduardo José Bures, Presidente.

nov. 17 v. nov. 24

SOCIEDADES

CULTIVOS HORIKAWA SA

POR 1 DÍA - Por AGO y reunión Directorio del 16/8/26 se designó Presidente: Julián Marcos Sasaki y Director Suplente: Javier Sasaki. Fdo.: Dr. Eduardo Smith, Abogado.

ARRECOLOR SRL

POR 1 DÍA - Escritura 31/10/2026; Ricardo Zerda 26/12/1957 DNI 13.489.203 Ricardo Gutiérrez 1067 Arrecifes Fernando Alvarez 11/6/1976 DNI 25.168.186 General Mosconi 1055 Arrecifes, argentinos, casados y comerciantes; $600.000; 99 años; sede: Avenida Roque Saenz Peña 501 ciudad Arrecifes; Administración y representación: gerente: Ricardo Zerda plazo social; 31/12; fisc. art. 55 LGS; Pinturas, Barnices y Lacas: Fabricación de pinturas, barnices, lacas y esmaltes. Pinturería: Compraventa, distribución, importación y exportación de pinturas, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos y alfombras y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración. Participación en aquellas sociedades cuyas actividades tuvieran relación directa con las enumeradas. Fdo.: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

PEGEN SRL

POR 1 DÍA - Joaquin Alberto Genson, soltero, comerciante, 8/2/90, DNI 34.755.299, Los Sauces N° 1330; Carolina Genson, soltera, comerciante, 12/1/93, DNI 37.076.275, Los Pinos N° 3350; Gustavo Alberto Genson, casado, empresario, 23/6/63, DNI 16.586.457, Los Pinos N° 3350; Santiago Rino Genson, soltero, comerciante, 15/7/99, DNI 42.058.436, Los Pinos N° 3350; Claudia Liliana Tognola, casada, comerciante, 14/12/67, DNI 18.518.865, Los Pinos N° 3350, todos argentinos y domiciliados en San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, pcia. Bs. As.; Inst. Priv. 11/11/26; PeGen SRL; Los Pinos N° 3350 San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, pcia. Bs. As.; Industrial:preparación, elaboración de hamburguesas, empanadas, pizzas, papas fritas, ensaladas, helados, postres, panificados, alimentos en polvo, disecados, congelados, enlatados y condimentos. Comercial: Compra venta, administración y abastecimiento de los productos detallados en el rubro industrial, bebidas con y sin alcohol. Servicios:de catering, restaurantes, bares y buffets. Transporte: De mercaderías; no prestará el serv.de transporte de pasajeros. Mandataria y representaciones: Relacionadas con el objeto. Importadora y exportadora: De bienes para el desarrollo del objeto y aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional; 99 años; $1.000.000; Admin.: 1 o más gerentes por el plazo social; Gerentes: Carolina Genson y Joaquin Alberto Genson; Repr.: Gerentes; Fisc.: arts. 55 LS; 31/10. Cr. Carlos Berutti T° 43 F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

LOS HERNISAN SA

POR 1 DÍA - Complementa edicto del 8/10/2026: "Los Hernisan SA" La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la inscripción registral del presente contrato. El Capital social es de pesos treinta millones ($30.000.000) representado por un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos treinta mil ($30.000) de valor nominal cada una. Fdo.: Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

SEED TEST AGRO ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Contrato Constitutivo por un día: 1) Jefferson De Siqueira Da Rocha, 38 años, casado, Brasilero, Comerciante, DNI 96.215.373, domiciliado en calle Dr. René Favaloro 77 Chacabuco, Bs. As.; Daniele Borges Da Silva, 41 años, casada, Brasilera, Comerciante, DNI 96.220.631, domiciliado en calle Dr. René Favaloro 77 Chacabuco, Bs. As. 2) Fecha inst. 1/10/2026 3) Denominación Seed Test Agro Argentina SRL. 4) Domicilio calle Dr. René Favaloro 77 Chacabuco, Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociadas a terceros Comercial: Mediante la adquisición, venta, importación exportación y distribución de cereales, oleaginosas, semillas, frutos del país, semovientes, productos veterinarios, herbicidas, plaguicidas, maquinarias agrícolas y viales, repuestos y auto partes para maquinarias rurales, viales, industriales, comerciales. Industrial: mediante la fabricación y construcción de herramientas, maquinarias, destinados todos a la actividad agrícola ganadera, al acondicionamiento de granos, al procesamiento de la producción agropecuaria. Agropecuaria: Adquirir, arrendar, y/o administrar establecimientos con destino a la explotación agrícola, ganadera. Investigación y Desarrollo Agropecuario: Realización de ensayos, experimentación, investigación, desarrollo, evaluación y mejoramiento genético vegetal; implantación, conducción, evaluación y cosecha de parcelas experimentales; multiplicación e incremento de semillas; prestación de servicios de siembra, cosecha, pulverización, fertilización, monitoreo y demás labores agrícola. Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y de todo tipo de obra de carácter público o privado. Inmobiliaria: compra y venta de propiedades, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Fiduciarias: Ejercer la titularidad de fideicomisos comunes y administrarlos. Mandatos: Realizar todo tipo de mandatos y comisiones, Servicios: De asesoramiento de cualquiera de las actividades anteriormente mencionadas. 6) Duración 40 años. 7) Capital social $1.000.000.- 8) La administración social será ejercida por Jefferson De Siqueira Da Rocha el cual queda designado como gerente por todo el termino de duración de la sociedad. La fiscalización será ejercida por socios no gerentes. 9) La representación legal de la firma la tendra el gerente Jefferson De Siqueira Da Rocha. 10) 31 de julio. Carlos Emanuel Frene, Contador Público.

AQUÍ Y AHORA SA

POR 1 DÍA - Matrícula DPPJ N° 77.469 - Legajo N° 138.732. Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 27/7/2026 se designó el Directorio por tres ejercicios, y por Acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos así: Presidente: Ariadna Débora Cardo, DNI 23.091.889; Directora Suplente: Verónica Patricia Cardo, DNI 22.000.653. Ambas aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social, 9 de Julio N° 75, Temperley, partido de Lomas de Zamora. Ariadna Débora Cardo, Presidente.

FARMACIA NUEVA ARREGUI SCS

POR 1 DÍA - Por escritura pública 368 del 6/11/2026, otorgada por el Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, titular del Registro N° 5 de Lomas de Zamora. Se realizo las siguientes cesiones: I) Cesión Capital Comanditado: Nadia Pamela mansilla venden, ceden y transfieren a Pablo Ezequiel Rossetto la totalidad del Capital Comanditado, de su propiedad, que

asciende a la suma de pesos quinientos ($500). Martin F. Parlatore Siritto, Notario.

NARO ADVICE & SECURITY SRL

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 5/10/2026 se cambió la sede social a la calle Pellegrini N° 1938, Piso 2, Departamento B, General San Martín, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Sofía Anabel Gallo, Abogada T° LXV F° 149 CALP.

IMPERA SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber: Socio Haile Shi, DNI N° 96.259.184. Analia Miloni Widmer, Abogada.

DUGAS SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios unánime de fecha 2 de noviembre de 2026 se resolvió: 1) Aceptar las renuncias de los gerentes José Luis Olloqui, DNI 5.333.432, y Raúl Pace, DNI 14.698.780, con efecto a esa fecha, y aprobar su gestión. 2) Designar como gerentes titulares a: a) José Luis Bargiela, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1960, DNI 14.121.998, CUIT 20-14121998-8, empresario, divorciado, con domicilio real en Combate de los Pozos 295, piso 6°, departamento “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y b) Joaquín Bargiela, argentino, nacido el 21 de julio de 1999, DNI 42.022.769, CUIT 20-42022769-9, empresario, soltero, con domicilio real en Mariano Castex 3350, Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Los gerentes designados aceptaron los cargos, desempeñarán sus funciones por el plazo y con el régimen de actuación previstos en el contrato social, y constituyeron domicilio especial (art. 256 Ley 19.550) en Avenida Polonia 745, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Sede social: Avenida Polonia 745, Mar del Plata. Luciano Cativa, DNI 31.482.730, T XVI F 211 CAMDP, autorizado. Luciano Cativa, DNI 31.482.730T XVI F 211 CAMDP.

BCA FITGROUP SRL

POR 1 DÍA - Brenda Carrera, arg., nac. 4/1/1983, DNI 29.769.587, CUIT 27-29769587-3, empleada, divorciada, domic. Córdoba 1231, 2° piso departamento "A", Mar del Plata; y Fernando Gabriel Gomez Smith, arg., nac. 19/8/1982, DNI 29.684.405, CUIT 20-29684405-6, empresario, soltero, domic. Larrea 2625, Mar del Plata. Esc. Pública 5/11/2026. BCA Fitgroup SRL. Domic. Belgrano 2877, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Deportivas: 1) Creación y explotación de gimnasios y complejos deportivos de todo tipo y cualquier clase de actividad deportiva. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 2) La instrucción personalizada de todo tipo de deportes, entrenamiento funcional y aeróbico, físico culturismo. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 3) Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio. 4) Prestación de servicios educativos relacionados con la salud humana, centro de kinesiología, nutrición, gimnasios, spa, acondicionamiento personal y tratamientos de estética no quirúrgicos. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 5) Organización de colonias de vacaciones, torneos y competencias deportivas y recreativas. B) Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista de toda clase de productos deportivos. C) Franquicias: Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado dentro del área de gimnasios y comercialización de negocios llave en mano. D) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, eventos deportivos. E) Marketing - Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos. F) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. H) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. J) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: Brenda Carrera. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

PUERTO FRÍO SA

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025. Designación de autoridades sin reforma de estatuto. Presidente: Walter Emilio Ottavianelli, DNI 20.691.281, CUIT 20-20691281-3, F. nac. 1/4/1969, comerciante,

argentino, divorciado en primeras nupcias de Marcela Noemi Barrera, DNI 20.691.281 según sentencia de divorcio expediente 52.628, con domicilio en calle Rivadavia 140 de la ciudad de Río Colorado y Director Suplente: Franco Antonio Ottavianelli, DNI 37.672.639, CUIT 20-37672639-9, F. nac. 26/6/1996, licenciado en administracion, argentino, soltero, con domicilio en calle Rivadavia 140 de la ciudad de Río Colorado. Walter Emilio Ottavianelli, DNI 20.691.281, Presidente.

SENOVA SA

POR 1 DÍA - Por Escritura pública 133 del 7/11/2026, Esc. Aldana Miliozzi, se constituyó "Senova SA"1) Socios: Sofia Sendin, argentina, comerciante, nacida el 7/12/1995, DNI 39.295.406, CUIT 27-39295406-1, soltera, hija de Silvia Viviana Fernández y Gustavo Horacio Sendin, domiciliada en Moreno 63 de esta ciudad y partido de Lincoln, Bs. As.; los cónyuges en primeras nupcias, Silvia Viviana Fernandez, argentina, comerciante, nacida el 8/3/1969, DNI 20.686.764, CUIT 27-20686764-2, y Gustavo Horacio Sendin, argentino, comerciante, nacido el 2/9/1967, DNI 18.427.295, CUIT 20-18427295-5, domiciliados en Honorio Pueyrredón 5500 B Santa Guadalupe UF 60 de Villa Rosa Pilar, Buenos Aires. 2) Dom social: Moreno 63 de la ciudad de partido de Lincoln, provincia de Bs. As. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros, asociada, o con la colaboración de terceros, sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, dar y recibir en consignación todo tipo de artículos de perfumería, higiene personal, limpieza, cosmética, pañales descartables y ecológicos para bebés, niños y adultos, accesorios, indumentaria, calzado, blanquería y ropa de bebé y niños; productos, artículos y accesorios de puericultura, mamaderas, chupetes, juguetes, cochecitos, sillas de paseo, cunas y practicunas. Así como también de productos biomédicos, odontológicos y de laboratorio; productos ortopédicos, prótesis y órtesis de todo tipo; productos médicos, instrumental y material descartable de uso médico; productos veterinarios; alimentos para lactantes y suplementos dietarios. La venta minorista sólo comprenderá aquellos productos cuya comercialización al público no esté reservada por la legislación vigente a farmacias u otros establecimientos habilitados. Queda expresamente excluida la explotación de farmacias y la dispensa de medicamentos al público. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas previa obtención de las habilitaciones, autorizaciones e inscripciones exigidas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales competentes, y bajo la dirección técnica de profesionales con título habilitante. Mandatos y Comisiones: Ejercicio de representaciones y mandatos vinculados exclusivamente a los productos comprendidos en el presente objeto. Financieras: Mediante inversión, y/ o la realización de aportes de capital a particulares, préstamos en dinero con o sin garantía, constitución o transferencia de derechos reales, aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. Transporte: Transporte de cargas, Nacionales, Provinciales, Interprovinciales, comunales, intercomunales. Cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de despachantes de aduana habilitados. Traslado mediante explotación de vehículos propios o de terceros de cosas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, muebles, equipajes, cargas de todo producto que este en el comercio. Importar y Exportar: Importación y exportación de artículos relacionados con la actividad comercial, mediante la compra-venta, comercialización y distribución de los productos comercializados por la sociedad o de terceros, efectuado por cualquier medio de transporte aéreo, marítimo, y terrestre. Para todas aquellas actividades que las normas así lo requieran, las mismas serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor, pudiendo presentarse en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas, en el país o en el extranjero, vinculadas con el presente objeto. 4) Duración: 99 años desde constitución. 5) Capital Social: $30.000.000 (3.000 acciones de $10.000 c/u). 6) Administración: Directorio, entre 1 y 6 Dir. Titulares y entre 1 y 3 Dir. Suplentes. Reelegibles. Duración del cargo: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 y 284 LGS. Presidente: Sofia Sendin, y Directora Suplente: Silvia Viviana Fernández. 7) Rep. Legal: Pte. Sofia Sendin. 8) Cierre ejercicio: 31/03. Abog. María Cecilia Monti. María Cecilia Monti, Abogada. T° IX F° 179 CADJJ.

FRÍO FULL SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Público número 278 de fecha 03/11/2026, pasada ante la Escribana Sabrina Andrea Luna, Titular del Registro 6 del partido de Hurlingham, se constituyó la entidad denominada "Frío Full SA", con domicilio en Zabala 1494, localidad de Castelar, partido de Morón, Pcia. de Bs. As. Integrantes: Ernesto Fabián Escardo, argentino, nacido el 8/7/1965, soltero, transportista, DNI 17.550.295, CUIT 20-17550295-6, domiciliado en la calle Zabala 1494, localidad de Castelar, pdo. Morón, Pcia. de Bs. As.; Juan Pablo Escalante, argentino, nacido el 15/07/1973, soltero, transportista, DNI 30.609.849, CUIT 20-30609849-8, domiciliado en la calle Cucha Cucha 1455, localidad y partido de Merlo, Pcia. de Bs. As. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, transporte de sustancias alimenticias, secos, refrigerados y congelados, bebidas en general, productos elaborados o semielaborados, sus partes, componentes, repuestos y accesorios, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea.- b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general.- c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos; Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general.- d) Asesoramiento: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del

País.- e) Comercial: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos, camiones y semiremolques y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social.- Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto relacionados directa o indirectamente con el objeto social mencionado.-Duración: 99 años. Capital Social: $30.000.000 representado por tres millones de acciones, ordinarias, nominativas no endosables, con un valor nominal de diez pesos ($10) cada una y de un voto por acción. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: La Dirección y la administración de la sociedad está a cargo del directorio integrado por uno a cinco titulares. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios tendrán el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la citada ley.- Presidente: Ernesto Fabián Escardo; y Director Suplente: Juan Pablo Escalante, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Zabala 1494, localidad de Castelar, partido de Morón, Pcia. de Bs. As. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sabrina Andrea Luna, Notaria Registro 6 de Hurlingham.-

CLUB SANTA ANA SA

POR 1 DÍA - Designación de autoridades. CUIT 30-70084131-2. Legajo DPPJ N° 1/298469. Domicilio social: Ruta Provincial N° 24 N° 3451 y General Savio, Francisco Álvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18/06/2026 y reunión de Directorio de igual fecha, se resolvió la designación y distribución de cargos por dos (2) ejercicios: Presidente: Manuel Ferrari, DNI 18.802.754, CUIT 20-18802754-8. Directores Titulares: Pablo Sebastián Macri, DNI 26.735.729, CUIT 20-26735729-4; Julio Jacinto Villasanti Cisterna, DNI 21.965.693, CUIT 23-21965693-9; Claudio Carballal, DNI 13.068.691, CUIT 20-13068691-6; Mariano Jordan Allegra, DNI 22.493.509, CUIT 23-22493509-9. Síndica titular: Noelia Dominguez, DNI 33.309.724, CUIT 27-33309724-4. Síndico suplente: Nicolas Navarro, DNI 32.242.884, CUIT 20-32242884-8. Todos los designados aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en la sede social. Autorizado: Javier Martín Ríos, Contador Público, Matrícula T° 149 F° 139 CPCEPBA.

VIBRA TICKETING TECHNOLOGIES SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Inst. Privado del 22/10/26, se constituyó la entidad denominada Vibra Ticketing Technologies SRL, dom. Alsina 915 loc. Burzaco, pdo. Alte Brown Pcia Bs As. Integrantes: Geraldine Saravia Mendoza, arg, nac. 6/4/98, comerciante, soltera hija de Jimmy Jorge Saravia Vilca y Jenny Cristina Mendoza Huincho, DNI 41107151, CUIL 27-41107151-6, dom. Av. 2319, P° 3, CABA y David Ramiro Rojas, arg, nac. 28/5/91, comerciante, soltero hijo de Rene Gonzalo Rojas Paz y Mery Natividad Saravia Rodriguez, DNI 36276839, CUIL 20-36276839-0, dom. Serrano 629, P° 7, dpto. 8 CABA. Objeto Social: A) Sistemas de ticketing y comercialización de entradas: El desarrollo, explotación, administración, operación, distribución, intermediación y comercialización de sistemas y plataformas de venta, emisión, reserva, distribución, validación, transferencia, cancelación y gestión de entradas, tickets. B) Recaudación, cobranzas y liquidaciones: I) La prestación de servicios de gestión administrativa y tecnológica de cobranzas, II) La percepción de importes por cuenta y orden de terceros, la administración operativa de pagos, la determinación, deducción y percepción de comisiones, cargos por servicio, gastos y otros conceptos contractualmente autorizados, III) La integración con entidades financieras, adquirentes, agregadores, procesadores de pago, pasarelas de pago y otros prestadores habilitados, C) Sistemas cashless y medios tecnológicos de pago: I) El desarrollo, implementación, comercialización, administración y explotación de sistemas tecnológicos de pago sin efectivo; II) La implementación de soluciones mediante pulseras, tarjetas, dispositivos NFC, RFID, códigos QR, aplicaciones móviles, credenciales electrónicas; III) La prestación de servicios de registro de consumos, asignación y consulta de saldos, recargas, conciliación, devolución de importes, D) DEsarrollo Y Comercialización De Software: I) El diseño, investigación, desarrollo, programación, implementación, mantenimiento, actualización, comercialización, distribución y licenciamiento de programas informáticos, E) Control de accesos y acreditaciones: I) El desarrollo, fabricación por terceros, adquisición, comercialización, instalación, alquiler, mantenimiento y operación de sistemas electrónicos y digitales de validación de entradas; II) La utilización de lectores QR, terminales móviles, dispositivos NFC, RFID, molinetes, equipos de lectura, sistemas de reconocimiento e identificación y tecnologías equivalentes, F) Equipamiento tecnológico y puntos de venta: I) La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, instalación, alquiler, comodato, mantenimiento y comercialización de terminales de venta, II) La instalación, explotación y administración de boleterías, centros de atención, puntos de venta y redes comerciales propias o de terceros. G) Comercio electrónico y plataformas digitales: I) La creación, desarrollo, explotación y administración de plataformas de comercio electrónico, H) Servicios para eventos y espectáculos: I) La prestación de servicios tecnológicos, administrativos, comerciales, logísticos y operativos destinados a la organización, producción, promoción, comercialización y gestión de eventos públicos o privados; II) La provisión de soluciones integrales de ticketing, acreditación, III) La organización, producción, coproducción, promoción y explotación comercial de eventos, I) Publicidad, marketing y servicios comerciales: I) La comercialización de espacios publicitarios físicos y digitales, campañas de comunicación, promociones, patrocinios, acciones de marketing, J) Representaciones, licencias y franquicias: I) La representación comercial de empresas nacionales o extranjeras, la celebración de contratos de distribución, II) La adquisición, registro, explotación, cesión y licenciamiento de marcas, K) Capacitación y consultoría: I) La prestación de servicios de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica, L) Operaciones comerciales nacionales e internacionales: I) La importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de bienes, equipos. II) La celebración de acuerdos comerciales y tecnológicos con empresas nacionales y extranjeras, M) Actividades complementarias, inversiones y participaciones: I) La adquisición, explotación y disposición de bienes muebles, inmuebles, II) La participación en sociedades, emprendimientos, uniones transitorias, contratos asociativos y proyectos comerciales, III) La realización de inversiones con recursos propios y operaciones de financiación comercial vinculadas con sus actividades. Duración: 99 años. Capital Social: $5.000.000

representado por 50.000 cuotas de $100 de valor nominal cada una. Administración y Representación legal: estará a cargo de 1 O mas gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Designación de órgano de fiscalización: Socios. Designación del órgano de administración: Gerente: Geraldine Saravia Mendoza, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/12. Mariana De Luca, Contadora.

MANTENDICE MAR AZUL SRL

POR 1 DÍA - Acta Reunión de Socios 29/9/26. Ratifica Gerencia: Néstor Omar Domenech y Norberto Miguel Grigioni x todo el término de duración. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato, DNI 12114515. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública. T° 80 F° 148 Legajo N° 20.582-6. CPCEPBA.

LA MARCA AUTOMOTORES SRL

POR 1 DÍA - Acta Reunión de Socios 2/11/26. Designación Gerente: Giuliano Grigioni. Ratifica Gerencia: Norberto Miguel Grigioni x todo el término de duración. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato, DNI 12114515. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública. T° 80 F° 148 Legajo Nº 20.582-6. CPCEPBA.

NOVARA GROUP SRL

POR 1 DÍA - 1) Escritura 492 del 4/11/26. Esc. Galo Gonzalo Tobias Gimenez, Adsc. Reg. 4 Ezeiza. 2) Noemi Belen Loudet, DNI 41414042, 24/2/2000; y Ramon Dario Frias, DNI 35498054, 6/3/1990; ambos argentinos, solteros, comerciantes, con domicilio en Padre Melano 673, El Jagüel, Esteban Echeverria, Pcia. Buenos Aires. 3) Novara Group SRL. 4) Dr. Mariano Castex 1277, localidad Canning, partido de Ezeiza, Pcia. Buenos Aires. 5) 99 años. 6) a) Explotación, otorgamiento en concesión, administración y locación de toda clase de complejos o locales destinados a la actividad gastronómica en general, como ser explotación de restaurantes, bares, confiterías y afines, heladerías, expendio de comidas y bebidas de todo tipo, con las restricciones de expendio que fije la ley para dichos lugares, ya sea en establecimientos propios y/o de terceros y/o en forma de delivery y/o viandas, prestación del servicio en eventos propios o de terceros; b) Fabricación, elaboración, compra, venta distribución, importación, exportación y todo tipo de comercialización de bebidas con o sin alcohol, productos alimenticios envasados, en polvo, desecados, congelados y/o enlatados, condimentos, azúcares, su fraccionamiento y distribución. Producción y comercialización de productos alimenticios primarios, productos y subproductos y la industrialización de los mismos; c) Compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y por menor, de artículos de tocador y productos de cosmética e higiene personal, como ser: cremas, aceites, jabones, perfumes, maquillajes y artículos que hacen a la belleza, aseo y estética de las personas; d Dedicarse en forma exclusiva al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas de servicios privados y/o de impuestos, a cuyo efecto podrá disponer e implementar los elementos necesarios, y queda facultada a realizar los actos de cualquier tipo para cumplir con la finalidad y actividad indicados. 7) $100000. 8) 31/12. 9) Gerencia: 1 o mas gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representación Legal: a cargo de los gerentes. Gerente: Noemi Belen Loudet, domicilio especial en el social. Fiscalización: socios s/art. 55 LGS. Ezequiel Pinto, Abogado.

P.F.P. SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Nº 26 del 6/10/26: 1) Modificacion del Articulo Segundo: “Artículo Segundo: La sociedad, cuyo plazo de duración original fue de veinte (20) años contados desde su inscripción registral del 26 de septiembre de 2006, continúa funcionando por reconducción, con continuidad de su personalidad jurídica, por un nuevo plazo de cincuenta (50) años, contado a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.”. 3) Firmante Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier G. Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

CHARTA ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 16/7/26: 1) se designa Presidente: Guillermo Fischer, DNI 26.805.196, CUIT 20-26805196-2, con domicilio real en Calle 415 N° 3671, localidad de Arturo Seguí, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y Director Suplente: Santiago Adolfo Viegas, DNI 26.601.105, CUIT 20-26601105-9, con domicilio real en Owen Jones N° 484, localidad y partido de Esquel, provincia de Chubut. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

GALA LA PLATA SISTEMAS DE BELLEZA SRL

POR 1 DÍA - Atento la observación realizada por el Departamento de Registro de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires en el Expediente 21209-108481-Legajo 1/314971, se informa que la fecha correcta de cierre del ejercicio comercial opera el 31 de diciembre de cada año. Firmado: Cdor. Jose Luis Negro.

LA DORADA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 20/10/2026 fueron electos Presidente Maria Cristina Lanfranconi; Director Suplente: Begoña Rocio Villegas Palma. Ambas fijan domicilio especial en Necochea 2084, piso 5°, Departamento “C”, localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Gabriel Martinez Gross, Abogado Patrocinante - T° 126 F° 257 CPACF - T° 24 F° 227 CASM - T° 136 F° 895 CFASM.

SCV3 SERVICIOS INDUSTRIALES SRL

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 5/10/2026 ratificó designación de gerente en acta del 4/5/2026: Edson Freddy Villanueva Nuñez, DNI 92473922, con domicilio especial en Sede social. Dr. Sebastian Maidan.

REVIAX SA

POR 1 DÍA - Ampliatorio Constitución SA. Escritura N° 156 6/10/26. Designó Directorio: Presidente Zappia Lihuel Nicolás 20-44045063-7. Av. Costanera 945 Edificio Cherry 17° "J" Miramar General Alvarado Vicepresidente Tahien Zappia Salvalaggio 20-47279092-8 Av. Costanera 1417 Edificio Sur XII 1° "F" Miramar General Alvarado Director Cristian Leonel Zappia 20-22203520-2 36 N° 958 Miramar General Alvarado Domicilio especial constituido. Av. Costanera 945. Edificio Cherry 17° "J" Miramar, General Alvarado Buenos Aires. Zappia Lihuel Nicolás, Presidente.

CENTRO DE EXCELENCIA EN PREVENCIÓN CARDIOMETABÓLICA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de 1 de octubre de 2025, Rojas, Cristina de los Ángeles DNI 20.875.588 y CUIL 27-20875588-4 cede 300 cuotas partes a Garcia Vasquez, Fortunato, DNI 18.782.322 y CUIT 20-18782322-7 y 100 cuotas partes a Garcia Rojas, Milagros, DNI 43.044.368 y CUIT 27-43044368-8 la nueva composición societaria es: Garcia Vasquez, Fortunato DNI 18.782.322 90% y Garcia Rojas, Milagros, DNI 43.044.368 10 %. Autorizada, Laura Marcela Ramella.

GV DESARROLLADORA SA

POR 1 DÍA - Valentín Gabriel Penedo Martínez, 16/11/2005. Autorizada Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, DNI 12114515. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, CPCEPBA, T° 80 F° 148 L° 20.582-6.

LA MARIPOSA AGROGANADERA SA

POR 1 DÍA - Por escritura pública N° 295 de fecha 23 de octubre de 2026 se constituyó La Mariposa Agroganadera SA. 2) María Lucrecia Tozzi, DNI 31.709.127, nacida el 19/09/1985, argentina, contadora pública, soltera, con domicilio en la calle Sarmiento 2568, localidad y partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires; César David Tozzi, DNI 33.206.929, nacido el 27/07/1987, argentino, médico veterinario, casado en primeras nupcias con Laureana Jacqueline Robledo, con domicilio en la calle 6 N° 179, localidad y partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires; Raúl Agustín Tozzi, DNI 34.854.979, nacido el 17/05/1990, argentino, ingeniero agrónomo, soltero, con domicilio en la calle Gobernador Arias 368, localidad y partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires; Micaela Giuliana Tozzi, DNI 35.648.645, nacida el 16/09/1991, argentina, licenciada en fonoaudiología, casada en primeras nupcias con Juan Bautista Catena, con domicilio en la calle Alsina 1145, localidad y partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Daniel Tozzi, DNI 36.769.728, nacido el 23/03/1992, argentino, licenciado en administración agraria, soltero, con domicilio en Zona Rural S/N, localidad y partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires; Javier Adrián Tozzi, DNI 38.396.632, nacido el 21/07/1994, argentino, productor agropecuario, soltero, con domicilio en Cuartel 2°, localidad y partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires; Joaquín Ariel Tozzi, DNI 39.556.808, nacido el 29/03/1996, argentino, productor agropecuario, soltero, con domicilio en Cuartel 2°, localidad y partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires. 3) Alsina 1145, localidad y partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 7245. 4) La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, cultivo de cereales y oleaginosas, cría y engorde de ganado bovino y porcino, incluso bajo modalidad engorde a corral y arrendamiento de campos e inmuebles rurales; b) Construcción: construcción, reforma, reparación y mantenimiento de toda clase de obras públicas o privadas, edificios, viviendas y estructuras; instalaciones de redes de agua, gas, electricidad, refrigeración y calefacción; y comercialización, transporte, acopio y distribución de materiales, maquinarias y materias primas vinculadas a la construcción; c) Transporte: transporte terrestre de granos, hacienda, materiales y mercaderías, con vehículos propios o de terceros, sujeto a las habilitaciones correspondientes; d) Financiera: realización de inversiones y operaciones financieras exclusivamente con fondos propios, pudiendo efectuar aportes de capital, préstamos y financiaciones relacionadas con el giro comercial de la sociedad, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad reservada por la legislación vigente. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes ni por este estatuto. 5) 99 años desde su inscripción registral. 6) $210.000.000, representado por 210.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 de valor nominal cada una y un voto por acción. 7) y 8) Administración: Directorio de uno a siete miembros titulares, por tres ejercicios. Presidente: María Lucrecia Tozzi; Vicepresidente: Javier Adrián Tozzi; Directores Titulares: Joaquín Ariel Tozzi, Micaela Giuliana Tozzi, César David Tozzi, Raúl Agustín Tozzi y Nicolás Daniel Tozzi; Director Suplente: Oscar César Tozzi. Todos con domicilio especial en la sede social. Representación legal y firma social: Presidente del Directorio y, en caso de ausencia o impedimento, Vicepresidente. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura, a cargo de los accionistas conforme al artículo 55 de la Ley 19.550. 9) 30/09. 10) Autorizados: Cristian Javier López, Omar Natalio Acuña, Martín José López, Raquel Acuña y Matías E. Toledo. Autorizado Omar Natalio Acuña, DNI 36923602.

HAVAIATA SRL

POR 1 DÍA - 1) Rita Soledad Fransoy Romero, argentina, 04/07/82, DNI 293.448.904, soltera, Licenciada en Marketing, Mariscal Antonio José de Sucre 2545, 2B, CABA.; y Liliana Romero, argentina, 30/09/54, DNI 11.630.124, divorciada, contadora publica, Punta Cuevas 57, Riachuelo, Ciudad de Corrientes, Corrientes. 2) Esc. Privada del 06/11/26; 3) Havaiata SRL. 4) Brandsen Nro. 6252, Uf. 03, Wilde, Avellaneda, Bs. As. 5) El diseño, planificación, organización, producción, dirección, coordinación, ejecución y explotación comercial de eventos corporativos, institucionales,

comerciales, promocionales, educativos, científicos, culturales, deportivos y de entretenimiento, presenciales, virtuales e híbridos; reuniones empresariales, convenciones, congresos, conferencias, seminarios, jornadas, ferias, exposiciones, muestras, festivales y celebraciones. La prestación de servicios de secretaría organizativa, convocatoria, inscripción, acreditación y atención de participantes; coordinación de expositores, disertantes e invitados; comercialización de entradas, inscripciones, espacios de exposición y publicidad; gestión de patrocinios, auspicios y alianzas comerciales. La creación, desarrollo, representación y licenciamiento de marcas, contenidos y formatos de eventos propios o de terceros. La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, planificación y ejecución de estrategias y campañas de marketing, publicidad, promoción, comunicación institucional e interna, prensa y relaciones públicas. El desarrollo de acciones de posicionamiento, lanzamiento, reconocimiento y fidelización; activaciones y experiencias de marca, promociones, demostraciones de productos y acciones en puntos de venta y canales comerciales. La investigación de mercados y públicos; planificación, contratación y gestión de medios y espacios publicitarios; administración de redes sociales y comunidades digitales; producción y gestión de contenidos; realización de encuestas, medición de resultados y elaboración de informes relacionados con las actividades precedentes. La creación y desarrollo de nombres, marcas, identidades visuales y piezas de diseño gráfico, editorial y digital; diseño de presentaciones, materiales publicitarios y promocionales. La prestación de servicios de fotografía, filmación, producción, dirección, edición y posproducción de contenidos audiovisuales, animaciones, modelados y visualizaciones tridimensionales; realización de transmisiones en vivo y producción de contenidos para medios, redes sociales, sitios web y plataformas digitales. El diseño, fabricación, montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje de stands, escenografías, ambientaciones, exhibidores, instalaciones y espacios promocionales; producción gráfica, impresión, cartelería y señalización. La provisión, alquiler, instalación y operación de equipos de sonido, iluminación, imagen, informática, comunicación, traducción y conectividad; escenarios, tarimas, estructuras, carpas, mobiliario y demás elementos destinados a eventos, exposiciones y acciones promocionales. La prestación de asistencia técnica y soporte vinculados con dichas actividades. El diseño, organización, prestación, intermediación y comercialización de viajes de incentivo, programas de hospitalidad y experiencias corporativas, gastronómicas, culturales, recreativas, deportivas y de integración. La organización, reserva, contratación y venta directa de servicios de alojamiento, excursiones, traslados y transporte de pasajeros vinculados con eventos y programas corporativos, en forma individual o conjunta, con medios propios o mediante prestadores contratados. La recepción, asistencia y atención de delegaciones e invitados; coordinación de viajes y participación en encuentros nacionales e internacionales. La prestación de servicios de logística, transporte, almacenamiento y distribución de equipos, materiales y productos relacionados con las actividades sociales. La prestación, contratación y coordinación de servicios de catering, gastronomía, alimentos y bebidas; espectáculos, animación y entretenimiento; conducción, moderación, interpretación y traducción; recepción, acreditación, asistencia y producción. La contratación y coordinación de servicios de limpieza, seguridad y asistencia sanitaria mediante prestadores habilitados. La administración, operación, alquiler y comercialización de salones, predios, estudios, espacios de exposición y demás establecimientos destinados a eventos y experiencias de marca, propios o de terceros, con sus servicios asociados. El diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, soporte, comercialización y licenciamiento de sitios web, plataformas, aplicaciones y soluciones tecnológicas destinadas a eventos, marketing y comunicación; sistemas de inscripción, acreditación, control de acceso, venta de entradas, vinculación de participantes, agendas, encuestas y votaciones; automatización de comunicaciones y gestión de contactos. El desarrollo e integración de experiencias interactivas mediante realidad virtual, realidad aumentada, inteligencia artificial y juegos aplicados a las actividades precedentes. El diseño, fabricación, producción, personalización, compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de artículos promocionales, regalos empresariales, indumentaria, uniformes, textiles, accesorios, trofeos, impresos, envases, productos tecnológicos y demás bienes destinados a eventos, publicidad y acciones de marketing. La compra, venta, importación, exportación y alquiler de equipos, materiales y elementos vinculados con las actividades sociales; comercialización mayorista, minorista y por medios electrónicos, y representación de marcas, fabricantes y proveedores de dichos bienes. La organización y realización de cursos, talleres, seminarios y programas de formación no formal en organización de eventos, marketing, comunicación, producción y atención al cliente; capacitación de equipos comerciales, promotores y personal de eventos, y elaboración de materiales y contenidos educativos relacionados con dichas materias. Todas las actividades que en virtud de la materia lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Las actividades sujetas a autorizaciones, habilitaciones o permisos especiales serán desarrolladas previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. 6) 99 años; 7) $ 100.000; 8) gerentes Rita Soledad Fransoy Romero Y Liliana Romero por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

TANFERCONEX SRL

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 05/11/2026 Socios: Sandro Vazquez, argentino, nacido el 16/07/1969, empresario, soltero, DNI 20.845.710, CUIT 20-20845710-2, domiciliado en Derqui 1966 de Burzaco, partido Almirante Brown, provincia Buenos Aires y Fernando Ariel Gimenez, argentino, nacido el 15/09/1969, empresario, soltero, DNI 21.094.345, CUIT 20-21094345-6, domiciliado en Mario Bravo 1892 de Domselaar, partido San Vicente, provincia Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: alquiler de bienes de uso y rodados. Servicios de transporte. Instalación de redes de telecomunicaciones y de gas, electricidad, agua, públicas y privadas, ejecución de proyectos de construcción de obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias y eléctricas. Capital: $1.000.000 dividido en 10000 cuotas de $100 con un derecho a voto por cuota. Sandro Vazquez y Fernando Ariel Gimenez, suscriben 5000 cuotas cada uno. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Fernando Ariel Gimenez; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Enrique Santamarina 220 de Monte Grande, partido Esteban Echeverría, provincia Buenos Aires. Nicolás Yabrun, autorizado. Nicolas Yabrun, Autorizado.

MATAFUEGOS Y GASES ATLÁNTICA SRL

POR 1 DÍA - 1) Adrian Marcelo Gomez, arg., 31/1/1973, casado, ingeniero industrial, DNI 23.218.229, Av. Félix U. camet N°

1875 1° C de Mar del Plata; Carolina Silvia Santaya, arg., 4/11/1975, casado, Profesora de quimica, DNI 24.721.901, La Paz N° 3542, Villa Luzuriaga; 2) 06/11/2026; 3) Matafuegos y Gases Atlántica SRL; 4) Avenida Félix U. Camet N°1875 1° C de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia Bs. As.; 5) Comercial: a) PRotección contra incendios: venta, reparación, mantenimiento, distribución, instalación y comercialización de extintores de incendios (matafuegos). b) Ensayos y pruebas hidráulicas: realización de pruebas hidráulicas, inspecciones visuales; c) Gases industriales y especiales: inspección, mantenimiento, acondicionamiento, prueba hidráulica de cilíndricos; d) Seguridad industrial e higiene: provisión, comercialización, instalación y mantenimiento de elementos de seguridad industrial; e) Capacitación y asesoramiento técnico: prestación de servicio de capacitación, entrenamiento, asistencia técnica, consultoría; f) Servicios técnicos especializados: elaboración de informes técnicos, protocolo de ensayo; g) Servicios para la industria y minería: prestación de servicios técnicos, instalación y mantenimiento de equipos de seguridad; h) Importación y exportación: maquinarias, equipos, elementos de seguridad. Inmobiliarias: compra, venta, construcción, dirección, administración, explotación de inmuebles. Financieras: recibir o dar prestamos, aportes a terceros, créditos. No realizará las de la Ley 21.526.; 6) 99 años; 7) $20.000.000; 8) Gte. Adrian Marcelo Gomez; indeterminado; art.55; 9) Gte; 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

GREEN BLANKET SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 17/11/2025 se designó: Presidente: Francisco Jonatan Mermod y Director Suplente: Alejandro Daniel Grenillon. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

SODIOL SA

POR 1 DÍA - Rectifica. Por esc. 109 del 30 de septiembre 2026, pasada ante la Notaria Lorena Maria Mejreas, reg. 191 de La Plata, se suprime del objeto social la intermediación inmobiliaria, el resto del objeto no se modifica. Esc. Lorena Mejeras

LP INVERSIONES SRL

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Néstor Machado, argentino, empresario, DNI 21.519.188, nacido el 08/06/1970, 56 años de edad, soltero, domiciliado en calle 518 N°1382, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Marcelo Eduardo ACUÑA, argentino, empresario, DNI 16.266.704, nacido el 03/09/1962, 64 años de edad, soltero, domiciliado en calle 15 número 881, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento público, fecha 12/11/2026. 3) LP Inversiones SRL. 4) Calle 49 N°621, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante operaciones de compraventa al por mayor y menor, consignación, distribución, importación y exportación, de todos los productos relacionados con el objeto social, especialmente, semillas, tierra, abonos, agroquímicos, químicos específicos agroindustriales, cereales, granos, oleaginosas, legumbres, hacienda, combustibles sólidos y/o líquidos, gas envasado. También compraventa al por mayor y menor, consignación, distribución, importación y exportación, de merchandising empresarial, venta al por mayor y menor de computadoras, notebooks, netbooks y accesorios, partes y piezas, periféricos y todo tipo de productos relacionados con la informática, electrónica, telefonía celular y electrodomésticos; artículos del hogar y bazar. II) Servicios Gastronómicos: Mediante la explotación de bares, cafés, restaurantes, confiterías, heladerías y kioscos; servicios de catering, elaboración de comidas para llevar; despacho de bebidas alcohólicas, sin alcohol y afines, y todo tipo de evento gastronómico; elaboración y venta de alimentos crudos o cocidos, lácteos, fideos, y pastas frescas o secas, panes, harinas, cereales, azúcar, víveres secos. III) Capacitaciones: Mediante la organización de grupos informativos, cursos y capacitaciones en todo lo referido al objeto social, principalmente en aspectos informáticos y tecnológicos, como así también en servicios gastronómicos, gastronomía y organización de eventos. IV) De Mantenimiento y Reparación: Mediante el mantenimiento, modificación, reparación y actualización de equipos informáticos y de telefonía celular. V) De Producción: Mediante la industrialización, fabricación, preparación, venta, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de repuestos, partes y accesorios de los productos relacionados con el objeto social. VI) Agropecuarias: Explotación, compra y venta directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, lanares, tabacaleros, azucareros, agrícolas, forestales y apícolas. Cría, invernada, consignación, distribución, representaciones, intermediaciones y corretajes, de ganado bovino, bubalino, porcino, equino y aves de corral. Producción agrícola, planes de forestación, recuperación de tierras para su reutilización como terrenos agrícolas y/o ganaderos. Compra venta y/o acopio y/o industrialización de cereales, granos, oleaginosas y legumbres. Extracción de tierra, movimiento de suelo. VII) Constructoras: Mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sea para la construcción de propiedades urbanas o rurales por cuenta propia o ajena, para la venta directa o en propiedad horizontal o por consorcio de propietarios, como así también la demolición, reparación o remodelación. VIII) Obras Civiles, Viales y de Arquitectura: Mediante la realización de proyectos, dirección, administración, construcción, remodelación, explotación y/o mantenimiento de edificios públicos o privados, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas, electromecánicas y redes de alta tensión; redes de retransmisión, y construcciones civiles e industriales de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, movimientos de tierra y demoliciones; de carácter público o privado, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, sea como contratista principal o subcontratista o bajo cualquier otra forma de contratación. IX) De Administración Fiduciaria: Mediante la administración de fideicomisos inmobiliarios, custodia material de los bienes, realización de mejoras y reparaciones necesarias, contratación de seguros y pago de tributos que los graven. Podrá accionar ante terceros en defensa de los bienes del fideicomiso, cobrar el reembolso de gastos realizados por él a favor del fideicomiso y percibir retribución por su gestión. Rendir oportuna cuenta sobre las gestiones que realiza, y transferir los bienes a los beneficiarios cuando corresponda, según se haya previsto en el contrato. X) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de

toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y prehorizontalidad. XI) De Importación y Exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. XII) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: $1.000.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, Art. 55 Ley 19.550. Gerente: Leonardo Héctor Machado, DNI 21.519.188, constituye domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Leonardo Héctor Machado. 10) Con uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 11) Cierre de ejercicio: 30/10. Barbieri Martín, Contador Público.

DIAGONAL ZERO SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se rectifica el edicto de constitución publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 07/10/2026, Sección Oficial, página 89: donde dice “2) Instrumento constitutivo de fecha 29/09/2026”, debe decir “2) Instrumento constitutivo de fecha 16/09/2026”. Los restantes datos publicados permanecen sin modificaciones. Gastón Federico Menvielle, Gerente.

XICADEX SA

POR 1 DÍA - 1. Abraham Donato Cayo, argentino, nacido el 24/11/1973, DNI: 23.595.327, CUIL 20-23595327-8, comerciante, soltero, domicilio calle 27 Nro. 641 La Plata, Bs.As., y Elsa Noemí Alvarado, argentina, nacida el 12/07/1954, DNI: 13.908.651, CUIL 27-13908651-7, empresaria, domicilio calle 27 Nro. 641, La Plata, Bs.As. 2. La Plata, 27/10/2026 3. Xicadex SA. 4. calle 27 Nro. 641 de La Plata, Pcia. Bs.As. 5. A) Dirección, administración, asesoramiento, consultoría, planeamiento y ejecución de proyectos y obras civiles o de ingeniería hidráulica, vial, industrial, mecánica, portuaria, eléctrica, sanitaria o cualquier rama; mantenimiento correctivo y/o preventivo; refacción, remodelación y/o decoración de cualquier obra o edificación preexistente; demolición y limpieza de obra; movimientos de suelos; pavimentos y redes viales urbanas, suburbanas y/o rurales; edificación de complejos habitacionales, viviendas unifamiliares y edificios en propiedad horizontal; realización de todo tipo de obra y construcciones industriales; obras viales, ferroviarias y fluviales; redes troncales y de distribución; montajes industriales y realización de cualquier obra, construcción o trabajo afín con el rubro, para emprendimientos públicos y/o privados. Tendrá asimismo la facultad de contratar y/o subcontratar mano de obra, servicios profesionales, prestaciones y ejecuciones varias; adquirir todo tipo de componentes, insumos y partes; comercializar todo tipo de desmontes y/o demoliciones; obtener, comprar y vender todo tipo de licencias, marcas, diseños y/o sistemas constructivos; actuar en todo el territorio de la Argentina e incluso en el exterior. Cuando los trabajos deban ser hechos por profesionales con título habilitante, serán realizados por responsables inscriptos en las matrículas respectivas, atendiendo en todos los casos las disposiciones vigentes..B) Adquirir para sí lotes, terrenos, parcelas y/o campos, a fin de edificar viviendas unifamiliares, complejos y/o country, para posteriormente comercializar su venta a terceros. 6. 99 años. 7. $30.000.000. 8.Pres: Abraham Donato Cayo, Dir. Sup: Elsa Noemí Alvarado,. 3 ejerc.,1a5 D.Tit. y 1a5 D. Sup.; 9.Fisc.: Art. 55 10.31/12 c-año. Francisco A. Tizzano - Contador Apoderado.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10036, Expediente N° 18231178/22, a POWERMAN SECURITY SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector.

nov. 10 v. nov. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10128, Expediente N° 28929029/22, a LAS TRES ROCAS SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raúl D. Gusmerotti, Ofl. Subinspector.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a STAR SERVICIOS EMPRESARIOS SA y a CARSA SA del contenido de la resolución RESO-2026-1311-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el

expediente N° EX-2022-20239145-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.207, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios SA y la firma Carsa SA, y Considerando: Que mediante acta de fecha 07 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Carsa SA (Deposito Musimundo), sito en Francisco Laprida N° y 20 de Junio N° 100 de la localidad de El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, constató la presencia del señor Gerardo Javier Guisolfo, DNI N° 28.122.855, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios SA; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios SA no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma carsa SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Carsa SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios SA, CUIT N° 30-66971340-8, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Carsa SA, CUIT 33-57226644-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a LEANDRO BELLONE y a DARDO HERRERA del contenido de la resolución RESO-2026-1286-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-19306307-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.788, en la que resultan imputados los señores Diego Isidro Borget y Dardo Herrera, Considerando: Que mediante acta labrada el día 02 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio San Ignacio sito en calle La Bota N° 1750 de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, constató la presencia del señor Diego Isidro Borget, DNI N° 25.392.285, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar, controlando desde una garita, el ingreso y egreso de vehículos. Se observó asimismo la existencia de cámaras controladas a través de monitores. Se dejó copia firmada del acta en el lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor. Asimismo, surge de las probanzas obrantes en autos que los sostenedores del servicio son los señores Leandro Bellone, DNI N° 8.406.793 y Dardo Herrera, DNI N° 14.476.511; Que debidamente emplazado, el señor Diego Isidro Borget, DNI N° 25.392.285, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazado, el señor Leandro Bellone, DNI N° 8.406.793, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el señor Dardo Herrera, DNI N° 14.476.511, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Diego Isidro Borget, DNI N° 25.392.285, y los señores

Leandro Bellone, DNI N° 8.406.793 y Dardo Herrera, DNI N° 14.476.511, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Diego Isidro Borget, DNI N° 25.392.285, con domicilio en calle Río Negro N° 482, B, La Bota, partido de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Leandro BELLONE, DNI N° 8.406.793, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Sancionar al señor Dardo Herrera, DNI N° 14.476.511, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 5°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BARRIO PRIVADO SANTA AMELIA del contenido de la resolución RESO-2026-1290-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2024-31944392-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.421, en la que resulta imputada la firma Barrio Privado Santa Amelia, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 03 de julio de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio Privado Santa Amelia, sito en Juan Manuel de Rosas N° 22.933 de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, constató la presencia del señor Víctor Rubén Almaraz, DNI N° 21.791.769, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Barrio Privado Santa Amelia, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Barrio Privado Santa Amelia, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo1°. Sancionar a la firma Barrio Privado Santa Amelia, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a

presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a DISTRIBUIDORA JH del contenido de la resolución RESO-2026-1300-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07156579-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.387, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Distribuidora JH, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.T.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Distribuidora JH, sito en Av. San Martín N° 325 de la localidad y partido de Pehuajó, constató en el frente del local la existencia de cartelería correspondiente a la firma Bolivar Std Alarmas SRL En el lugar, la comitiva se entrevistó con su propietario Julián Huguenin, DNI N° 31.798.228, quien manifestó que el lugar contrató el servicio de alarmas y monitoreo de la prestadora imputada, acompañando comprobante de pago, del que se tomó placa fotográfica, como asimismo del frente del local, rubricando el acta de rigor; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar Std Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar Std Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Distribuidora JH, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar Std Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Distribuidora JH, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar Std Alarmas SRL, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Distribuidora JH, CUIT N° 20-31798228-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar"
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GRUPO TRES ELE SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1285-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2024-06195378-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.000, en la que resulta imputada la firma Grupo Tres Ele SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 25 de enero de 2024, personal policial

constituido en un objetivo denominado Barrio Privado KM 314, perteneciente a la firma Grupo Tres Ele SRL, sito en Ruta 11 km 314 de la localidad de Las Toninas, partido de La Costa, constató la presencia del señor Braian Alejo Gonzalez Puig, DNI N° 41.725.326, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Grupo Tres Ele SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Grupo Tres Ele SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Grupo Tres Ele SRL, CUIT N° 30-71051329-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a RACHS FAYSER SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1296-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-24104551-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.043, en la que resulta imputada la firma Rachs Fayser SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 06 de julio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Rachs Fayser SRL, sito en Colectora Oeste km 74 (Plaza Industrial Escobar), de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, constató la presencia del señor Julio Alfredo Carreño, DNI N° 13.140.056, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Rachs Fayser SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Rachs Fayser SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Rachs Fayser SRL, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la

Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a HIERRO SAN NICOLAS del contenido de la resolución RESO-2026-1304-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-338788429-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.722, en la que resulta imputada la firma Angelico Adrian Dario y la firma Hierro San Nicolas, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 07 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Hierro San Nicolas sito en Av. Juan Domingo Perón N° 1254 de la localidad y partido de San Nicolás, constató la presencia de la señora Andrés Oscar Laurerio, DNI N° 23.262.988, quien manifestó desempeñarse como vigiladora del lugar. La identificada realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Utilizaba uniforme con logo de la empresa A Y G Angelico Y Gandara, perteneciente a Angelico Adrian Dario, CUIT N° 20-23262648-9;Que de las constancias obrantes en autos surge que el prestador del servicio es el señor Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G (A Y G Angelico y Gandara), CUIT N° 20-23262648-9; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G, CUIT N° 20-23262648-9, no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados; Que debidamente emplazado, el señor Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G, CUIT N° 20-23262648-9, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Bernardo Maiztegui, DNI N° 22.851.718, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente notificada, la firma Hierro San Nicolas, CUIT N° 30-71052409-9, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 , como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G (A Y G Angelico Y Gandara), CUIT N° 20-23262648-9, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Hierro San Nicolas, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a Angélico Adrián Darío, titular de Proteccion A y G, CUIT N° 20-23262648-9, con último domicilio constituido en calle 6 N° 260 e/ 529 y 530 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Hierro San Nicolas, CUIT N° 30-71052409-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BRAWNIUS VIDEO VIGILANCIA y a VENTA MAT SAN NICOLÁS del contenido de la resolución RESO-2026-11414-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-33870338-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.414, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Brawnius Video Vigilancia y la firma Venta Mat San Nicolas, y Considerando: Que mediante acta de fecha 07 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Venta Mat San Nicolas, sito en Av. Presidente Juan Domingo Perón

N° 1525 de la localidad y partido de San Nicolás, constató la presencia del señor Viviana Giordano, DNI N° 24.007.691, quien manifestó desempeñarse como encargado del lugar. Manifestó que el servicio de seguridad privada lo brinda la prestadora Brawnius Video Vigilancia; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma Venta Mat San Nicolas no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Brawnius Video Vigilancia no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Venta Mat San Nicolas no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Brawnius Video Vigilancia, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Venta Mat San Nicolas ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Brawnius Video Vigilancia, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Venta Mat San Nicolas, 30-70897383-8 con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ABERTURAS MANDANDI del contenido de la resolución RESO-2026-1297-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-07181086-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.390, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Aberturas Mandandi perteneciente a Marcelo Fabián Vermejo, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.T.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Aberturas Mandandi, perteneciente a Marcelo Fabián Verdejo, sito en Av. San Martín N° 850 de la localidad y partido de Pehuajó, constató en el frente del local la existencia de cartelería correspondiente a la firma Bolivar Std Alarmas SRL En el lugar, la comitiva se entrevistó con su propietario Marcelo Fabián Vermejo, DNI N° 17.919.617, quien manifestó que el lugar contrató el servicio de alarmas y monitoreo de la prestadora imputada, acompañando comprobante de pago, del que se tomó placa fotográfica, como asimismo del frente del local, rubricando el acta de rigor; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar Std Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Aberturas Mandandi, perteneciente a Marcelo Fabián Vermejo, DNI N° 17.919.617, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y

que la firma Aberturas Mandandi, perteneciente a Marcelo Fabián Vermejo, DNI N° 17.919.617, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Aberturas Mandandi, perteneciente a Marcelo Fabián Vermejo, DNI N° 17.919.617, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BOLPEAR ASOCIACION CIVIL del contenido de la resolución RESO-2026-1291-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2024-34042622-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.607, en la que resulta imputada la firma Bolpear Asociacion Civil, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 12 de julio de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado Bolpear Asociacion Civil, sito en Ruta 21 y Marconi de la localdiad de Gregorio Laferrere, partido de La Matanza, constató la presencia del señor Facundo Gabriel Fernandez Rivas, DNI N° 44.642.432, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Bolpear Asociacion Civil, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Bolpear Asociacion Civil, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Bolpear Asociacion Civil, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1308-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07767699-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.565, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Co.De.Se.Ar. SRL y la firma Sarro Hnos. SA, y Considerando: Que mediante el acta de fecha 08 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado San Eduardo Design (Equipamiento construccion) perteneciente a la firma Sarro Hnos. SA, sito en Dr. Carlos Collivadino N° 57 de la localidad de Temperley, partido de Avellaneda, se constató la presencia del señor Daniel Oscar Morel, DNI N° 18.422.657, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Co.De.Se.Ar. SRL El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Co.De.Se.Ar. SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Co.De.Se.Ar. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Sarro Hnos. SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado Héctor Alberto Mendez, DNI N° 11.340.68, quien amparado en el derecho que le asiste no presó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Co.De.Se.Ar. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Sarro Hnos. SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Co.De.Se.Ar. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Sarro Hnos. SA, CUIT N° 30-66223434-2, con domicilio procesal constituido en Av. Hipólito Irigoyen N° 10374 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CHEN TENGHUI del contenido de la resolución RESO-2026-1315-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-36781083-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.209, en la que resulta imputada la firma Chen Tenghui, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 04 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Compra Facil Super Market, sito en calle 137 N° 183 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Jesús Alberto Ayala, DNI N° 35.956.322, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Chen Tenghui, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Chen Tenghui, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la

Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Chen Tenghui, CUIT N° 20-95299771-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-25184383-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ENRIQUEZ JOSÉ MAURICIO - RODRIGUEZ VIVIANA ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 13 de enero de 2022
Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-07337230-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEGUIZA BERNABE FABIÁN - TOSCANO MARÍA MERCEDES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de agosto de 2026
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2026-28503566-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA JOSÉ LAURIO - GRASSO ANA MARÍA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2026-22283002-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA PEDRO HUGO - GORO MARÍA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-25473302-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO GENARO VICTORIANO - TRUEBA MARTA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-24015475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LOS MOZOS MAURICIO - CONDE MARÍA JOSÉ (ESPOSA POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU HIJA MANUELA DE LOS MOZOS) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-23636342-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA RAFAEL OSCAR - MILANO MARÍA ALEJANDRA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de septiembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-12610409-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VARGAS GABRIEL HERNÁN - VARGAS VALENTINO JESÚS (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de mayo de 2026
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-21040876-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ JORGE ANTONIO - FLORES ELIANA PAOLA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de julio de 2026
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-06963243-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA VICENTR ALBERTO - SOSA EDUARDO MARTÍN (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 6 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-11549101-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARROS NORBERTO MIGUEL - RENATA BARROS CABALLERO (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-29288622-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "STELLA ALFREDO ALEJANDRO - GIULIANO ALICIA IRMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-32382684-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "USCALOVSKY LUIS RAÚL - ZAPATELLA NÉLIDA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-17615609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI NARDO VICENTE MARTÍN - DINARDO MARTINEZ GUSTAVO MARTÍN (PENSION POR HIJO IMPEDIDO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2020-13312664-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BENITEZ VÍCTOR ABEL - ALMIRAN MARÍA OLIMPIAS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2026-26862538-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PORTILLO CEFERINO GERMÁN - CHAVEZ KARINA LORENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-12092247-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "EX-2026-27196409-GDEBA-DVMEYACRJYPP- MARTINEZ PASS ALBERTO GUILLERMO - LAGUNA SUSANA CONCEPCIÓN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2026-27798442-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUEVEDO VÍCTOR MANUEL - CORIA BEATRIZ NOEMÍ (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10256, Expediente N° 41175634/22, a GANADERA SOBREMONTES SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raúl D. Gusmerotti, Ofl. Subinspector.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10294, Expediente N° 3997851/22, a MCM SECURITY SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raúl D. Gusmerotti, Ofl. Subinspector.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10992, Expediente N° 44041682/23, a FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raúl D. Gusmerotti, Ofl. Subinspector.

nov. 13 v. nov. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24.374 Regularización Dominial). -

1) N°-Expediente 2147-054-1-8/2024
Partido: Junín
Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. E - Mz. 103 - Parc. 23 - Partida N° 47991
Ubicación: Carlos Gardel 22 - Junín
Titulare/s: Crosetti Arturo Andres.

Gabriela Sol Miranda, Escribana.

nov. 13 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-525/2026 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.396" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a GUADALUPE PÉREZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 3, Partida 70396 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia.
Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez,** Intendente Municipal.

nov. 13 v. nov. 17

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-534/2026 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.405" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a GUADALUPE PÉREZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 12, Partida 70405 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia.
Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez,** Intendente Municipal.

nov. 13 v. nov. 17

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-524/2026 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.395" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a GUADALUPE PÉREZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 2, Partida 70395 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia.
Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez,** Intendente Municipal.

nov. 13 v. nov. 17

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-532/2026 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.403" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a GUADALUPE PÉREZ, Así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 10, Partida 70403 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia.
Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez,** Intendente Municipal.

nov. 13 v. nov. 17

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-531/2026 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.402" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a GUADALUPE PÉREZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 9, Partida 70402 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia.

Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez,** Intendente Municipal.

nov. 13 v. nov. 17

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-528/2026 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.399" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a GUADALUPE PÉREZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 6, Partida 70399 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez,** Intendente Municipal.

nov. 13 v. nov. 17

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-527/2026 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.398" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a GUADALUPE PÉREZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 5, Partida 70398 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia.
Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez,** Intendente Municipal.

nov. 13 v. nov. 17

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-526/2026 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.397" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y LEY 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a Guadalupe Pérez, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 4, Partida 70397 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia.
Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez,** Intendente Municipal.

nov. 13 v. nov. 17

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 5 DÍAS - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 66 del Decreto Ley N° 7647/70, informa que atento la denuncia realizada por EX-2021-26544080-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en relación a una obra hidráulica presuntamente no autorizada (canalización), en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IX Parcelas 583h, 583g y 583j, de la localidad de Estación Coronel Marcelo Freire, partido de Daireaux, habiendo sido la misma constatada por el Departamento Zonal VII, de la Dirección Provincial de Hidráulica y no constando que la misma se encuentre autorizada, se procede a imputar a la firma PACIENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30- 071084895-1), por el incumplimiento al artículo 94 de la Ley Nº 12257, otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles para formular el descargo y ofrecer la prueba que estime conveniente. En particular, deberá acompañar el correspondiente permiso provincial si existiere, adjuntando copia autenticada del acto administrativo que otorga la autorización para su ejecución y posterior convalidación, así como toda la documentación técnica que permita conocer el objetivo y alcance de la misma. Por último, se le hace saber que la firma, deberá constituir domicilio en la ciudad de La Plata (artículo 24 del Decreto Ley N° 7647/70).
Damián Matías Costamagna, Presidente.

nov. 16 v. nov. 20

PROCURACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Administración de la Procuración General hace saber que el día 17 de diciembre de 2026, a las 9:00 horas se procederá a efectuar la DESTRUCCIÓN AUTORIZADA por Resolución del Sr. Procurador General N° 1673/26, de rendiciones de cuentas correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 y a efectuar la donación del material resultante a la Asociación Pro Rehabilitación Infantil de La Plata (APRILP). Asimismo se hace saber que la nómina de la documentación a destruir se encuentra adisposición de los interesados en la Secretaría de Administración de la Procuración General,Departamento Rendición de Cuentas y Patrimonio, sita en calle 50 n° 889, piso 1, de laciudad de La Plata. Los interesados pueden plantear por escrito ante la Secretaría de Administración dentro de losveinte (20) días corridos desde la publicación de edictos, oposiciones, solicitar desgloses, serdesignado depositario voluntario del Expediente y/o la revocación de la autorización dedestrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por elartículo 116 del Acuerdo 3397/08.
Laura Andrea Pizzuto, Subsecretaria.

nov. 16 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Avellaneda, a través de su Secretaría Legal y Técnica, cita y emplaza a los titulares registrales, sus herederos y sucesores, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN D, FRACCIÓN I, PARCELA 6-A, con una superficie de 1.764,03 m² (mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), individualizado en el Plano N°4-61-89, ubicado en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan ante la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Avellaneda y hagan valer los derechos que estimen corresponder, en el marco del procedimiento de prescripción administrativa de dominio promovido por esta Comuna, conforme lo establecido en la Ley N° 21.477, modificada por la Ley N° 24.320.
Ailen Ratti, Subsecretaria.

nov. 16 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES
Citación

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Carlos Casares, en virtud de lo normado en la Ley 24.320, cita y emplaza a los titulares de dominio VICENTE ELEUTERIO y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualizan a continuación, para que en el término de 5 (cinco) días deduzcan oposición a la prescripción adquisitiva iniciada por éste municipio bajo el Expediente Administrativo N° 4019-2773-2024.

N.C.: Circunscripción I, Sección B, Manzana 18C, Parcelas 9, Partida: 016-2152 - Inscripción de Dominio bajo el Folio 308 Año: 1950 - Carlos Casares (16).

Dra. Betiana Sarobe, Subsecretaria.

nov. 16 v. nov. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a RAYO SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1330-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-19683212-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.758, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, y Considerando: Que mediante acta de 02 de junio de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, sito en calle Lamadrid N° 15/17, de la localidad y partido de Bahía Blanca, identificó en el lugar cartelería con la indicación “Visitar Gerenciadora De Obras Sociales”. Allí mismo, la comitiva se entrevistó con la señora Mercedes Cingolani, DNI N° 25.505.159, quien manifestó ser empleada del lugar. La identificada manifestó asimismo que la empresa mencionada funciona allí desde el 01 de septiembre de 2021 y desconocer la existencia de la prestadora de servicios de seguridad imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo S.A., CUIT N° 30-566654466-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47

inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a DARK STAR SRL y la firma JOCKEY CLUB del contenido de la resolución RESO-2026-1324-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-06409676-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.439, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL y la firma Jockey Club, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Jockey Club, sito en calle Diego Carman N° 222 de la localidad y partido de San Isidro, constató la presencia del señor Facundo Leonel Segovia, DNI N° 37.750.417, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Dark Star SRL El identificado realizaba tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, y control de cámaras de monitoreo; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Jockey Club, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Jockey Club, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL, CUIT N° 30-71138996-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Jockey Club, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ROBERTO DANIEL MILLA del contenido de la resolución RESO-2026-1327-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-11586687-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.797, en la que resulta imputado el señor Roberto Daniel Milla, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de abril de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Juan Días de Solís entre Arturo Jauretche y Av. Vergara, de la localidad y partido de Hurlingham, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Roberto

Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a VIVI TRANQUILO SA del contenido de la resolución RESO-2026-1332-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-03432839-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.727, en la que resultan imputadas la firma Vivi Tranquilo SA y la firma El Buen Sabor (Panaderia), y Considerando: Que mediante acta labrada el 20 de enero de 2023, a través de Orden de Servicio C.T.O.P. N° VAR 0-225/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado El Buen Sabor (Panaderia) sito en calle en calle Varela N° 520 de la localidad y partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Santiago Matiasovich, DNI N° 16.723.142, manifestó que el lugar contrató el servicio de alarmas y monitoreo de la prestadora X-28 Alarmas - Estrada 550 - Pehuajo. Se tomaron placas fotográficas para mayor ilustración; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la firma El Buen Sabor (Panaderia) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Santiago Matiasovich, DNI N° 16.723.142, del que se desprende que le prestadora contratada resulta ser la firma Vivi Tranquilo SA; Que debidamente emplazada, la firma Vivi Tranquilo SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Vivi Tranquilo SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma El Buen Sabor (Panaderia); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vivi Tranquilo SA, CUIT N° 30-70773610-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N°

12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma El Buen Sabor (Panaderia), con domicilio constituido en calle Varela N° 520 de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FORTALEZA BUENSOS AIRES SA del contenido de la resolución RESO-2026-1328-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-12059817-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.459, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 08 de abril de 2022, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires S.A., sita en calle Francisco Laprida N° 1416, 2° A, de la localidad y partido de Vicente López, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna, dejando copia del acta en el lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 574, de fecha 04 de noviembre de 2019, con sede social autorizada en calle Francisco Laprida N° 1416, 2° A, de la localidad y partido de Vicente López. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Fortaleza Buensos Aires S.A. se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires SA, CUIT N° 30-71446731-6, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a LUIS RODOLFO GARCIA del contenido de la resolución RESO-2026-1317-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-43809435-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.472, en la que resulta imputado el señor Luis Rodolfo Garcia, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 18 de noviembre de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Lavalle N° 150, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Luis Rodolfo GARCIA, DNI N° 28.164.954, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Luis Rodolfo Garcia, DNI N° 28.164.954, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones

cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Luis Rodolfo Garcia, DNI N° 28.164.954, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Luis Rodolfo Garcia, DNI N° 28.164.954, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PRIVATTA ARGENTINA del contenido de la resolución RESO-2026-1321-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-04441208-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.880, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y la firma Club Universitario De La Plata Asociacion Civil, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 05 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Club Universitario De La Plata Asociacion Civil (Sede naútica), sito en calle Almirante Brown S/N entre 82 y 84 de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, constató la presencia del señor Esteban Jerónimo Rodriguez, DNI N° 28.991.591, quien manifestó desempeñarse como propietario de la firma Privatta Argentina. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se acompañaron a la causa placas fotográficas para mayor ilustración; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Club Universitario De La Plata Asociacion Civil; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma Club Universitario De La Plata Asociacion Civil, con domicilio constituido en calle 46 N° 680, piso 1°, departamento 4, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días

respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALBERTO CARDENAS YAHUARCANI del contenido de la resolución RESO-2026-1329-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-748.079/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.664, en la que resulta imputado el señor Alberto Cardenas Yahuarcani, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de mayo de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Eduardo Moreno y José Penna, de la localidad y partido de Vicente López, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ANTONIO VIVIANO VENIAGLO del contenido de la resolución RESO-2026-1322-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-40002658-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.258, en la que resulta imputado el señor Antonio Viviano Veniaglo, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de octubre de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Piaggio y Sixto Fernández de la localidad y partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la

Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión De Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SOLUCIONES DE SEGURIDAD SRL y la firma Industria Carnica Del Oeste del contenido de la resolución RESO-2026-1337-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-14327397-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.066, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL y la firma Industria Carnica Del Oeste, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Industria Carnica Del Oeste, sito en calle Roberto Koch e Ituzaingó de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia de la señora Natalia Lisandra Agüero, DNI N° 94.740.516, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA Se encontraba realizando tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Industria Carnica Del Oeste, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Industria Carnica Del Oeste, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL, CUIT N° 30-71659931-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Industria Carnica Del Oeste, CUIT N° 30-71628682-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo

apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PRIVATTA ARGENTINA del contenido de la resolución RESO-2026-1325-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-32486769-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.309, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y la firma Mercado Diagonales, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 05 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Mercado Diagonales, sito en Av. 44 esquina 142 N° 2357 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Víctor Enrique Maiola, DNI N° 61.552.766, quien manifestó desempeñarse como propietario de la firma Privatta Argentina. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, utilizando uniforme que rezaba "Privatta". Se acompañaron a la causa placas fotográficas para mayor ilustración; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Mercado Diagonales, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su propietario señor Gustavo Ezequiel Aguilar, CUIT N° 20-32216424-7, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, perteneciente a Víctor Enrique Maiola, CUIT N° 20-31552766-0, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Mercado Diagonales, perteneciente al señor Gustavo Ezequiel Aguilar, CUIT N° 20-32216424-7, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, perteneciente a Víctor Enrique Maiola, CUIT N° 20-31552766-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Mercado Diagonales, perteneciente al señor Gustavo Ezequiel Aguilar, CUIT N° 20-32216424-7, con domicilio constituido en calle 48 N° 963, piso 2°, oficina F, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COM PRIVADA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1320-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2021-33182158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.401, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y la firma Aconcagua Transportes SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha 09 de diciembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Transportes Aconcagua (Logística) perteneciente a la firma Aconcagua Transportes SRL, sito en calle Otto Krause N° 4703 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malinas Argentinas, se entrevistó con el señor Ramón Gauna, DNI N° 16.810.006, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada

SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Aconcagua Transportes SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por su apoderado señor Marcelo Ricardo Sambuceti, CUIT N° 20-14199170-2, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Aconcagua Transportes SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Aconcagua Transportes SRL, CUIT N° 30-60634357-0, con domicilio constituido en Av. Otto Krause N° 4703 del Triángulo de Promoción Industrial Grand Bourg - Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Vacancia MINA LAS HORMIGAS. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de hierro (primera categoría) denominada Las Hormigas, de cuatro (4) pertenencias, ubicada en la Circ. II, Parcela 27c, del partido de Benito Juárez, tramitada por expediente N° EX-2023-37949262-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: $6720. Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.
Juan Enrique Abre, Director Provincial.

POR 1 DÍA - Vacancia MINA SANTA MARÍA. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de óxido de hierro (primera categoría) denominada Santa María, de dos (2) pertenencias, ubicada en la Circ. II, Parcela 27c, del partido de Benito Juárez, tramitada por expediente N° EX-

2023-38151287-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: $9600. Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión. La Plata, 4 de noviembre de 2026.
Juan E. Abre, Director Provincial.

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti cita y emplaza a titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes inmuebles que se describen a continuación, a hacer valer sus derechos en el marco del expediente N° 4002-5838/2026, mediante el cual se tramita la usucapión administrativa de los mismos mediante el procedimiento previsto en la Ley Nacional 21.477, modificada por ley 24.320.

Identificación catastral del bien: Circunscripción I, Sección B, Manzana 184, Parcela 26, de la ciudad de Alberti. Partida Inmobiliaria N° 002-008127

Jorge Alberto Gaute, Intendente Interino.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALACIOS AGUSTÍN - LABRIOLA JUÁN HÉCTOR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle L. Liñán N° 1271, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Mza.: 4, Ch.: 38, Parcela 7, Pda. 100453, Matrícula N° 62489 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 30013/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

nov. 17 v. nov. 19

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CHPILUK NIKON, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. V. González N° 1057, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. II, Ch. 16, Mza. 28, Parcela 27, Pda. 62111, Matrícula N° 110806(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 948/2020, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

nov. 17 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Pcia. de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el CementeRÍO Santa Mónica, ubicado en el partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osaRÍO general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 4076-08204/26.

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
044-H-04°	BLANCA NIEVE CAÑETE	21/04/1993 23/04/2015	ZARATE DOMINGO (FLIA)	MARCOS SASTRE N° 822	MERLO

102}}-H-04°	CARLOS ENRIQUE GOMEZ	01/09/1990 01/09/1995	GOMEZ (FLIA)	VALDERRAMA Y PLAZA	MERLO
1722-H-04°	LUCIA DE JESUS LOPEZ	11/11/1990 11/11/1995	DESCHAMPS CARLOS HECTOR	PEYRET Y DESSY	MERLO
1198-H-04°	ANA PADOVAN DE THEBAR	29/08/1987 29/08/1994	THEBAR (FLIA)	OSCASUBI N° 2207	CASTELAR
112-H-04°	ROQUE MANCUSO	07/11/2016 07/11/2023	PRIETO JORGE	ECHEVERRÍA N° 1573	MERLO
100-H-04°	CORIGLIANO FILOMENA PRIETO BENJAMIN PEHUEN	07/11/2016 07/11/2021	PRIETO JORGE	ECHEVERRÍA 1573	SAN A. DE PADUA
214-H-04°	ALVAREZ LIDIA	20/05/2002 20/05/2009	PARRILLA GERARDO	MONTEVERDE N° 1849	MERLO
287-H-04°	CARDOZO DONATO RAFAEL	03/06/2002 03/06/2009	IGLESIAS CARLOS ALBERTO	CASACUBERTA N° 550	MERLO
143BIS-H-04°	PEÑA MARIA ELENA	01/04/2003 01/04/2011	PEÑA MIRTA	LINNEO 1824	CAPITAL FEDERAL
156BIS-H-04°	PLANCHE JORGE FERNANDO	02/04/2003 02/04/2008	PLANCHE GABRIEL ALEJANDRO	RECONQUISTA 2658	MERLO
286BIS-H-04°	SCHUANT GERMAN ARMIN	08/04/2003 08/04/2008	SCHUANT GRACIELA ISABEL	HONDURAS 6167	SAN MARTIN
039BIS-H-04°	CHACON OLGA	12/04/2003 12/04/2008	DE ARAGAO MIRTA SUSANA	QUITO 725	LIBERTAD
012BIS-H-04°	MARTINEZ IRENE PILAR	16/09/2003 16/09/2008	IGLESIAS CARLOS ALBERTO	LA PORTEÑA 1169	SAN A. DE PADUA
142BIS-H-04°	STELLA CARMELO	17/09/2003 17/09/2008	STELLA JUAN CARLOS	MARÍO BRAVO 2055	LIBERTAD
181BIS-H-04°	LUQUE NIDIA EDITH	17/09/2003 17/09/2008	ESPINOSA MARIO	COLÓN 451	MERLO
155BIS-H-04°	ZIRULNIKOFF MIRTA LILIANA	18/09/2003 18/09/2011	ZIRULNIKOFF GUILLERMO	PEDERNERA 918	MERLO
272BIS-H-04°	FRIAS FERNANDO DEL TRANSITO	22/09/2003 22/09/2008	FRIAS HILDA	B. SUR MER 596	MERLO
324BIS-H-04°	GADAN MOHAMET JULIO	23/09/2003 23/09/2011	DIBONA TERESA	25 DE MAYO 4945	MERLO
131BIS-H-04°	UBERLACHTT SILVIA LUJAN KEILTY SANTIAGO GABRIEL	07/12/2013 07/12/2020	KEILTY SANTIAGO EZEQUIEL	POSADAS 833	MERLO
091BIS-H-04°	ZURITA MAXIMINO ESTEBAN	30/03/2010 30/03/2015	DOMINGUEZ OLGA ANTONIA	SALAS 2250	MERLO
299BIS-H-04°	SEPI VICTOR ITALO	26/04/2010 26/04/2015	SEPI ELVIRA ELIDA	BEBEDERO 737	MERLO
078BIS-H-04°	LUCAS ALEJANDRO	08/05/2010 08/05/2015	LUCAS MIGUEL ANGEL	FILIBERTO 48	MERLO
038BIS-H-04°	LESCANO EDIT RENEE	28/09/2010 28/09/2019	BUSTOS JORGE JESUS	BALBASTRO 930	MERLO
350BIS-H-04°	OVEJERO JUAN PEDRO	20/10/2010 20/10/2017	OVEJERO MARIA ANDREA	ALVENIS 1070	MERLO
247BIS-H-04°	LOPEZ JUSTA NOEMI	20/10/2010 20/10/2021	ZARAGOZA HECTOR MANUEL	PEYRET 3842	MERLO
037BIS-H-04°	JEREZ MANUEL ALFREDO	24/11/2010 24/11/2017	GRAPLIA CELINA ELVIRA	PIEDRAS 1567	MERLO
273BIS-H-04°	GALEANO ANDRES	25/04/2011 25/04/2018	COSTAS MARIA EUSEBIA	BRASIL 2474	MERLO
103BIS-H-04°	SEQUEIRA JUAN ADRIAN	21/10/2011 21/10/2016	SEQUEIRA MACEDONIA	RAMOS MEJIA 2035	LIBERTAD
262BIS-H-04°	GOMEZ FATIMA ANALIA	22/01/2012 22/01/2017	ESCOBAR DIANA DANIELA	AV. LIBERTADOR 226	MERLO
235-H-04°	MARTINEZ MAURICIO	07/01/2005 07/01/2015	MARTINEZ BENITEZ CEFERINO	RAMALLO 2705	MERLO
153-H-04°	ACOSTA JOSE MANUEL	30/01/2012 30/01/2017	GALVEZ MARIA ELENA	PAYRO N° 2596	MERLO
191-H-04°	RODRIGUEZ ALFREDO ALBERTO	04/07/2012 04/07/2017	YRUSTA MARIA ERNESTINA	HABANA N° 1252	MERLO
215BIS-H-04°	ROLDAN CARLOS DANIEL	23/10/2012 23/10/2017	ROLDAN JOSE ANTONIO	FRAY LUIS BELTRAN N° 1693	GRAN BOURG

234BIS-H-04°	AGUIRRE ADOLFO OSCAR	03/11/2012 03/11/2019	AGUIRRE GUSTAVO PEDRO	FORMOSA N° 1971	MERLO
318-H-04°	LLANOS JUAN	22/03/2013 22/03/2020	LESCANO IRMA FANNY	GIBRALTAR N° 2584	MERLO
031-H-04°	ZACARIAZ CONCEPCION	04/04/2013 04/04/2020	ZACARIAZ MARÍO ANTONIO	ESNAOLA N° 1050	MERLO
102-H-04°	HIDALGO FAUSTINO HECTOR	04/04/2013 04/04/2018	SOSA AIDA ANGELICA	CAAGUAZU N° 01125	MERLO
077BIS-H-04°	RUIZ RODOLFO ALBERTO	30/10/2013 30/10/20218	GARCIA MARTA ROSALIA	ZAPALA 3022	MERLO
014BIS-H-04°	FEDELLE CARLOS JOSE	28/11/2013 28/11/2018	CANDO YESICA PAOLA	REGIMIENTO DE PATRICIOS 180	MARCOS PAZ
001BIS-H-04°	PINTOS REYNALDO AMBROSIO	28/11/2013 28/11/2018	ROMERO ESTER PEREGRINA	MORAGA 5242	MERLO
343BIS-H-04°	LAGLEYZA JUAN CARLOS	01/12/2013 01/12/2020	MAGHERINI MARIA ERNESTINA	G VIEJA 368	MERLO
329BIS-H-04°	ARANDA WALTER DOMINGO	01/12/2013 01/12/2020	ARANDA PATRICIA ALEJANDRA	SALAS 2945	MERLO
237BIS-H-04°	GONGORA BLANCA SUSANA	04/12/2013 04/12/2020	ARIAS ALFREDO DOMINGO	SULLIVAN 1200	LIBERTAD
245BIS-H-04°	CABRERA GONZALEZ ELIGIA	04/12/2013 04/12/2020	VERDINELLI NESTOR DANIEL	PRIMERA JUNTA 2875	LIBERTAD
057BIS-H-04°	PONCE RAMON DOMINGO	04/12/2013 04/12/2018	PONCE MARTA AURELIA	P. MORAGA 5442	MERLO
092BIS-H-04°	AVALOS MARIA ELENA	04/12/2013 04/12/2018	SORIA MARTÍN GABRIEL	BARABINO 1539	SAN A. DE PADUA
132BIS-H-04°	CUYE PEDRO CLAVEL	05/12/2013 05/12/2018	MARTINI JAVIER HERNAN	LARRANAGA 245	MERLO
131BIS-H-04°	UBERLACHTT SILVIA LUJAN KEILTY SANTIAGO GABRIEL	07/12/2013 07/12/2020	KEILTY SANTIAGO EZEQUIEL	POSADAS 883	MERLO
235BIS-H-04°	DOS REIS AIDA	08/12/2013 08/12/2022	ALMEIRA ANALIA VERONICA	MIRANDA 2090	MERLO
040BIS-H-04°	BECERRA ROBERTO JORGE	10/12/2013 10/12/2018	BECERRA ALBERTO DOMINGO	HEREDIA 4847	MARIANO ACOSTA
194BIS-H-04°	LEGUIZAMON HIPOLITO RAMON	28/04/2013 28/04/2020	LEGUIZAMON RAMON DOMINGO	A. RODRÍGUEZ N° 4881	MERLO
002BIS-H-04°	BEDOYA KRISKOVICH GREGORÍO DE JESUS	10/02/2014 10/02/2021	RIDOLFO ROBERTO	SULLIVAN N° 1150	MERLO
003BIS-H-04°	PAREDES MARIA ALICIA	10/02/2014 10/02/2019	SILVA JULIO CESAR	UNIÓN Y PARÍS	MERLO
004BIS-H-04°	GABRIEL KARINA EUGENIA	13/02/2014 13/02/2022	GABRIEL DANILO MIGUEL	ANTEQUERA Y CAMPICHUELO	MERLO
233BIS-H-04°	VOSE PALADINO MARÍO EDUARDO	13/10/2014 13/10/2019	SILVA MADOLLO DORA DELIA	SOLDADO MOLINA N° 2865	MERLO
050-H-04°	IGEA PAULINA	28/11/2014 28/11/2019	BURSICH SILVIO MARIO	J.B. ALBERDI N° 2545	MERLO
145-H-04°	MARTINEZ NORMA BEATRIZ	01/12/2014 01/12/2019	CARABAJAL JUAN DOMINGO	GUARDIA VIEJA N° 1573	MERLO
263-H-04°	MONTICELLI ELSA MAGDALENA	16/12/2014 16/12/2019	RIGLA FEDRA VANESA	ALSINA N° 655	MERLO
330-H-04°	SILVA DIAZ HECTOR EFRAIN	16/12/2014 16/12/2019	SILVA ENRIQUE DANIEL	SANTIAGO DEL ESTERO N° 2337	MERLO
328-H-04°	SILVA JUAN	21/12/2014 21/12/2019	MARIN GUSTAVO MARIO	D. ROCHA N° 1061	MERLO
025BIS-H-04°	TORRES ESTEBAN BONIFACIO	26/12/2014 26/12/2019	TORRES JOSE OLEGARIO	NOLASCO FLORES N° 637	MERLO
146-H-04°	TAMBORNINO NESTOR	27/01/2015 27/01/2020	ZANETTI JULIETA ANDREA	J.B. JUSTO N° 64	MERLO
266-H-04°	GALEANO NIDIA BLANCA	28/01/2015 28/01/2020	DUARTE MARTIN	DE LA AMISTAD N° 1661	MERLO
296-H-04°	VILLEGAS CALIXTA ANTONIA	28/01/2015 28/01/2020	AVILLANO LINA NOEMI	MAGALLANES N° 2049	MERLO
042-H-04°	BAEZ ROXANA ELIZABETH	16/02/2015 16/02/2020	VERON MARIA CELINA	BAYACA N° 1873	MERLO

004-H-04°	TERCIANO CRISTIAN MARTÍN EZEQUIEL	06/04/2015 06/04/2020	BORGOGNO MARTÍN ALFREDO	LAUTARO N° 965	MERLO
019-H-04°	FERNANDES ORTIGUEIRA ANTONIO	06/04/2015 06/04/2020	FERNANDEZ ORTIGUEIRA OSCAR	RUTA 1003 PEDERNERA	MERLO
199-H-04°	YABLANCEK ROBERTO RICARDO	06/04/2015 06/04/2020	YABLASHEK SERGIO ANTONIO	MARTÍN UGARTE N° 1434	MERLO
011-H-04°	VERA MARIA ELENA	07/04/2015 07/04/2024	AQUINO RUBEN	REMBRANDT N° 741	MERLO
062-H-04°	GIMENEZ MARCOS RAUL	08/04/2015 08/04/2020	GIMENEZ DAVID SEBASTIAN	DANEL N° 14483	CAPITAL FEDERAL
051-H-04°	RASGIDO ROQUE CLEMENTE	08/04/2015 08/04/2020	RASGIDO ADOLFO OMAR	CALLE 10 E/496	LA PLATA
006-H-04°	HERNANDEZ GONZALEZ JULIO RAIMUNDO	09/04/2015 09/04/2020	HERNANDEZ GONZALEZ PEDRO DANIEL	WASHINGTON N° 1364	MERLO
088-H-04°	VIRGILIO BEATRIZ MARGARITA	10/04/2015 10/04/2022	SAMS MARCELA	BERISSO N° 154	MERLO
126-H-04°	EICHEMBERGER JUAN DOMINGO	10/04/2015 10/04/2020	EICHEMBERGER MARIANA	PANAMÁ N° 2660	MERLO
038-H-04°	RUIZ VICTOR HUGO	12/04/2015 12/04/2022	VASQUEZ JULIO ENRIQUE	ROSSINI N° 1180	MERLO
286-H-04°	BRITOS MARIA ISABEL	12/04/2015 12/04/2020	APECECHEA HUGO DANIEL	26 DE ABRIL N° 4317	ITUZAINGÓ
255-H-04°	MERELE ENRIQUE JOSE	13/04/2015 13/04/2020	MERELE RAUL	COGLIATI N° 3980	CASTELAR
250-H-04°	JUAREZ MARIA ALEJANDRA	13/04/2015 13/04/2020	FERNANDEZ LUCIANO FEDERICO	MARTÍN FIERRO N° 1170	MERLO
336-H-04°	GONZALEZ SANTA MIGUELINA	14/04/2015 14/04/2020	BENITEZ ALICIA MABEL	VENECIA N° 1266	MERLO
051BIS-H-04°	DA SILVA SILVEIRA UBIRAJARA	07/05/2015 07/05/2020	VALLEJOS JORGE JAVIER	CALLAO N° 857	MERLO
075-H-04°	SANTILLAN JAVIER HUMBERTO	20/05/2015 20/05/2022	SANTILLAN OMAR ADOLFO	AGRELO N° 1621	MERLO
172-H-04°	LAMBERTUCHI ZULEMA LUISA	21/06/2015 21/06/2020	DEGENKOLL GUILLERMO LUIS	PEÑALOZA N° 3126	MERLO
200-H-04°	CRISTALDO VIVIANO	21/06/2015 21/06/2022	DUARTE PERALTA GRACIELA	GABOTO N° 1722	MERLO
240-H-04°	COMAN ADORACION IRENE	22/06/2015 22/06/2020	REICHIN CARLOS EDUARDO	PANAMA N° 2175	MERLO
272-H-04°	CWIRKALUK EUGENIA	22/06/2015 22/06/2022	RAMIREZ ALBERTO MARTIN	SOLDADO MOLINA N° 2361	MERLO
275BIS-H-04°	AVALIS ROBERTO JUAN	24/06/2015 24/06/2020	LUDUEÑA PABLO ROBERTO	BARCALA N° 457	MERLO
164-H-04°	SPREAFICO NORMA BEATRIZ	04/08/2015 04/08/2020	FERNANDEZ OSCAR	FRAGA N° 780	MERLO
169BIS-H-04°	CARRILLO PINO JOSE DOMINGO	16/10/2015 16/10/2020	CARRILO CID PEDRO RENE	OBARRIO N° 1261	MERLO
285BIS-H-04°	TESONE CLAUDIO FABIAN	24/12/2015 24/12/2020	TESONE JOSE VICENTE	SARMIENTO N° 2236	MERLO
258-H-04°	MASSA ELENA MARGARITA	24/12/2015 24/12/2020	MASSA ALEJANDRA HORTENCIA	LOS JAZMINEZ N° 363	MERLO
220BIS-H-04°	NAVARRO JUAN CARLOS	24/12/2015 24/12/2022	NAVARRO GLADYS NOEMI	ARRIOLA N° 2243	MERLO
166-H-04°	BISCIONE RAFAELA	12/04/2016 12/04/2023	OSSIA ALFREDO JOSE	CAÑUELAS N° 2472	ITUZAINGÓ
010-H-04°	GALARZA DAVID	28/06/2016 28/06/2023	GALARZA HECTOR JAVIER	LOZA N° 1879	ITUZAINGÓ
116BIS-H-04°	BAIGORRIA TORANZO FERNANDO DAVID	29/06/2016 29/06/2021	BAIGORRIA LILIANA MERCEDES	ARENALES N° 454	MERLO
132-H-04°	ZABALA CARLOS GUILLERMO	30/06/2016 30/06/2023	ZABALA DIEGO M	FLEMING N° 4441	MERLO
168BIS-H-04°	SOUZA SOLEDAD LILIANA	30/06/2016 30/06/2021	LOPEZ MIRTA LILIANA	P. GIACHINO N° 2933	MERLO
221BIS-H-04°	PAVÓN YOLANDA GISELA	30/06/2016 30/06/2021	VELAZQUEZ LUIS OMAR	ARREDONDO N° 2510	MERLO
298BIS-H-04°	ESTEVEZ REI EDUARDO MANUEL	01/07/2016 01/07/2021	ESTEVEZ REI MARCELO ALEJANDRO	DE LA AMISTAD N° 3942	MERLO
197-H-04°	VERA LEONARDA	01/07/2016 01/07/2023	REYNOSO VERA NORA BEATRIZ	PADRE MORAGA N° 2949	MERLO

182BIS-H-04°	NOGUERA PABLO JOSE	01/07/2016 01/07/2021	MARCOTE RICARDO FERNANDO	MAURE N° 910	MERLO
335-H-04°	GOMEZ DORA DEL ROSARIO	03/07/2016 03/07/2023	NAVARRO SILVIA DEL CARMEN	BIGNON N° 2635	CASTELAR
104BIS-H-04°	ACUNA CANDELARIA	03/07/2016 03/07/2023	FERREYRA CLAUDIA MARCELA	CAMINO DE LA RIVERA N° 754	MERLO
026BIS-H-04°	LAGARES CAMPOS MANUEL	12/08/2016 12/08/2021	FRIERS MARIA TERESA	MORETTI N° 579	MERLO
064-H-04°	CISTERNA ALCIRA MANUELA	14/08/2016 14/08/2021	LEONINO CARMELA	SAN JUAN N° 1470	MERLO
348-H-04°	GAUNA OLGA GRACIELA	21/08/2016 21/08/2023	POBLETE DAVID IGNACIO	MELENDEZ N° 14	MERLO
063BIS-H-04°	CHAPARRO LOPEZ JOSE DOMINGO	23/08/2016 23/08/2023	CHAPARRO JUAM RAMON	M DE ALVEAR N° 1265	MERLO
343-H-04°	VERON LUIS ALBERTO	24/08/2016 24/08/2023	VERON LILIANA ANGELA	AV SAN MARTÍN N° 4665	MERLO
208BIS-H-04°	SANTILLAN ANTONIA ISIDORA	25/08/2016 25/08/2021	PEREZ PEDRO ANSELMO	PEDRO LACOSTE N° 1633	MERLO
325BIS-H-04°	ALBORNOZ ANGEL ALBERTO	26/08/2016 26/08/2023	KLEIN ANGELICA NOEMI	CONSTITUYENTES N° 1036	MERLO
184-H-04°	DE CUADRA ANICETO	26/08/2016 26/08/2023	DE CUADRA MANUEL ANTONIO	ARREDONDO N° 1675	MERLO
039-H-04°	MORENO ROSA SULINDA	05/10/2016 05/10/2023	MORENO DEBORA	AMUNDSEN N° 515	MERLO
119-H-04°	OJEDA LUZ MIRA	04/12/2016 04/12/2021	MANSILLA A. ABELLA	VENEZUELA N° 949	MERLO
226-H-04°	GAY JORGE RUBEN (H.I.V)	08/08/2017 08/08/2022	GAY JONATHAN SEBASTIAN	PIZURNO N° 1716	MERLO
280-H-04°	BENITEZ ELIGIO	09/08/2017 09/08/2024	BENITEZ DANIEL	J. MÁRMOL N° 1189	MERLO
105-H-04°	BARRIONUEVO ALFREDO ESTEBAN	09/08/2017 09/08/2022	BARRIONUEVO ALBERTO MARINO	ALVAREZ N° 3220	MERLO
289-H-04°	CABALLERO CEFERINA	09/08/2017 09/08/2022	FERNANDEZ LILIANA ESTELA	MIGUEL NAON N° 485	HURLINGHAN
290-H-04°	GONZALEZ ROBERTO MARCELO	11/08/2017 11/08/2024	FLORES SUSANA NOEMI	EUROP A N° 2755	MERLO
213-H-04°	CARRIZO CALIXTO	21/09/2017 21/09/2022	BALLESTEROS MERCEDES	ANCON N° 2940	MERLO
032-D-05°	ACOSTA CLAUDIO HUGO **SIDA**	30/09/1994 30/09/2006	ACOSTA PEDRO T.	BRASIL N° 1690	MERLO
085BIS-D-05°	ACOSTA HECTOR LUCAS	05/06/2002 05/06/2007	BENTANCOUR DANIEL WALTER	PUEYRREDON N° 2365	MERLO
180BIS-D-05°	CASTRO JOSE LUIS MANUEL	14/06/2002 14/06/2007	CASTRO LUIS ALBERTO	MONGOFIEL N° 1936	GREGORÍO LAFERRERE
204BIS-D-05°	SAEZ PILAR	14/06/2002 14/06/2015	TESTA PABLO LUIS	PADILLA N° 2193	MERLO
253BIS-D-05°	GOMEZ BARTOLOME	26/06/2002 26/06/2009	GOMEZ CLAUDIA BEATRIZ	GUSTAVINO N° 2607	CASTELAR
277BIS-D-05°	OLIVERA LAURIANO	26/06/2002 26/06/2007	OLIVERA BLANCA HAYDEE	GRANADEROS Y LOS ANDES	SAN JUSTO
301BIS-D-05°	FERREIRA RAMON ROSA	30/06/2002 30/06/2007	FERREIRA MARTA ELOISA	ROSARIO N° 4532	MERLO
276BIS-D-05°	HUERGO LEONARDO RODRIGO	27/06/2002 27/06/2007	AGUIRRE GUILLERMINA MARCELA	DERQUI N° 265	MERLO
228BIS-D-05°	REPETI MALDONADO	29/06/2002 28/06/2017	VERON JULIO	BELTRAN Y MAROLA	MERLO
324BIS-D-05°	SAAVEDRA JUANA	28/06/2002 28/06/2009	GIACONE MIGUEL	ALTE. BROWN N° 4105	MERLO
049BIS-D-05°	FOLCHI ROBERTO	02/12/2003 02/12/2008	ZACHARSKI APOLONIA	CASTELI N° 933	MERLO
097BIS-D-05°	MONZON ROBERTO MANUEL	02/12/2003 02/12/2008	TOLEDO JOSEFINA	PILLADO Y H. DEL CARRIL	MERLO
168BIS-D-05°	JUAREZ RAMON RICARDO	04/12/2003 04/12/2011	JUAREZ RICARDO JAVIER	CARRIEGO N° 520	MERLO
288BIS-D-05°	ANDRADA MARIA MODESTA	06/12/2003 06/12/2008	GONZALEZ ALFREDO HERNAN	CASAUX N° 2796	MERLO
264BIS-D-05°	ORTIZ ORTIZ JUAN ANGEL	06/12/2003 06/12/2010	GARCIA JUANA	ABRAMO N° 630	MERLO

265BIS-D-05°	YELLY IRMA CATALINA	07/12/2003 07/12/2008	GODOY AGUSTIN	MAGALLANES N° 1159	MERLO
313BIS-D-05°	BASUALDO ANA MARIA	08/12/2003 08/12/2009	LEDESMA JORGE LUIS	MONTE DINERO N° 2422	MERLO
289BIS-D-05°	LEMOS MERCEDES	08/12/2003 08/12/2008	LEMOS SALUSTIANO	SAN ISIDRO N° 2880	ITUZAINGÓ
193BIS-D-05°	DEL VALLE ALADINO	09/12/2003 09/12/2011	DEL VALLE JOSE LUIS	M.BUFANO N° 520	SAN JUSTO
144BIS-D-05°	RODRIGUEZ POLONIO	12/12/2003 12/12/2008	GONZALEZ SANTA SELVA	MORSE N° 3337	MERLO
217BIS-D-05°	ZARATE ALFREDO ROSITO	24/12/2003 24/12/2008	GALAN ELVIRA VICTORIA	CORDOBA N° 812	MERLO
096BIS-D-05°	TOLEDO OSCAR	17/02/2004 17/02/2009	TOLEDO ELSA BEATRIZ	HEROES DE MALVINAS N° 2351	LANUS
205BIS-D-05°	ZOTELO MARISA ROXANA	01/12/2010 01/12/2017	ZOTELO ALEJANDRO	JUNÍN N° 1264	MERLO
156BIS-D-05°	JUAREZ EUGENIO ROBERTO	11/05/2011 11/05/2016	MARCORI DELIA ALEJANDRA	HELGUERA N° 531	MERLO
076-D-05°	PERALTA JOSE BENIGNO	14/06/2004 14/06/2009	NIZ CAROLINA FERNANDA	VENECIA N° 1115	MERLO
287-D-05°	FUENTES JUAN FAUSTINO	25/08/2004 25/08/2009	FERNANDEZ LIDIA ELSA	CHAPERRAUGE Y LUIS VIALE	MERLO
284-D-05°	CISNERO JORGE PRACEDES	01/09/2004 01/09/2009	PINTOS NORMA BEATRIZ	MURILLO Y EL TREBOL	MERLO
090-D-05°	SCANNELLA CONCEPCION	18/01/2005 18/01/2010	SCANNELLA AIDA	COLOMBIA N° 1069	ITUZAINGÓ
319-D-05°	BAU JOSE MARIA	25/01/2011 25/01/2016	BAU JOSE FABIAN	SAN BENITO N° 1247	MERLO
196-D-05°	GALARZA MAXIMINO DE JESUS	16/05/2011 16/05/2021	GALARZA MARCELO SEBASTIAN	AZUL N° 5570	MERLO
047-D-05°	PIEROLA ERNESTOR OSVALDO	23/04/2012 23/04/2024	PIEROLA LUCAS EZEQUIEL	FLORIDA N° 1701	MERLO
084-D-05°	POLICICHIO JORGE ALFREDO	02/06/2012 02/06/2022	CONTRERAS PABLO ALFREDO	MALAGUE N° 788	MERLO
077-D-05°	BAIGORRIA MARIA INES	08/06/2012 08/06/2019	ACUÑA RAFAEL ADRIAN	RIVAROLA N° 710	MERLO
133-D-05°	ESCOBAR AGUSTIN	30/07/2012 30/07/2018	MESA ELIA ANDREA	ALFONSINA STORNI N° 2435	MERLO
241BIS-D-05°	MENESES ERNESTOR	15/11/2012 15/11/2017	SEQUEIRA VIVIANA BEATRIZ	DUAYEN PAYRO N°	MERLO
073BIS-D-05°	OJEDA DAVID ALEJANDRO	19/01/2013 19/01/2021	OJEDA MATIAS ESEQUIEL	LACROZE N° 3911	MERLO
144-D-05°	GARRIDO JORGE DANIEL	28/01/2013 28/01/2021	LEIKIS MARIA SILVIA	SULLIVAN N° 1200	MERLO
265-D-05°	CARMONA MARIA ISABEL	29/04/2003 29/04/2008	PEREZ MARTA	TAPALQUE N° 7248	CAPITAL FEDERAL
123-D-05°	GIARDINO AIDA	16/05/2003 16/05/2008	TNELLI HECTOR PABLO	CARACAS N° 1445	MERLO
189-D-05°	SENUCIAN MARIA ESTER	07/06/2013 07/06/2020	CALCAGNO CESAR NORBERTO	SÁENZ PEÑA N° 1030	MERLO
084BIS-D-05°	FERRAU CARLOS RUBEN	21/06/2013 21/06/2018	FERRAU CARLOS MARCELO	HEREDIA N° 3574	MERLO
192BIS-D-05°	RODRIGUEZ ECHEVERRÍA OLGA IDOLINA	19/04/2013 19/04/2018	ROJAS MARIANO ALBERTO	BURELA N° 333	MERLO
312BIS-D-05°	GONZALEZ OLGA ALICIA	19/07/2013 19/07/2018	SAAVEDRA ALCIDES	HUGO DEL CARRIL N° 2094	MERLO
145BIS-D-05°	AVENDAÑO PETRONA FELISA	12/09/2013 12/09/2018	MACIEL TORRES CARMEN SUSANA	LOURDES N° 297	MERLO
016-D-05°	OCAMPO MARIA GUMERSINDA	10/04/2014 10/04/2019	GODOY LADISLAO	CARRAFA N° 1255	MERLO
134-D-05°	TERCIANO GABRIEL NICOLAS	24/05/2014 24/05/2019	BORGOGNO MARTÍN ALFREDO	LAUTARO N° 965	MERLO
181BIS-D-05°	FERNANDEZ MARISOL	12/10/2014 12/10/2019	FERNANDEZ ROMINA	S MARÍA N° 745	MERLO
019-D-05°	VERON PEDRO PABLO	14/10/2014 14/10/2021	INSAURRALDE DARIO	GARCIA DEL RÍO N° 1835	MERLO

108-D-05°	GUTIERREZ VALDEZ CARLOS IGNACIO	28/10/2014 28/10/2022	GUTIERREZ CARINA SILVIA	CUCHA CUCHA N° 842	MERLO
212-D-05°	SOSA ISOLINA LUCIA	31/10/2014 31/10/2021	MESTRE RAUL RICARDO	M. CORONADO N° 1249	MERLO
234-D-05°	OROZCORAMON ANICETO	24/11/2014 24/11/2022	MARINO MARÍO ALEJANDRA	CHILE N° 1126	MERLO
072BIS-D-05°	RIVAS OMAR DANTE	05/12/2014 05/12/2021	RIVAS CHRISTIAN ADRIAN	MARIO BRAVO N° 1205	MERLO
207-D-05°	ALBORNOZ JUAN CARLOS	06/01/2015 06/01/2020	ROMERO FELIX	GIACHINO N° 2091	MERLO
126-D-05°	GALARZA MARTA ELIZABETH	12/01/2015 12/01/2023	GALARZA HECTOR JAVIER	BECQUER N° 529	MERLO
015-D-05°	AGUILERA ADOLFO ADRIAN	02/03/2015 02/03/2020	AGUILERA EDELMIRA NARCISA	LAUTARO N° 376	MERLO
069-D-05°	RIOS PABLO BALBIN	25/05/2015 25/05/2020	TOLEDO ELIZABET MARIELA	JUAN POSSE N° 2541	MERLO
305-D-05°	FONT MARIA	08/10/2015 08/10/2020	PONCE RAMON ENRIQUE	24 DE OCTUBRE N° 755	ITUZAINGÓ
036BIS-D-05°	FERNANDEZ HUGO JOSE	23/03/2016 23/03/2021	FERNANDEZ HUGO JOSE	BALBASTRO N° 1264	MERLO
037BIS-D-05°	GARAVAGLIO JORGE FRANCISCO	24/03/2016 24/03/2021	BUTRUCE MARIA ROSA	BERUTTI N° 1062	MERLO
061BIS-D-05°	PUCHETA FROILAN	25/03/2016 25/03/2021	HERNANDEZ NORA CRISTINA	CARRIZO N° 850	MERLO
108BIS-D-05°	GONZALEZ SANABRIA JUAN	26/03/2016 26/03/2021	AGUILERA GARCIA AURELIA	LA PLACE N° 315	MERLO
143-D-05°	BENITEZ JACINTA	25/03/2016 25/03/2023	DUARTE PEDRO ALBERTO	ECHAGUE N° 2033	MERLO
177-D-05°	ZAYAS JOSE	26/03/2016 26/03/2023	ZAYAS NORMA S	7/136 Y 137 N° 1616	LA PLATA
195-D-05°	CARDOZO DIONICIO	27/03/2016 27/03/2021	CARDOZO FRAMCISCA ELENA	ECUADOR N° 1311	MERLO
323BIS-D-05°	QUEVEDO BRAIAN AXEL	24/04/2016 24/04/2023	QUEVEDO RAUL RICARDO	NAZCA N° 1530	MERLO
011-D-05°	AGUIRRE ALEJANDROLUIS	27/09/2016 27/09/2023	AGUIRRE MARGARITA	ABERASTURI N° 4864	MERLO
017-D-05°	ROMERO GERARDO	30/09/2016 30/09/2021	ROMERO NELLY OLGA	GARAY N° 1735	MERLO
044-D-05°	MEZA DIONISIO LUIS	30/09/2016 30/09/2021	MEZA DIONISIO	GACHET N° 3255	CASTELAR
031-D-05°	MENOTTI NORMA	30/09/2016 30/09/2021	CHACON HAYDEE INES	RENAN N° 834	MERLO
062-D-05°	VILLALBA GODOY SILVANO	02/10/2016 02/10/2021	DOMINGUEZ MIRTA RENEE	CAYETANO CAZON N° 7400	MERLO
002-D-05°	GODOY RAMONA	02/10/2016 02/10/2021	BURGOS MARTA ROSA	RENAN N° 1262	GREGORÍO LAFERRERE
066-D-05°	SANABRIA FERNANDO GABRIEL	03/10/2016 03/10/2021	SANABRIA RUFINO GUILLERMO	CENTENO N° 2924	MERLO
037-D-05°	UNTERMANN ILDA	05/10/2016 05/10/2021	VELAZQUEZ MABEL ANDREA	LA ESMERALDA N° 615	MERLO
111-D-05°	DOMINGUEZ HUMBERTO	12/10/2016 12/10/2023	MENDOZA KARINA	INDIO N° 1737	MERLO
157BIS-D-05°	OTERO MARIA DELIA	12/10/2016 12/10/2021	SCHINCA HUGO	CAMPORA N° 2549	MERLO
179-D-05°	LUDUEÑA BLANCA AZUCENA	12/10/2016 12/10/2021	EVANGELISTO MARIA CRISTINA	L.N. ALEM N° 2466	MERLO
137-D-05°	CAMIÑA ANGEL RICARDO	12/10/2016 12/10/2023	CAMIÑA ADRIAN ANGEL	BRIAN N° 1262	MERLO
022-D-05°	LINARES SILVIA	13/10/2016 13/10/2023	TSABAZIS CESAR	MISIONES N° 1437	MERLO
054-D-05°	SCHIANO NORBERTO ROGELIO	13/10/2016 13/10/2021	BORDON JESSICA DAIANA	COLOMBIA N° 1910	MERLO
024BIS-D-05°	CONDORI ROBERTO	13/10/2016 13/10/2021	CONDORI LUIS	DEHEZ A N° 1254	MERLO
035-D-05°	MADERA FILOMENA CARMELA	13/10/2016 13/10/2021	JUNCO MARIA GABRIELA	FLEMING N° 2950	MERLO
027-D-05°	CASTRO CARLOS YGNACIO	13/10/2016 13/10/2021	CASTRO ENRIQUE OSCAR	TRES SARGENTOS N° 906	MERLO

007-D-05°	MARTINEZ CARLOS ANTONIO	13/10/2016 13/10/2021	LOPEZ ROMINA HAYDEE	CHAERROUGE N ° 970	MERLO
148-D-05°	INCHAUSTI ACUÑA AMIRA SAIR	14/10/2016 14/10/2021	YOVINO OSCAR ADRIAN	SULLIVAN N° 1200	MERLO
150-D-05°	ZARATE JACINTA NAZARIA	18/10/2016 18/10/2021	ZARATE ROSA ESTELA	JOSE MARTÍ N° 2655	MERLO
252BIS-D-05°	RODRIGUEZ DORIA AZULINA	20/10/2016 20/10/2021	BENITEZ VICTOR RAMON	9 DE JULIO N° 1585	MERLO
242-D-05°	ORTIZ RITA ESTER	18/11/2016 18/11/2021	CHAZARRETA CARLOS JORGE	AZOPARDO N° 782	MERLO
013-D-05°	FERNANDEZ DARÍO DAMIAN	14/12/2016 14/12/2021	FERNANDEZ JESICA YANINA	FRENCH N° 1145	MERLO
099-D-05°	CHAUMONT ZULEMA	01/02/2017 01/02/2022	ABAL FABIOLA CARMEN	PERU N° 1069	MERLO
133BIS-D-05°	BENITEZ GREGORIA GOVINA	01/02/2017 01/02/2022	BENITEZ VILMA CONCEPCION	LOYOLA N° 5034	MERLO
121BIS-D-05°	GOMEZ ANGELA DELIA	01/02/2017 01/02/2024	FALCON NICOLASA DEL CARMEN	ALBERTO ECHAGUE N° 1866	MERLO
098-D-05°	GOMEZ TEODORA JUANA	02/02/2017 02/02/2022	MOURE JUAN CARLOS	CACHIMAYO N° 1071	MERLO
021-D-05°	GODOY LEANDRO GUILLERMO	03/03/2017 03/03/2022	CALEGARI MARIA ELENA	MAZZA N° 845	MERLO
030-D-05°	TOLEDO CARLOS ALBERTO	15/03/2017 15/03/2024	TOLEDO MARIAN AGUSTINA	SABATINI N° 1898	MERLO
311-D-05°	SANCHEZ LUISA RAQUEL	06/05/2017 06/05/2022	CUBAS OJEDA ANA MARIA	A. DEL VALLE N° 4710	MERLO
223-D-05°	MERLO ROBERTO OSCAR	31/05/2017 31/05/2022	GARCIA JULIA FELISA	ABERASTURY N° 4630	MERLO
079-D-05°	FERRAUT FRANCISCA	04/06/2017 04/06/2024	PALAVECINO JORGE ISMAEL	DAGUERRE N° 6237	MERLO
289-D-05°	MELOGNO OSCAR ALFREDO	25/06/2017 25/06/2022	MELOGNO MARTÍN FABIAN	TEODORO FELLS N° 7121	MORENO
006-D-05°	VIDELA ANTONIA MATILDE	02/10/2017 02/10/2024	ALBRECHT JOSE ANTONIO	COLODRERO N° 1522	MERLO
246-D-05°	GALARZA ALICIA LILIANA	09/10/2017 09/10/2022	NIZ JAVIER LEANDRO	S MATIAA Y DOBLAS N°	MERLO
102-D-05°	ROMERO ASCURRA PASTOR AGUSTO	23/10/2017 23/10/2024	DOMINGUEZ ESQUIVEL LUZ FERMINA	ROJAS N° 2125	MERLO
049-D-05°	VILLAGRA VICTOR MARIANO	27/10/2017 27/10/2022	VILLAGRA MARISA SILVANA	LAS CAMPANILLAS N° 8600	MERLO
081-D-05°	ELOLA ANGELICA	28/10/2017 28/10/2022	BARRERA ANDREA FABIAN	HORTIGUERA N° 3005	MERLO
092-E-05°	ORLANDO CATALINA	29/04/2010 29/04/2018	ORLANDO (FLIA)	PAVÓN N° 556	MERLO
126-E-05°	GONZALEZ LUIS MANUEL (H.I.V.)	01/02/1995 01/03/2015	GONZALEZ GREGORIO	TRONGE N° 1105	MERLO
004-E-05°	GUTIERREZ CARLOS MAXIMO	10/06/2003 10/06/2014	MORENO DELICIA DEL VALLE	FRAGA N° 4145	MERLO
321-E-05°	SOSA OSCAR H.	16/12/1998 16/12/2003	SOSA OSCAR H.	AMEGHINO N° 826	MERLO
097BIS-E-05°	ELBA GONZALEZ	23/12/2003 23/12/2008	GUIMENEZ HUGO D.	PAUL GROSSAC N° 5513	CAPITAL FEDERAL
181BIS-E-05°	ROMERO MARCELINA PAULINA	08/06/2002 08/06/2017	CORAZZI MARIA DE LOS ANGELES	MIGUEL ANGEL N° 315	MERLO
229BIS-E-05°	GIORDA VICTOR ANSELMO	09/06/2002 09/06/2007	GIORDA ROSANA CATALINA	SCHUBERT N° 170	MERLO
205BIS-E-05°	FERNANDEZ BERNARDA	09/06/2002 09/06/2007	RODRIGUEZ ARIEL	PILLADO N° 640	MERLO
276BIS-E-05°	MOREYRA URBANA GREGORIA	29/06/2002 29/06/2007	PAVÓN ELSA PAULINA	VIEYTES N° 4277	LA SALADA
253BIS-E-05°	TEVEZ MARIO	29/06/2002 29/06/2007	SANCHEZ REYNA ESTHER	AMENABAR N° 2298	CAPITAL FEDERAL
324BIS-E-05°	SERVIAN ANA	27/06/2002 27/06/2007	SERVIAN CARLOS FABIAN	BRANDSEN N° 522	MERLO
025BIS-E-05°	GONZALEZ RAMON DOMINGO	14/12/2003 14/12/2008	GONZALEZ RAMON ALFREDO	AZOPARDO N° 2717	MORENO
048BIS-E-05°	FERNANDEZ AMELIA ANGELICA	14/12/2003 14/12/2010	FERNANDEZ MARTA JOSEFINA	SAN JUAN N° 1242	MERLO

168BIS-E-05°	GOMEZ JOSE	19/12/2003 19/12/2008	CHINELLATO FABIAN EDUARDO	CARABOBO N° 2231	MERLO
193BIS-E-05°	SUAREZ ANTONIO RODOLFO	19/12/2003 19/12/2008	VARGAS MARCELO ADRIAN	POSTA DE YATASTO N° 1544	MERLO
241BIS-E-05°	MOROCCO ALICIA MARTA DEL CARMEN	20/12/2003 20/12/2008	ROMERO FABIANA	A. THOMAS N° 2641	MERLO
313BIS-E-05°	LESCANO FELIPE ANTONIO	20/12/2003 20/12/2010	RODRIGUEZ RAUL ANTONIO	SAWNZ N° 1880	MERLO
312BIS-E-05°	MONZON MARÍO ALBERTO	21/12/2003 21/12/2008	MONZON MIRTA ELENA	BECQUER N° 2533	CASTELAR
120BIS-E-05°	ACOSTA EMILIA	22/12/2003 22/12/2010	RIVERO,EDUARDO ALFREDO	PARAGUAY N° 648	CAPITAL FEDERAL
169BIS-E-05°	ESPOSITO GENARO SILVIO	23/12/2003 23/12/2008	CEROLIN ANTONIO RODOLFO	MANUEL ALBERTI N° 2075	ITUZAINGÓ
288BIS-E-05°	POGGI CLARA GERONIMA	25/12/2003 25/12/2008	EIRAS STELLA MARIS	JUJUY N° 322	MERLO
096BIS-E-05°	CARRAZANA MIRTA INES	30/12/2003 30/12/2018	DIAZ OMAR ALBERTO	TUPAC AMARU N° 745	MERLO
277BIS-E-05°	VELEZ MIGUEL ANGEL	25/07/2009 25/07/2014	VELEZ MIGUEL WALTER	INDEPENDENCIA N° 1539	MERLO
084BIS-E-05°	BENGURIA LUJAN EDUARDO	15/02/2011 15/02/2018	BENGURIA ELIAS LEONARDO	CAMPILLO N° 1250	MERLO
001BIS-E-05°	SAGANIAS DOMINGO ALFREDO	07/12/2011 07/12/2016	SAGANIAS ALICIA SUSANA	RAMOS MEJIA N° 1787	MERLO
192BIS-E-05°	POGGESI ESCOBAR DAMIAN ALEJANDRO	01/01/2012 01/01/2019	POGGESI ESCOBAR LEONOR ROMINA	AV. ARGENTINA N° 4781	MERLO
300BIS-E-05°	SINCHES MAXIMA	24/12/2012 24/12/2020	SINCHES SILVIA MARIA	ENCIMA N° 3566	MERLO
156-E-05°	MARTINEZ LORENZO JUSTINIANO	15/06/2013 15/06/2021	PARED TERESA LUCIA	RIVERA INDARTE N° 6165	MERLO
317-E-05°	CABRERA SILVIA	13/08/2013 13/08/2022	CONTRERAS RAUL SEBASTIAN	SEGURA N° 350	MERLO
037BIS-E-05°	MORALES IRMA DELIA	27/09/2013 27/09/2018	MORALES SARA ROSA	HUGO DEL CARRIL N° 2985	MERLO
184BIS-E-05°	MEDINA MATIAS DAMIAN	28/09/2013 28/09/2018	MEDINA JUAN MARIA	SEGURA N° 644	MERLO
200BIS-E-05°	MENDIETA MARÍO FABIAN	22/12/2013 22/12/2020	MENDIETA ELIZABETH CRISTINA	CENTENERA N° 256	MERLO
289BIS-E-05°	SALGADO LIÑEIRAS MANUEL ALBINO	27/01/2014 27/01/2019	SALGADO OBELAR EDUARDO ROBERT	TUNUYAN N° 1580	MERLO
072BIS-E-05°	CUELLO DOLORES CLENTINA	03/03/2014 03/03/2019	BUSTOS SUSANA MARIA	MERLO N° 1000	MERLO
034-E-05°	GARCIA MARGARITA	29/11/2013 29/11/2020	PONCE JUAN CARLOS	LAMAS N° 3020	MERLO
180-E-05°	FLOR ANICETO	31/12/2013 31/12/2020	FLOR GOMEZ ANIBAL	BEBEDERO N° 2581	MERLO
071-E-05°	TORRES MIRTA INES	22/02/2014 22/02/2024	ESQUIVEL GUADALUPE INES	OLAVARRIA N° 331	MERLO
206-E-05°	FERNANDEZ FRANCISCA OLGA	14/06/2014 14/06/2021	ALMIRON MARIA GABRIELA	ZELADA N° 1957	MERLO
152-E-05°	ROLON LUCIANO	16/07/2014 16/07/2022	ROLON MAXIMA	DARWIN N° 375	MERLO
255-E-05°	GARCIA FORTUNATO	07/10/2014 07/10/2021	VILLARREAL CORA	PIEDRAS N° 1954	MERLO
226-E-05°	TELLO ANTONIO DE JESUS	14/01/2015 14/01/2020	MELANO PAOLA CELIA	M. SASTRE N° 2311	MERLO
065-E-05°	STEISKALL EDMUNDO OMAR	06/07/2015 06/07/2020	VILLARINO GRACIELA MONICA	PAYRO N° 4081	MERLO
030-E-05°	FOLE LUIS MARÍA	30/09/2015 30/09/2020	MEONIZ EMANUEL	RAIMONDI N° 3236	MERLO
201-E-05°	VELA ALFONZO	14/10/2015 14/10/2020	VELA JORGE DANIEL	EGIPTO N° 689	MERLO
088-E-05°	LADINO MARIA ESTHER	14/11/2015 14/11/2022	GALLARDO AURELIO	SANTA ROSA N° 6555	RAFAEL CASTILLO
036BIS-E-05°	GALVAN CARLOS ANTONIO	17/11/2015 17/11/2020	MARIA MERCEDES	DILLON N° 4655	MERLO
087-E-05°	GONZALEZ ALMA ESPERANZA	24/12/2015 24/12/2020	BARROS FRANCISCO	RICCIO N° 738	MERLO

022-E-05°	N MOLINAS	24/12/2015 24/12/2020	MOLINAS CIPRIANO	OBARRIO N° 1965	MERLO
020-E-05°	CACERES HECTOR FEDERICO	27/03/2016 27/03/2021	CACERES MIGUEL ANGEL	LA MARTINE N° 1180	MERLO
024-E-05°	SANDOVAL OFELIA VICTORIA	27/03/2016 27/03/2023	VALLEJOS JULIO ERNESTO	BERNAL N° 1716	MERLO
058-E-05°	GAITAN SANDRA NOEMI	27/03/2016 27/03/2023	COLUCCINI STELLA MARIS	ALTE BROWN N° 4640	MERLO
003-E-05°	ALIJA OSCAR ANDRES	29/03/2016 29/03/2021	PEREZ MARIA GLADYS	ALTE BROWN N° 1078	MORON
066-E-05°	GOMEZ LOPEZ WILLIANS ANDRES	29/03/2016 29/03/2021	GOMEZ LOPEZ WILLIANS ANDRES	SANTA MARIA N° 830	MERLO
068-E-05°	SALOME RUBEN WALDEMAR	29/03/2016 29/03/2021	REYNOSO LILIANA JULIA	MAIPU N° 167	MORENO
073-E-05°	REINOSO ADRIANA PREICIA	30/03/2016 30/03/2023	TORRES FERNANDO MATIAS	CURAPALIGÜE N° 835	MERLO
060-E-05°	REZZANO EMMA ESTHER	30/03/2016 30/03/2021	REZZANO JUAN CARLOS	VALENTÍN GÓMEZ N° 1530	MERLO
019-E-05°	MANGERINO CARLOS IGNACIO	30/03/2016 30/03/2021	MANGERINO ANA ESTER	GUARANI N° 1473	HAEDO
061BIS-E-05°	LAGORIA GERARDO ROSARIO	30/03/2016 30/03/2021	ARIAS CRISTIAN OMAR	RAMOS MEJIA N° 1808	MERLO
012BIS-E-05°	BEJARANO MONICA ELIDA	31/03/2016 31/03/2021	FANELLO EDUARDO CARLOS	BARTOLO BOSSINI N° 575	MERLO
115-E-05°	DIAZ MARTA ALEJANDRA I.C	31/03/2016 31/03/2021	DIAZ JORGE ALFREDO	CARLOS GARDEL N° 878	MERLO
134-E-05°	CORDOBA NESTOR ALBERTO	31/03/2016 31/03/2023	CORDOBA NESTOR RICARDO	VILLAFAÑE N° 965	MERLO
108BIS-E-05°	PAEZ NORBERTO SEGUNDINO	31/03/2016 31/03/2021	CARBALLO NORBERTO ANGEL	P. GOYENA N° 3519	OLIVOS
157BIS-E-05°	SOSA DEMETRIO	01/04/2016 01/04/2023	GONZALEZ ELSA	TORRENTE N° 963	MERLO
180BIS-E-05°	FERNANDEZ MIGUEL ALFREDO	01/04/2016 01/04/2021	FERNANDEZ MARIA SILVANA	ALMAGRO N° 1720	ITUZAINGÓ
168-E-05°	PERICO MARTA SUSANA	01/04/2016 01/04/2021	SANDOVAL DOMINGO RITO	BRASIL N° 1172	MERLO
189-E-05°	HERNANDEZ LUISA MARTINIANA	02/04/2016 02/04/2023	GOROSITO RUBEN FERNANDO	BILBAO N° 48	MERLO
205-E-05°	SANCHEZ ANDREA VERONICA	02/04/2016 02/04/2023	CEJAS ROGELIA	PAVÓN N° 116	MERLO
085BIS-E-05°	HERNANDEZ GONZALEZ MARTA IRIS	19/04/2016 19/04/2021	SILVA MORALES SANDRA ISABEL	WASHITON N° 1364	MERLO
032-E-05°	NAVARRO REYNALDO ANTONIO	24/04/2016 24/04/2021	CORIA MARIA ALEJANDRA	DEMOCRACIA N° 1340	MERLO
301BIS-E-05°	MAMANI RICARDO	27/04/2016 27/04/2021	MAMANI ICARDO ALEJANDRO	JUAN POSSE N° 3945	MERLO
053-E-05°	PAEZ ALANIZ RAUL OSCAR	14/05/2016 14/05/2021	PAEZ ALANIZ WALTER OSVALDO	A. DEL VALLE N° 3740	MERLO
140-E-05°	SUAREZ SARA NILDA	18/10/2016 18/10/2021	LESCANO ROBERTRO MARTIN	ZAPATA N° 846	MERLO
052-E-05°	NIEVAS JUAN MANUEL	24/10/2016 24/10/2023	NIEVAS CINTHIA BEATRIZ	CASTELAR N° 2585	ITUZAINGÓ
145BIS-E-05°	RAMIREZ ANIBAL	28/10/2016 28/10/2021	FRACCHIA DORA BEATRIZ	LOZA N° 955	MERLO
042-E-05°	SALIVA JOSE	03/11/2016 03/11/2021	MORINI IRMA GERACIELA	VARVELLO N° 4351	PASO DEL REY
083-E-05°	CRUZ MARIA ALEJANDRA	11/11/2016 11/11/2021	CRUZ HECTOR DARIO	ECHEVERRÍA N° 2081	MERLO
216BIS-E-05°	IGLESARÍO GABRIEL	12/11/2016 12/11/2021	IGLESARÍO NORBERTO DANIEL	PJE. BOSTON N° 2740	CAPITAL FEDERAL
112-E-05°	CIANFAGNA MARIO	30/11/2016 30/11/2021	NEUMAN BENJAMIN	UNIÓN 4500	MERLO
120-E-05°	MOLINA EDGARDO	30/11/2016 30/11/2021	MOLINA VIRGINIA NOEMI	DORREGO N° 180	MERLO
099-E-05°	BOAGLIO ALBERTO FELIPE	30/11/2016 30/11/2021	BOAGLIO MONICA DEL VALLE	POSAMAY N° 215	GONZALEZ CATAN

228BIS-E-05°	KRASNIR DIEGO HERNAN	26/12/2016 26/12/2023	ALBARRACIN MIRIAM ZULEMA	RIVAROLA N° 819	MERLO
008-E-05°	CUELLO ADRIANA ALICIA	26/12/2016 26/12/2021	CIANCIO PARATORE NADIA GEORGINA	MAZA N° 1450	MERLO
073BIS-E-05°	GIMENEZ SIPRIANO DIONICIO	05/02/2017 05/02/2024	GIMENEZ JAVIER LEONEL	MEXICO N° 1110	MERLO
125-E-05°	MORE LUIS VICTORIANO	08/04/2017 08/04/2022	MORE SUSANA BEATRIZ	SALGUERO N° 2607	MERLO
191-E-05°	GALLARDO LIDIA	15/06/2017 15/06/2022	GALLARDO NORMA	SAN ANTONIO N° 819	MERLO
198-E-05°	SCAGLIA ROMANA ECILDA	16/12/2017 16/12/2022	CORREA SCAGLIA LEONARDO	ASAMBLEA N° 122	MERLO

Nancy Quintana, Subsecretaria.

nov. 17 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 2 DÍAS - En Expediente Administrativo K-530/2026 caratulado “Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.401” (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. Del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a GUADALUPE PÉREZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 8, Partida 70401 (082), Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez,** Intendente.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 2 DÍAS - En Expediente Administrativo K-527/2026 caratulado “Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.398” (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. Del C.C.C.N. y ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a Guadalupe Pérez, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 5, Partida 70398 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-529/2026 caratulado “Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.400” (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a GUADALUPE PÉREZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 7, Partida 70400 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión de Pergamino. Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez,** Intendente.

nov. 17 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-533/2026 caratulado “Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.404” (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a GUADALUPE PÉREZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 11, Partida 70404 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario de La Opinión de Pergamino. Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez**; Intendente.

nov. 17 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

POR 3 DÍAS - Se citen y emplaza por el plazo de tres (3) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el excedente de cuadra cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción I, Sección F, Manzana 443, Parcela SG, ubicado en calle Pavón, lindero al inmueble propiedad de CARLOS CASTAÑO y BEATRIZ ESILDA DETTO, sito en calle Pavón N° 160 de la Ciudad de San Pedro, a formular oposiciones ante la Escribana Cecilia Dubini, Notaria titular del registro número tres del partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, Matrícula N° 5550, con domicilio profesional en 25 de mayo N° 471, de la ciudad de San Pedro quien realizara la escritura correspondiente. San Pedro, 09 de octubre de 2026.
Cecilia Dubini, Escribana, Registro Nº 3 de San Pedro.

nov. 17 v. nov. 19

COMEDOR SOCIAL INFANTIL ZABALA LAS TUNAS

Reempadronamiento

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Asociación Civil “Comedor Social Infantil Zabala Las Tunas”, Legajo N° 96388-Matrícula N.° 19157. Convocatoria a Reempadronamiento. La comisión normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización Nro. EXP-30151/25-11, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse. Dicho proceso comenzará el día 17/11/2026 y tendrá una duración de 15 días. Podrán concurrir los días viernes, sábado y domingos en los horarios de 14:00 a 16:00 en la sede social de la entidad ubicada en la calle Falucho N.° 5550, de la localidad de San Francisco Solano, partido de Almirante Brown, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.
Ramona Francisca Chamorro, Socia Normalizadora.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica